

DIPLOMATURA POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

TRABAJOS FINALES INTEGRADORES
COHORTE ARGENTINA 2020 | 2021



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL



**DIPLOMATURA
POLÍTICAS PÚBLICAS Y DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

Coordinadorxs Pedagógicxs:

Maria Jose Cano - ATE ARGENTINA

Norberto Liwski - UNIPE

Equipo Docente:

Norberto I. Liwski

María O. Vázquez Gamboa

María José Cano

Denise Fridman

Vanesa Salgado

Clarisa Romina Salgado

María Dolores Fusé

ATE ARGENTINA

Hugo Cachorro Godoy - Secretario General

Rodolfo Aguiar - Secretario General adjunto

Daniel Godoy - Coordinador ATE UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA ARGENTINA

CANNELLOTTO, Adrián – Rector

Buenos Aires, Diciembre de 2021

Diseño y maquetación:

Sofia Goñi - Cecilia Fernandez Lisso

De
C
i
p
m

● Prólogo Daniel Godoy	5
● Prólogo Norberto Liwski	7
● Prólogo María José Cano	8
● Plan Federal Juana Manso: luces y sombras	11
● Programa línea 102 “Ayuda al Niño”	38
● Análisis del Programa Egresar en la Provincia de Santa Fe	52
● Proceso de egreso en jóvenes sin cuidados parentales: tensiones, rupturas y continuidades	67
● Incluir juventud, una política pública social con perspectiva de DDHH	79
● Plan ENIA el Análisis de una política pública para NNA	86
● Asignación Universal por Hijo AUH	96
● Programa Nacional Potenciar Inclusión Joven	109
● Programa Nacional de Acompañamiento al Egreso para Adolescentes sin Cuidados Parentales” (PAE).	119

PRÓLOGO

Por Daniel Godoy

El proyecto ATE UNIVERSIDADES nos ofrece un nuevo aliento. Fruto de una sostenida gestión con la Red de Universidades Públicas que sigue dándonos satisfacciones y a la vez nos redobra los desafíos. Sencillamente porque no hemos imaginado un proceso de articulaciones burocrático administrativas con la Universidades, sólo para emitir certificados ni lucrar con las necesidades o inquietudes de formación de nuestros compañeros del Sindicato.

Tampoco para replicar cursos o trayectos tal cual se desarrollan en las universidades. Hemos madurado y conversado durante mucho tiempo en el seno de nuestra Organización, una idea nacida desde la envergadura y particularidad de la visión de las y los trabajadores sobre buena parte de la realidad de nuestro país, el Estado y las Políticas Públicas.

Y la necesidad de que esa visión irrumpa necesariamente en el escenario de la producción de conocimientos, como una nueva fuente desde donde aportar al pensamiento crítico, decolonial y antipatriarcal en la Argentina. Hacerlo con y desde la Universidad Pública, tampoco ha sido un detalle menor pues es ésta Universidad Pública y sus compañeros docentes, quienes han generado a lo largo de nuestra historia, una institución identitaria en la región y en el mundo, y haber generado generaciones y generaciones de profesionales y conocimientos al servicio de nuestro Pueblo.

Organización de trabajadxs y Universidad Pública, constituye una alianza de extrema potencialidad en la idea y la necesidad de democratizar aún más la producción de conocimientos y dotarla de sincretismos que refuercen la formación de sujetos con un profundo ímpetu emancipatorio. Entonces, las producciones intelectuales que surgen de esas experiencias, son verdaderas señales de esa nueva lógica formativa, y esto nos decide a formalizarlas en ediciones que perduren y constituyan repositorios de análisis y propuestas de política pública.

En esta oportunidad, presentamos un puñado de Trabajos Finales Obligatorios y acreditantes de la cohorte 2020/21 de la Diplomatura “Políticas Públicas y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, en el marco de un convenio entre la Universidad Pedagógica Nacional (UNPE) y la Asociación Trabajadores del Estado (ATE Nacional). Antes la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA. Y la Universidad

Jaureche de Florencio Varela. Y la Universidad de Lanús. Y la Universidad de San Luis. Y la de Comahue, General Sarmiento, San Martín, Estaban Echeverría y otras, son ejemplos de este desarrollo federal, paciente y laborioso de darle cauce a la visión de las y los trabajadores en términos de producción participativa de saberes. Agradecemos profundamente a las autoridades de la UNIPE, a las y los docentes y técnicxs de ambas Instituciones. Por último, las y los compañerxs cursantes, han desplegado un gran esfuerzo por compartir y una voluntad por sostener el proceso pedagógico digno de destacar, coronado en éstas producciones. Los viejos y nuevos debates que se despliegan en Argentina acerca del rol del Estado y las Políticas Públicas post reforma neoliberal de los 90, y también post pandemia, necesita de más y mejores voces. Es imprescindible democratizar el paisaje de opiniones y visiones acerca de ese horizonte, y ninguna producción teórica será posible materializarla sin una confluencia consciente y activa que redunde en un nuevo sujeto político que mejore y recree la representación del campo nacional y popular. Acá otro aporte.

Daniel Godoy
Director IDEP SALUD
ATE ARGENTINA

El desarrollo de la Diplomatura en Políticas Públicas y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, respaldada inicialmente en el Convenio de Cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional y la Asociación de Trabajadores del Estado de Argentina y posteriormente convalidada por el Consejo Superior de la Universidad en la Resolución Rectoral N° 420/2020, ha permitido concretar una experiencia de alto valor formativo entre los centenares de trabajadoras y trabajadores del Estado que participaron de la misma.

La combinación de los recursos materiales, tecnológicos, profesionales, aportados por ambas instituciones permitió crear las condiciones para un efectivo cumplimiento de los objetivos previstos en la propuesta.

La metodología participativa de la Diplomatura animó un proceso pedagógico dialogal que enriqueció cada uno de los respectivos seminarios. En tal sentido se logró una plataforma que permitió abordar cada uno de los temas, combinando el enfoque de derechos, la perspectiva de género y el análisis crítico y propositivo de las políticas públicas dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

El trabajo articulado entre espacios de profundización conceptual y desarrollo de trabajos prácticos, constituyó un mecanismo de saberes compartidos. Precisamente bajo esta concepción cada una y cada uno de los/as participantes fue asumiendo un rol activo en el cual se produjo una valiosa sinergia entre su propia experiencia en las diferentes áreas de desempeño, con la riqueza del intercambio grupal y la construcción colectiva de nuevos conocimientos.

Los trabajos finales integradores dan cuenta de los logros alcanzados y sitúan cada una de esas presentaciones en un plano de revisión y transformación de políticas públicas, tanto en ámbitos institucionales como comunitarios.

En este proceso, las perspectivas integradoras de derechos constituyen el camino para transformar las diversas realidades, fortaleciendo la capacidad de los y las trabajadores/as para contribuir a la realización efectiva de los derechos de niñas, niños y adolescentes consagrados en las normas internacionales, nacionales, provinciales y municipales.

Desde la responsabilidad académica de UNIPE saludamos con beneplácito al equipo técnico de ATE y al conjunto de estudiantes egresados/as de esta promoción.

Profesor Norberto Liwski
Director Académico - UNIPE

A partir del compromiso ético-político con la niñez, desde ATE seguimos en lucha por la defensa y protección de sus derechos. No hemos sido parte de la conquista de un marco normativo armonizado con la Convención de los Derechos del Niño para que se luzca por su redacción, sino por su capacidad de implementación. Y es así, que en nuestro desarrollo como organización político-sindical hemos apostado fuertemente, entre otras acciones políticas, a generar iniciativas de formación de trabajadorxs para trabajadorxs, para intervenir y promover el cambio que nos propusimos: en lo cultural, en las prácticas, y en la adecuación y/o creación de instrumentos y herramientas en los ámbitos, legislativo, judicial y ejecutivo.

En ese sentido, la Diplomatura “Políticas Públicas y Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, iniciativa de carácter formativo a partir del convenio celebrado por ATE y UNICEF, centra su objetivo en la formación y/o actualización en la temática desde una perspectiva de clase, profundizando los debates contemporáneos con significativa implicancia en la agenda de niñez.

La primer cohorte tuvo su inicio en un contexto donde la brutal ofensiva neoliberal y posterior pandemia covid-19 deterioraron y agudizaron las condiciones estructurales de vida de niños, adolescentes y jóvenes, cuando las instituciones encargadas de su cuidado y protección fueron prácticamente destituidas de su función o ni siquiera han garantizado las condiciones para ello. En nuestro país, la pobreza en la niñez no es coyuntural sino estructural, y en ocasiones parece ser que los Estados se constituyen en espectadores del proceso de deterioro de las mismas.

Transitando en particular este camino, se tornó significativo por las condiciones de posibilidad que se generaron, tanto por la cantidad de interesadxs en la temática e inscriptxs, como por el espacio socio ocupacional en el que se desempeñan. Con casi la totalidad de trabajadorxs del sector público, pertenecientes a áreas del Estado Nacional, provinciales y municipales y por el carácter federal que adquirió en el marco de la virtualización, cobró un alto valor político. Participaron compañerxs de organismos creados por las leyes de protección de derechos provinciales y de las áreas de salud, educación, seguridad, derechos humanos, desarrollo social, entre otros. También participaron quienes desarrollan tareas en el marco de organizaciones sociales y comunitarias, estudiantes, trabajadorxs desocupadxs e independientes.

El diplomado presentó el desafío de promover y fortalecer la construcción colectiva de prácticas ya sean institucionales u organizativas que tiendan a garantizar, asegurar, o contribuir a la defensa, concreción y ampliación de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El énfasis puesto en lo conceptual para ser enlazado a las propias experiencias, sentidos y condiciones laborales en que la acción de

trabajo (promover, proteger y restituir derechos) se materializa, marca un antes y un después, que indefectiblemente termina siendo transformador.

La apuesta de la diplomatura, interpelando ese lugar muchas veces asignado por el sistema que no prevé que lxs trabajadorxs sean activxs en la disputa por la política respondiendo acriticamente a las exigencias de los Estados, invitó a desplegar potencialidades para contribuir y comenzar a tener incidencia en la garantía de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Los trabajos finales integradores aquí presentados son el resultado de ese camino propuesto y que en definitiva, es un llamado a construir otra relación del estado con la niñez, adolescencia y juventud, entendiendo que el protagonismo de lxs trabajadorxs es indiscutible.

María José Cano
Coordinadora Pedagógica ATE Argentina

PLAN FEDERAL JUANA MANSO: LUCES Y SOMBRAS

Grupo CABA 1

Soledad Verónica Abella
Maureen O'Connor
Marcela Pérez
Liliana Mónica Saidón

01

Título: Plan Federal Juana Manso: luces y sombras

La política pública seleccionada, es el Plan Federal “Juana Manso”, lanzada durante la primera mitad del 2021, ante la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19. Tal contexto obligó a re-pensar, para cada rama y modalidad de los diversos niveles del sistema educativo, vías de desenvolvimiento alternativo al convencional, básicamente presencial. El planteo implicó rescatar, re-configurar y co-producir medios, recursos y herramientas de enseñanza y de aprendizaje con perspectiva y alcance federal.

La situación dejó al descubierto una agudizada “brecha digital”, afectando el acceso a alternativas no presenciales de educación de amplios sectores de la población y, en especial, a niños, niñas y adolescentes (NNyA). La falta o precariedad de conectividad, carencias de dispositivos (o merma de funcionalidad por falta del mantenimiento de planes como Conectar Igualdad, clausurados), el estrecho alcance a medios de comunicación (como los canales de cable), así como el aumento del costo de “datos”, configuró un obstáculo insalvable para incontables docentes y más aún para NNyA.

Estas exigencias en lo material (dispositivos, conectividad con la velocidad requerida, por ejemplo), imponen vallas mucho más insalvables que cualquier requisito intangible para adaptarse a la situación: dominios de la operatoria “virtual” tanto de estudiantes, familiares y/o convivientes como de sus docentes.

Las vías alternativas denominadas en general “virtuales” para la asunción habitual de responsabilidades del sector directivo y docente urgían solucionar estas carencias. Superarlas con mayor premura que las intangibles, como la capacidad operativa para la selección, diseño y comunicación de contenidos disciplinares y didácticos, gestión, seguimiento y respaldo de la continuidad escolar de cada estudiante. Procurar la continuidad de los trayectos formativos rebasan la disponibilidad de aulas y espacios virtuales para el quehacer educativo y exceden la reformulación de las situaciones de enseñanza y de las de aprendizaje: obligan a considerar el acceso a la conectividad y herramientas que lo posibiliten.

Según el ENACOM del 63% de hogares con posible acceso a internet, solo cuenta con celular como vía de conectividad, constituyendo la amplia mayoría. En cuanto a la velocidad, el 54,11% de las conexiones son de menos de los 20 Mbps (megabytes por segundo) necesarios para intercambios sincrónicos y en ciertas zonas del país, el acceso del hogar a internet registra francos descensos respecto de la media nacional.

Información y Referencias

Si bien los considerandos mencionan la necesidad de abarcar la conectividad, el equipamiento y la disponibilidad compartida de vías, medios y recursos, en la práctica, ofrece una plataforma abierta que compendia contenidos seleccionados de diversos medios como Educ.ar y Conectar Igualdad, entre otros (INFOD e INET, por ejemplo).

El compendio redundante en un repositorio federal de contenidos y datos educativos cuya ventaja radical es no consumir “datos” para su navegación.

El denominado “Juana Manso”, es un plan creado en el marco del Consejo Federal de Educación, cuyos objetivos involucran:

1. Crear un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de navegación gratuita, abierta, federal y soberana que convoque a las jurisdicciones de todo el país para la creación conjunta de contenidos educativos.
2. Promover la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural a través de una construcción colectiva sobre una infraestructura del Estado.
3. Propender a la igualdad en el acceso a la educación.

Son sus principales acciones:

- Puesta en línea de aulas virtuales, con un conjunto de herramientas integradas que conforman un sistema de comunicación docente - alumno/alumna a través de intercambios didácticos sincrónicos y asincrónicos.
- Puesta en línea y curaduría de un repositorio de recursos educativos digitales para las prácticas de enseñanza y aprendizaje en espacios virtuales, diseñado como un espacio colaborativo junto con todas las jurisdicciones del país.
- Implementación de un repositorio sistematizado de datos educativos que funcionará como una plataforma de servicio para el sistema educativo en su conjunto.

Se declaran áreas de incumbencia las del sistema educativo en los niveles obligatorios, siendo la población destinataria el cuerpo docente y directivo; e indirecta, el colectivo de estudiantes con pretensión de alcanzar a la comunidad educativa en general, en todo el territorio nacional.

Si bien su implementación es reciente, dado que comienza en el 2021, recupera propósitos y contenidos desarrollados en la década pasada.

Representaciones de las personas destinatarias declaradas

En su lanzamiento, esta política se presenta como “universal”, centrada en la situación sanitaria general, en relación a la pandemia. En el texto de su creación y puesta en marcha, se menciona a las jurisdicciones, las escuelas, el colectivo docente, el colectivo estudiantil y las familias.

Se hace especial énfasis en las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), los dispositivos, la conectividad, la situación sanitaria, pero en ningún momento se describen las distintas realidades de quienes debieran ser protagonistas: el estudiante y su entorno. De este modo, al menos a nivel explícito, se “borran” las diferencias culturales, económicas, sociales u otras tantas señaladas por Margulis (2008).

La política implica una tácita y paradójica caracterización de diferenciación social: se dirige a quienes solo cuentan con celular. Entre sectores vulnerados, el celular (usualmente compartido con más integrantes del grupo conviviente), suele ser el único medio disponible y constituye, a su vez, el menos idóneo para la virtualidad. En el momento en que se lo difunde, el programa Juana Manso, toma una medida para paliar la desconexión de integrantes de tales sectores, irrelevante para quienes cuentan con su notebook y *wifi*.

El programa ofrece inicialmente, como única “ventaja”, el no consumo de datos para acceder a lo que docentes incorporados al programa, hubieran “subido”. En tal sentido, es un programa circunscripto y sectorizado: mantiene a integrantes de sectores vulnerados en ese acceso precario (máxime para lo sincrónico), propio del celular. Superar tal “sectorización”, requeriría reponer medidas como la de acceso a netbooks y/o notebooks, redistribuir dispositivos, mantener su funcionalidad, sumar conectividad, habilitando la consulta e interacción con diversidad de fuentes en la web, no solo la que su docente llegue a “subir” al aula virtual. Estas medidas requerirían, desde establecer Internet como servicio público (al menos para re-

spaldar la educación) y/o asignar un presupuesto acorde al menguado para apenas superar el “riesgo de deserción” de jóvenes de sectores vulnerados; “riesgo de deserción” que se procura evitar solo porque desencadena otros, cuando se trata de sectores imputados como “ni, ni”, imputación auto-perpetuada por el sistema de creencias circulantes, propiciado e inculcado por los medios.

Un programa cuya una única “ventaja” reside en habilitar consultas a lo que docentes “subieran” a un aula virtual al revisarlos desde el celular, implica la determinación de formas de reproducción de las desigualdades sociales, la desigualdad evidenciada, en este caso, en las posibilidades de contar con medios y acceso a la virtualidad (máxime en sincronidad). Se obvian desigualdades entre los que, en este caso, podríamos llamar “exiliados digitales” en contraste con los míticos “nativos digitales”, que se presume sustentan competencias digitales “innatas” propias de toda la juventud y de la totalidad de las infancias.

Esta distinción entre “exiliados” y “nativos” se elude cuando se califica a todos los sectores de jóvenes (incluyendo a niñas, niños y adolescentes) como “nativos digitales”. Este desconocimiento abunda en formas de reproducción de las desigualdades sociales vinculadas con los procesos de clasificación de poblaciones infantiles y juveniles, como señalan Llobet y Medan (2015).

Se elude, así, al sector “exiliado” al desconocer que, como expresa Margulis (2008), “en la sociedad actual los enclasmientos por edad no se traducen en competencias y atribuciones uniformes y predecibles”. Al desconocer desigualdades, se actualiza “virtualmente”, medio siglo después, lo de los *herederos* y se imputa, tácitamente, al resto como *no merecedores*.

En cuanto a niñas y niños, la tácita responsabilidad depositada en las familias, sobre todo madres, tanto para la operatoria como el seguimiento de conexión y estudio, parafraseando a Margulis (2008) podría señalarse que la iniciativa se apalanca en estereotipos de familia y género que a su vez, invisibiliza.

Entre la virtualidad precaria y la presencialidad como emblema opositor

Las carencias concretas, dispositivos y conectividad con la velocidad necesaria para interactuar (y no solo “acceder” a la “navegación”), evidencian la urgencia de políticas públicas reparadoras de la brecha digital que la habitual presencialidad per-

mite obviar. Acaso, esto motiva la bandera opositora exigiendo presencialidad en supuesto resguardo de la continuidad educativa (refiriéndose a los sectores con menos chances de acceso) y, en contraposición, las resoluciones rápidamente viables al centrarse en lo intangible (dejandola distribución de notebooks y la conectividad a nivel declarativo).

Por ejemplo, como el obstáculo a la “virtualidad” se centra en docentes, basta sacarles, desde capacitaciones centralizadas, de su “analfabetismo digital” o de sus supuestas resistencias a las innovaciones tecnológicas. Se presupone que bastan estas medidas para superar el problema educativo en general y de la virtualidad en particular.

Las problemáticas y situaciones descriptas preceden a la pandemia pero en su lanzamiento y difusión, el Plan las asocia directamente con la discontinuidad de la presencialidad.

Si bien es cierto que existen problemas de conectividad y de accesibilidad, no es cierto que estos problemas hayan nacido con la pandemia. En este sentido Criado Boado (2005) nos explica cómo se instalan ciertos temas como problemas universales con determinadas soluciones posibles.

Esta construcción es producto de un trabajo político que selecciona una problemática, la amplifica y la plantea como una urgencia que debe resolverse de inmediato, también este trabajo viene con la solución, la cual se presenta como “única” posibilidad. Esta forma de instalar un problema “homogéneo” y su solución, se realiza en base a un sistema de categorías, el cual como todo sistema realiza un recorte de la diversidad de situaciones reales mediante dos categorías: a) una división –de sujetos, objetos o situaciones– en compartimentos estancos; b) una homogeneización de los incluidos en el seno de cada compartimento: los otros rasgos que pudieran diferenciarlos pasan a segundo plano. Esta doble operación nunca es neutra: supone la exclusión de otras formas de categorizar, de construir identidades; selecciona las heterogeneidades pertinentes e impertinentes.

La presencialidad educativa devino bandera de campaña electoral de la oposición desde fines de 2020, recrudeciendo la batalla a inicios de 2021. Las restricciones a la circulación comenzaron a ser cuestionadas ampliamente desde todos los sectores de la sociedad, siendo el momento más tenso de esa disputa, la presentación de una de las jurisdicciones ante la Corte Suprema de la Nación para incumplir con las

decisiones tomadas por medio de un decreto de necesidad y urgencia que tomó gran parte de la agenda nacional y aún en la actualidad continúa en ese estado.

Análisis desde la perspectiva de derechos

Si analizamos la implementación del Plan Federal “Juana Manso”, desde una perspectiva de derechos, podríamos señalar que aspira a ser de implementación universal e igualitaria en el acceso. Sin embargo existe una distancia entre el reconocimiento de la igualdad en la norma y lo que efectivamente sucede en el ejercicio efectivo de los derechos. Esto se puede observar en la disparidad de acceso de NNyA a dispositivos tecnológicos y conectividad que permitan la continuidad de los diferentes trayectos formativos. Principalmente asociado a la desigualdad en la distribución de los ingresos, así como el deficiente acceso a la red de internet que existe en numerosos lugares del país, incluso en barrios populares dentro de las grandes urbes.

El Plan Federal se inscribe dentro de otras decisiones gubernamentales, tales como el Decreto 690/21, que declara el carácter de servicios públicos esenciales a la telefonía móvil y fija, Internet y la TV por cable, y estableció la Prestación Básica Universal y Obligatoria (PBU) o el hecho de fijar el porcentaje de aumentos de tarifas permitidos para cada uno de estos servicios (actualmente suspendida por decisión de la justicia). Así como la fabricación y distribución de notebooks, priorizando aquellos sectores que han tenido baja o nula continuidad pedagógica durante el año 2020. Podrían ser medidas que, en conjunto, intentarían generar transformaciones en las causas de tales desigualdades.

En lo referente al acceso de mecanismos de garantía, los únicos canales establecidos para realizar consultas y/o reclamos es una línea telefónica y un mail, plasmado en la página web de acceso a la plataforma.

En la normativa no se especifican mecanismos de reclamos administrativos y/o judiciales, ni mencionan mecanismos de rendición de cuentas ni seguimiento. No hay canales de difusión de los mecanismos de reclamos, ni especifica la necesidad de presentación de informes periódicos en cuanto a reclamos y/o denuncias.

Estos mecanismos son claves para posicionar a la ciudadanía como sujetos portadores de derechos, e implica reconocer la capacidad para establecer reclamos ante su incumplimiento. Asimismo estos canales son una herramienta adicional para

poder diagnosticar fallas de las políticas en curso, que permitan realizar los ajustes necesarios según los objetivos establecidos.

Vinculación de la política con normativas nacionales y jurisdiccionales

El presente programa podría vincularse con normativas tanto nacionales como jurisdiccionales.

Podemos mencionar la Ley nacional de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Ley 26.061, así como la normativa local de la jurisdicción donde nos desempeñamos, la Ley 114. En ambas se menciona el derecho a la educación pública y gratuita, la cual debería procurar atender el desarrollo integral, entre las cuales menciona el máximo desarrollo de las competencias individuales, así como la preparación para el desarrollo de la ciudadanía. Asimismo se establecen el principio de igualdad y no discriminación, garantizando la aplicación por igual a NNyA, sin ningún tipo de discriminación.

En relación a estos dos principios, podríamos señalar que debido al contexto actual, estos derechos se ven vulnerados, en una gran parte de la población por la falta de acceso a las herramientas necesarias para la continuidad de los trayectos formativos. Esta situación profundiza la desigualdad en el acceso a la educación, así como a la posibilidad del desarrollo integral de NNyA. El Plan Federal, tal como está planteado, no propone una transformación de las causas de tales desigualdades.

A su vez, ambas normativas mencionan el derecho de NNyA, a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta, pese a no haber sido tomada en cuenta en la formulación, puesta en práctica y en la evaluación del programa.

Política reactiva a tensiones *riesgosas* o promotora del derecho a la educación

Con la presencialidad educativa como piedra de toque en el escenario público y político, este programa parece procurar paliar el “riesgo de deserción”, con énfasis en el registro de tal “abandono” entre sectores populares, vinculados a denominados “ni ni”. El lanzamiento de esta política presenta medidas circunscriptas al no consumo de datos como ventaja exclusiva para quienes solo cuentan con celular como medio, justamente lo usual en sectores vulnerados.

Este programa, supuestamente enmarcado en la perspectiva de derechos, hace foco permanentemente, sin embargo, en la conectividad, en detrimento de lo propio de la situación pedagógica y elude la convocatoria a actores del sector clave y los de sostenimiento y seguimiento. Si bien esta política no se destina directamente a la juventud en conflicto con la ley penal, es dable vincularla desde otras perspectivas a la noción de riesgo desarrollada en la bibliografía: caerían en “riesgo” de conflictividad quienes presentan mayor “riesgo de deserción”, al sumarse al sector estigmatizado como “ni ni”. Tal cadena de causalidades tácitas, se vincula a lo subrayado por Pasin (2015): el “riesgo” ha tenido una centralidad particular en políticas públicas diseñadas en áreas como salud y educación, además de la evidente relación con la política de seguridad.

En éstas suele procederse a la delimitación de poblaciones destinatarias específicas en cuanto a las potenciales intervenciones, mientras que en la Juana Manso, curiosamente, se nivela a la más precaria de las vías y medios de conexión posible a todo el colectivo de la comunidad educativa.

Resulta llamativo que a lo largo de la Resolución Ministerial y su correspondiente Anexo, no figuran datos sobre las características de la población que desea impactar para que las acciones que se despliegan den adecuada respuesta a problemas de desigualdad, pese a la implícita desigualdad de sectores vulnerados con apenas un celular compartido como medio y la de otros sectores, que cuentan con otros medios: conectividad y dispositivos más idóneos para la virtualidad, máxime la sincronidad.

En la resolución solo se hace mención a diferencias en empleos de plataformas educativas y medios para reuniones virtuales, en establecimientos educativos de gestión privada y estatal. Asimismo señala que el 95% de las familias mencionaron que sus hijas/os recibieron propuestas pedagógicas durante el año 2020, sin embargo no se observa un análisis desagregado de estos datos, lo que permitiría diseñar políticas específicas para dar respuesta a las dificultades en el acceso que presentan cada grupo poblacional.

Sus características se mencionan en clave de derechos de la siguiente manera:

- Como **propuesta federal**. Se convoca a las provincias y a la CABA a la co-creación de contenidos. No es un programa culminado para las jurisdic-

ciones, sino una infraestructura para integrar colaborativamente producciones de todas ellas.

Sin embargo, no se registra convocatoria alguna a actores y agentes y a las y los docentes, apenas si se les ofrecen supuestas capacitaciones aunque ninguno de los cursos de la plataforma tiene inscripción abierta.

- Como plan **orientado a la soberanía digital**. Declama promover el software libre, al cuidado de los datos, al desarrollo de la industria nacional de software y la producción de recursos educativos abiertos y de calidad, en el marco de la política educativa definida por el Estado. Sin embargo, el apotegma emblemático de “soberanía digital” está lejos de condecirse con el contenido de la plataforma, carente de software libre de actualización disciplinar y didáctica.

Ni siquiera se refiere a los del repertorio habitual entre docentes de ciertas áreas y materias. Solo menciona el Huayra, el respaldo de las netbooks del Plan Conectar Igualdad cuyo desarrollo nacional se basó en uno de los sistemas clave del software libre abierto (con novedosas aplicaciones vigentes, sobre todo para nivel primario).

- Como **orientado a la sustentabilidad**. Se promueve la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural desde una construcción colectiva sobre una infraestructura del estado.
- Como **organizado de modo modular**. Se ofrecen servicios y opciones que pueden ser utilizadas como un todo o por separado de acuerdo con los requerimientos de los diversos contextos (territorio, nivel, jurisdicción, escuela). Docente, escuela o jurisdicción podrá solicitar la solución integral o bien alguno de sus componentes (los contenidos, las aulas, el Sistema que gestiona las aulas, entre otros).
- Como un **aporte a la igualdad** en el acceso a la educación dado que presenta un entorno amigable, accesible, con navegación por cualquier dispositivo incluso teléfono celular sin consumo de datos.

Sin embargo, que el acceso sin consumo de datos desde celulares sea lo destacado como aporte central a la igualdad, evidencia el mantenimiento de situaciones de una desigualdad naturalizada,

Los aportes materiales imprescindibles, notebooks y netbooks además de plena conectividad, solo se mencionan al referir a “antecedentes” previos en la implementación de acceso a estas tecnologías.

Los datos que contempla, antes de la pandemia y durante la misma, son muy dispares por lo que no identifican tensiones respecto de políticas ya implementadas. Hace énfasis en la discontinuidad de otros planes previos, aunque el objetivo de éstos incluía centralmente la entrega de dispositivos, lo declamado y eludido simultáneamente en este Plan.

- Como un **aporte a la calidad educativa**, ya que ofrece un entorno para la innovación en las prácticas de la enseñanza y del aprendizaje.

Más allá de las declaraciones, no hace referencia a mecanismos de seguimiento de la implementación, menciona estadísticas retrospectivas en forma muy genérica y no detalla niveles de implementación a futuro.

Parece un despliegue de “inocuos” paños fríos reactivos en el cuadro de intereses en tensión más que una política proactiva de garantía de derechos.

Más aún, las/os NNyA e incluso las/os docentes, se desdibujan en los documentos oficiales y la desagentivación cruza todo el cuerpo de un texto, esquivo en varios sentidos. No menciona sino los consumos de datos, obviando a participantes de la comunidad educativa que son quienes han llevado adelante diversas estrategias para el acceso con los pocos medios con que contaban, como el celular familiar con gasto de datos.

Una normativa más amplia debiera encarar a la educación por medios virtuales, procurando saldar la “brecha digital” en lugar de naturalizarla. Superarla implicaría ofrecer a actores de la comunidad (docentes, estudiantes y familias), dispositivos, vías y acceso aun espacio y a un tiempo “digital” con amplia interacción habilitada, promoviendo así, también a nivel “virtual”, el mentado y no siempre respetado, derecho a la educación.

Bibliografía

Criado Boado, Enrique Martín (2005). *La construcción de los problemas juveniles*. En Revista Nomádes, (23), Bogotá: Universidad Central, pp. 86-93.

Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (2014), GanarDerechos. Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos. Disponible al 22 de mayo de 2021 en http://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2014/12/GanarDerechos_Lineamientos1.pdf

Llobet, Valeria y Medan, Marina (2015) *Políticas Sociales y Violencias hacia las y los Niños y Jóvenes en Argentina* en el Volumen 7 de Controversias y Concurrencias Latinoamericanas de la Asociación Latinoamericana de Sociología Editorial Alas Argentina

Margulis, M. (ed.) (2008). *Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes* seleccionado para el seminario de *La juventud es más que una palabra. Ensayos sobre cultura y juventud*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

Pasin, Julia (2015) *Una reflexión sobre los riesgos de los usos de la noción de riesgo en las políticas públicas orientadas al tratamiento de la "juventud en conflicto con la ley"* en Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes, Rubinzal Culzoni Guemureman, Silvia (Dir.), Buenos Aires:

Enlaces y páginas consultadas como fuente de información

Del artículo de la Organización "Observatorio Argentinos por la Educación" **¿Cuántos estudiantes tienen acceso a Internet en su hogar en Argentina?** Disponible al 22 de mayo de 2021

https://cms.argentinosporlaeducacion.org/media/reports/ArgxEdu_Conectividad_Coronavirus_.pdf

Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26.061, 28 de septiembre del 2005. Promulgada el 21 de octubre del 2005. Disponible el 5 de junio de 2021

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>

Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, 3 de diciembre de 1998. Promulgada el 3 de febrero de 1999. Disponible el 5 de junio de 2021 <https://cdh.defensoria.org.ar/normativa/ley-114-proteccion-integral-de-ninos-ninas-y-adolescentes-2/>

ANEXO I

EVALUACIÓN DEL PLAN FEDERAL

Dada la centralidad de la política en la plataforma, que ofrece navegación sin consumo de datos, las integrantes del equipo se dedicaron a recorrerla. Suscriptas para navegarla y hasta solicitar un aula virtual, se logró un análisis preliminar y una evaluación práctica del tipo derespaldo en las consultas virtuales (siempre “robóticas”) y de las frustrantes telefónicas. Resulta paradójica tal falta de interlocutores y vías para la comunicación en el contexto de una política lanzada para suplir las carencias de conectividad y dispositivos para sustantivas clases “virtuales” y/o a distancia, a nivel nacional.

Se difunde una oferta abierta a propuestas de capacitación para docentes. Está pendiente su acceso dado que por ahora, ningún curso (todos tomados del INFOD e INET) tiene inscripción abierta (o están cerrados ya o en curso).

El seguimiento de ciertas acciones como parte de esta política, como la de la distribución de dispositivos (netbooks y/o notebooks o, al menos tablets) y la oferta de conectividad con una velocidad requerida para lo sincrónico, queda pendiente, así como su puesta en marcha. Esta vacancia y el lapso que se demoren tales acciones, acaso también debiera evaluarse pese a la dificultad de analizar lo omitido o, acaso, justamente debido a tal demora u omisión.

En cuanto a lo implícito, cabe distinguir a destinatarias/os directas/os e indirectas/os dado el mecanismo para los alcances: a solicitud de cada docente (cuya situación laboral en primaria y media valide su jurisdicción), se le procura un aula virtual. A tal aula, puede, en tanto la dirección institucional lo habilite, “invitar” a sus estudiantes.

Las dudas sobre la operatoria u obstáculos que encuentren las/os docentes registrados (suscriptas/os como tales), para esta tramitación, pueden subsanarse escribiendo a una “mesa de ayuda”. Al obviarse el respaldo a NNyA cuyo derecho a la educación pretende garantizarse, cabe cuestionar los presupuestos de niñez y “juventud” de tal elusión.

En cuanto a la garantía de “navegación” sin consumo de datos, los interrogantes se abren en relación a la “interacción” más que a la “navegación”. La interacción involucra otro estilo de acción docente y/o de NNyA en la producción y construcción, con eventual retroalimentación. Este detalle, más que “técnico”, se articula con consideraciones diversas de “niñez” y de “juventud” o “jóvenes” y hasta de la dinámica de las situaciones de enseñanza ideada según una unívoca comunicación radial con el o la docente (eje y centro), omitiendo la comunicación entre pares que hasta las modalidades de educación más convencionales procuran y los estudios de la grupalidad subrayan.

El Anexo II, refiere a las aulas virtuales como, “entornos amigables, pensados para estudiantes de primaria y secundaria y no requieren habilidades digitales avanzadas, aunque también pueden desplegar más funcionalidades para docentes con mayores habilidades digitales.”. Esto es, son tan amigables que resultan “intuitivamente” accesibles a estudiantes de primaria y solo docentes con “mayores habilidades digitales”, podrían aprovechar “más funcionalidades”.

La cuestión técnica despliega otro interrogante: solo los celulares consumen datos, las conexiones desde notebooks o computadoras de escritorio presentan otros requisitos para la conexión.

Cabe cuestionar una garantía para NNyA que seguirán contando apenas con el celular, medio precario en comparación con los adecuados y pertinentes para la interacción necesaria en una “clase”: netbooks y notebooks con conectividad a la velocidad requerida (máxime para lo sincrónico). Los mejores MOOCs y webinars seguirán vedados vía celular.

Otro obstáculo a sortear son los documentos oficiales, a los que fue muy difícil acceder ya que no se encuentran disponibles. No sólo refieren con exclusividad a la discontinuidad de la presencialidad, sino que el único actor mencionado es el Consejo Federal de Educación integrado por representantes de distintas jurisdicciones

pero solo del sector Educación. Esto es llamativo en tanto figuran referencias a la “soberanía digital” y a la “industria nacional de software” que supondría la intervención de los ministerios nacionales y jurisdiccionales atinentes.

Más aún, pese a que una de las declaraciones del proyecto es la co-creación de contenidos a nivel federal y cada jurisdicción puede hacer aportes, se desconoce convocatoria alguna a docentes para sumar y evaluar aportes o registro de actores y agentes de la industria nacional de software y/o de la producción de recursos educativos abiertos.

En relación a la participación social, no se mencionan canales más allá de los señalados anteriormente, para garantizar el acceso a la información, así como a espacios de diálogo e intercambio fundamentales para la toma de decisiones. Ni siquiera se mencionan canales específicos para aquellos sectores o colectivos sociales que están en desventajas para hacer oír sus demandas. La herramienta de participación social en la planificación de políticas públicas es fundamental para identificar prioridades y necesidades a nivel nacional. Asimismo las personas afectadas en sus derechos, como aquellas organizaciones comunitarias, de la sociedad civil y servicios sociales territoriales, que pueden aportar conocimiento significativo sobre el problema, así como sugerir alternativas que redundaría en una satisfacción más certera de los derechos sociales.

Dichas herramientas no se encuentran especificadas, se mencionan datos estadísticos generales de la población y es desde allí que se piensa la política seleccionada.

Asimismo, no hace referencia a la producción de información relevante por parte del Estado, que dé cuenta de sus acciones y que permite el acceso de dicha información por parte de la población, acción fundamental para abrir y profundizar mecanismos y espacios de participación directa.

ANEXO II

RS 2020-53186561-APN-#ME

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, los Decretos N°. 459 del 6 de abril de 2010, N°

1.239 del 6 de diciembre de 2016 y 386 del 27 de abril de 2018, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo y N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, respectivamente, las Resoluciones N° 82 del 30 de julio de 2009 y N° 114 del 30 de septiembre de 2010, ambas del Consejo Federal de Educación, la Resolución Ministerial N° 106 del 15 de marzo de 2020, los Acuerdos Paritarios del 4 de junio de 2020 y del 24 de julio de 2020 en el marco del artículo 10 la Ley N° 26.075 y del Decreto N° 457 del 27 de abril de 2007 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° EX-2020-53157056- -APN-DE#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 88 que “El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento”, y concomitantemente el artículo 100 dispone que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Que la precitada norma establece en su artículo 11 inciso m) que entre los fines de la política educativa nacional está el de “Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.”.

Que dicha ley también dispone con relación a los objetivos de los niveles y modalidades educativos, entre otros, los de “Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación [...]” (educación primaria, artículo 27 inciso d); “Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación” (educación primaria, artículo

30 inciso f); “Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías” (educación permanente de jóvenes y adultos, artículo 48 inciso k).

Que en este marco, deben desplegarse políticas activas para la promoción de la igualdad educativa y la calidad de la educación, y entre ellas, los artículos 80 y 85 de la Ley de Educación Nacional prevén, en cabeza del Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo Federal de Educación la provisión de recursos tecnológicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable, y la provisión de recursos materiales para garantizar una educación de calidad.

Que, por último, la Ley de Educación Nacional en su artículo 101 reconoce a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO “como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo” creado en el ámbito del Ministerio de Educación, facultando a dicha sociedad para elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos que emanen de esta cartera ministerial.

Que en este marco, el Poder Ejecutivo Nacional dictó diversos decretos, citados en el Visto, por el primero de ellos creó en el año 2010 el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” que tenía por objetivo proporcionar dispositivos para alumnos, alumnas y docentes de escuelas secundarias, material pedagógico, formación y actualización docente, recursos educativos para el trabajo en el aula, junto a otras actividades tendientes al efectivo uso y apropiación del programa por parte de toda la comunidad educativa, que reconoce su antecedente en el programa “One Laptop per Child” que instaló un nuevo modelo de inclusión de tecnología en educación que en nuestro país se expresó primero en el Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” en las escuelas técnicas, conforme con las Resoluciones N° 82/2009 y N° 114/2010 del Consejo Federal de Educación.

Que, posteriormente, en el año 2016 se transfirió dicho programa de ANSES a la órbita de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, y luego en el año 2018 se creó el “Plan Aprender Conectados” que subsumió los distintos planes existentes, con foco en el aprendizaje y el desarrollo de competencias de educación digital por el cual la entrega de equipamiento se centraba en las instituciones educativas y no en los alumnos y docentes.

Que, por otra parte, a partir de lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 de ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se facultó al Ministerio de Educación (artículo 13) para establecer las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que en este contexto se dictó la Resolución N° 106 citada en el visto, por la que se creó el Programa “Seguimos Educando”, asumiendo que el rol de la escuela resulta irremplazable, pero entendiendo que el excepcional contexto imponía la necesidad de llevar acciones que facilitaran el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia, haciendo efectivo el derecho a la educación.

Que, entre otras acciones, se encomendó a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO la puesta en línea de la plataforma www.seguimoseducando.gob.ar, desarrollada siguiendo criterios de accesibilidad y usabilidad, que incluye recursos de autoaprendizaje, sugerencias para familias y docentes, películas, entrevistas, propuestas didácticas y de comunicación a través de redes sociales y herramientas de videoconferencia, entre otras, y que tuvo más de siete millones de visitantes en los cuatro meses desde su creación, con navegabilidad gratuita desde celulares y más de diez mil recursos educativos curados y de libre acceso, cuyo resultado, junto con las acciones que cada jurisdicción desarrolló en igual sentido, arroja un balance positivo.

Que por otra parte, los resultados preliminares de la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica llevado a cabo conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 363 del Consejo Federal de Educación, dan cuenta, entre otros datos de singular interés, que “el teléfono celular fue la vía de comunicación más utilizada para los intercambios entre docentes, estudiantes y familias, en todos los niveles de enseñanza, territorios y sectores sociales”.

Comunicación sincrónica que expresa grandes diferencias según sector de gestión y ámbito, a la vez que “el 17% de directivos del sector estatal afirmó que utiliza plataformas para reuniones virtuales, mientras la proporción ascendió al 73% en-

tre directivos de escuelas privadas”, en tanto que el uso de plataformas educativas tuvo un 6% de uso entre las escuelas estatales y un 30% en el sector privado, según las y los directores, y que sólo 1 de cada 4 familias tuvo comunicación con la escuela a través de videoconferencias o de plataformas educativas genéricas.

Que de dicha evaluación surgen también, un conjunto de datos que evidencian disparidades de experiencias de educación remota, tanto por recursos disponibles en los hogares, como por las condiciones de acceso, conectividad o problemas con el equipamiento, a la vez que, coincidentemente, el 95% de las familias declaró que sus hijos/as recibieron propuestas pedagógicas durante todo el período del aislamiento social preventivo y obligatorio, lo que pone en evidencia que aún en la emergencia y con las dificultades de un proceso no planificado de suspensión de la actividad presencial, se adoptaron medidas y se implementaron recursos para garantizar la continuidad educativa, habiendo este Ministerio de Educación desplegado, además, un conjunto de acciones asincrónicas, a través de los medios masivos de comunicación, en coordinación con las jurisdicciones, desarrollando y disponibilizando contenidos y medios de acceso, como la plataforma virtual antes reseñada.

Que como continuidad de lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020, por el Decreto N° 297/2020 se estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida prorrogada y adecuada, conforme con la evolución de la pandemia, por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 624/2020, y N° 641/2020, en virtud de lo cual las clases presenciales se suspendieron en todos los niveles y modalidades de la educación.

Que el último de los actos administrativos mencionados precedentemente, Decreto N° 641/2020, dispone en su artículo 8 que “Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El Ministerio de Educación de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente”.

Que en aquellos lugares donde se encuentra vigente la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios definidos en las propias normas citadas, se evalúa el retorno a las actividades presenciales así es que, recientemente se iniciaron los procesos tendientes al retorno a las aulas en las provincias de San Juan y Formosa, previéndose que dicho regreso a las escuelas alterne actividades presenciales con otras virtuales o no presenciales, o bien que la presencialidad se disponga para los últimos grados o años de los niveles educativos, persistiendo la tarea virtual en el grueso del sistema educativo.

Que a partir de lo expuesto, y conforme se verifica en la realidad, resulta innegable el rol preponderante de la tecnología en contextos de emergencia para mantener la continuidad en la enseñanza y el vínculo entre docentes y alumnos, y es por ello que resulta indispensable que el Estado continúe desplegando acciones para poner a disposición todos los recursos necesarios para garantizar el derecho a la educación, con las herramientas que posee, coadyuvando a la mejor ejecución de todas las políticas públicas implementadas al efecto.

Que con este espíritu el Congreso de la Nación sancionó el 11 de junio pasado la Ley N° 27.550 por la que modificó el artículo 109 de la Ley de Educación Nacional, disponiendo que “excepcionalmente [...] cuando la escolaridad presencial - total o parcial - sea inviable, y únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos [...] será permitido transitoriamente el desarrollo de trayectorias educativas a distancia para los niveles y las modalidades de la educación obligatoria para menores de dieciocho (18) años de edad”, debiendo atenderse “[...] la provisión de recursos tecnológicos y conectividad que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad según lo establecen los artículos 80 y 84 de la presente ley [...]”. Que todo lo expuesto señala la necesidad de revisar, en el contexto actual, el conjunto de dispositivos de enseñanza y aprendizaje recuperando y poniendo en valor prácticas docentes en escenarios de alta disposición tecnológica como el actual, con la decisión que conlleva el diseño de las políticas públicas de igualdad e inclusión, antes que como emergente de la adquisición de tecnología educativa y/o políticas del mercado.

Que en este contexto se ha revalorizado el trabajo docente, y con este espíritu, se alcanzaron dos acuerdos con la representación sindical en el ámbito del Convenio Marco regulado por el artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo reglamentado por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio. En el primero de ellos suscripto el 4 de junio próximo pasado y respecto de CyMAT en contexto virtual o no presencial, se convino en el punto 7.

Que “los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad y se procurará ampliarlos conforme a las disponibilidades y posibilidades de los/las empleadores/as; comprometiéndose el Ministerio de Educación de la Nación a proponer un programa progresivo para promover el acceso a los mismos por los/as docentes, colaborando con el desarrollo de sus tareas.”

Que el segundo acuerdo se alcanzó el 24 de julio ppdo., conviniendo en el punto 6., entre otros aspectos también relacionados al trabajo docente, la ratificación del compromiso del Estado respecto a la disponibilización de los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional, y el compromiso de este ministerio en orden a “facilitar los recursos del Plan Federal “Juana Manso” –progresivamente y conforme se vaya produciendo el reinicio de las actividades presenciales en cada jurisdicción-, a implementar acciones que faciliten el acceso a dispositivos tecnológicos a las y los docentes de la educación pública, e impulsar la ampliación de los planes para la conectividad de las escuelas”.

Que en consecuencia, el retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas requiere garantizar una mayor disponibilidad de recursos, contenidos y dispositivos tecnológicos, considerando asimismo que es un proceso de incierta duración y resultados, que será inevitablemente gradual y segmentado, entendiendo que se recurrirá a una organización combinada que incluirá, en algunos casos, alternancia de tiempos de presencialidad y de no presencialidad y en otros, mantendrá modalidad no presencial.

Asimismo de modo escalonado podrán definirse distintas fechas de tránsito a la presencialidad entre jurisdicciones y para los distintos años/grados escolares; con asistencia alternada a las escuelas por grupos de alumnos/as de manera de garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social establecidas en los protocolos de

ocupación de las aulas y los edificios escolares, entrada y salida de las escuelas y transporte de alumnos/as y docentes.

Que en ese marco resulta oportuno y necesario potenciar la estrategia desplegada en el marco de la emergencia sanitaria con la Plataforma “Seguimos Educando” y el portal educativo “Educ.ar”, incrementando los recursos desplegados e implementando la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso”, integrada y escalable, que permitirá poner a disposición aulas virtuales en línea, recursos de comunicación directa, sincrónicos y asincrónicos, para el intercambio didáctico docente-alumno, vinculando éstas con dos repositorios, uno de recursos educativos digitales, colaborativo, sobre la base del existente, y otro de datos educativos como plataforma de servicio para el sistema educativo en su conjunto, recuperando y poniendo en valor experiencias previas llevadas adelante por el área informática de este Ministerio.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Impleméntase, a partir del 18 de agosto de 2020, la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” en el ámbito del Ministerio de Educación, cuya descripción obra en el Anexo (IF-2020- 53152982-APN-UGA#ME) que forma parte integrante de la presente. El desarrollo e implementación de la plataforma, así como la incorporación de las jurisdicciones educativas o escuelas, se llevará a cabo en y con la colaboración, cooperación y asistencia de las entidades y organismos del Sector Público Nacional, conforme los define el artículo 8º de la Ley 24.156.

ARTÍCULO 2°.- La Plataforma tiene por finalidad:

Crear un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de navegación gratuita, abierta, federal y soberana que convoque a las jurisdicciones de todo el país para la creación conjunta de contenidos educativos

- a. Promover la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural a través de una construcción colectiva sobre una infraestructura del Estado.
- b. Propender a la igualdad en el acceso a la educación.

1. ARTÍCULO 3°.- La Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” se integra con los siguientes componentes:

- a. Puesta en línea de aulas virtuales, con un conjunto de herramientas integradas que conforman un sistema de comunicación docente-alumno/alumna a través de intercambios didácticos sincrónicos y asincrónicos.
- b. Puesta en línea y curaduría de un repositorio de recursos educativos digitales para las prácticas de enseñanza y aprendizaje en espacios virtuales, diseñado como un espacio colaborativo junto con todas las jurisdicciones del país.
- c. Implementación de un repositorio sistematizado de datos educativos que funcionará como una plataforma de servicio para el sistema educativo en su conjunto.

ARTÍCULO 4°.- Los componentes de la plataforma son desarrollados, en lo posible, en software libre, y se propone promover el desarrollo de la industria nacional del software y la producción de recursos educativos abiertos y de calidad.

ARTÍCULO 5°.- Las y los usuarios de la Plataforma deberán validar y verificar su identidad al registrarse, a cuyos efectos se solicitará la asistencia de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas del Ministerio del Interior para la verificación de la vigencia del DNI y la validación de la identidad. Los datos personales de los usuarios serán protegidos en cumplimiento de las obligaciones que emanan de los artículos 21 y 22 de la Ley 25.326, su reglamentación y conforme con las disposiciones que adopte la autoridad de aplicación de dicha norma.

ARTÍCULO 6°.- Encomiéndose la implementación tecnológica de la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, en colaboración con el resto de las dependencias y organismos que componen el Ministerio de Educación.

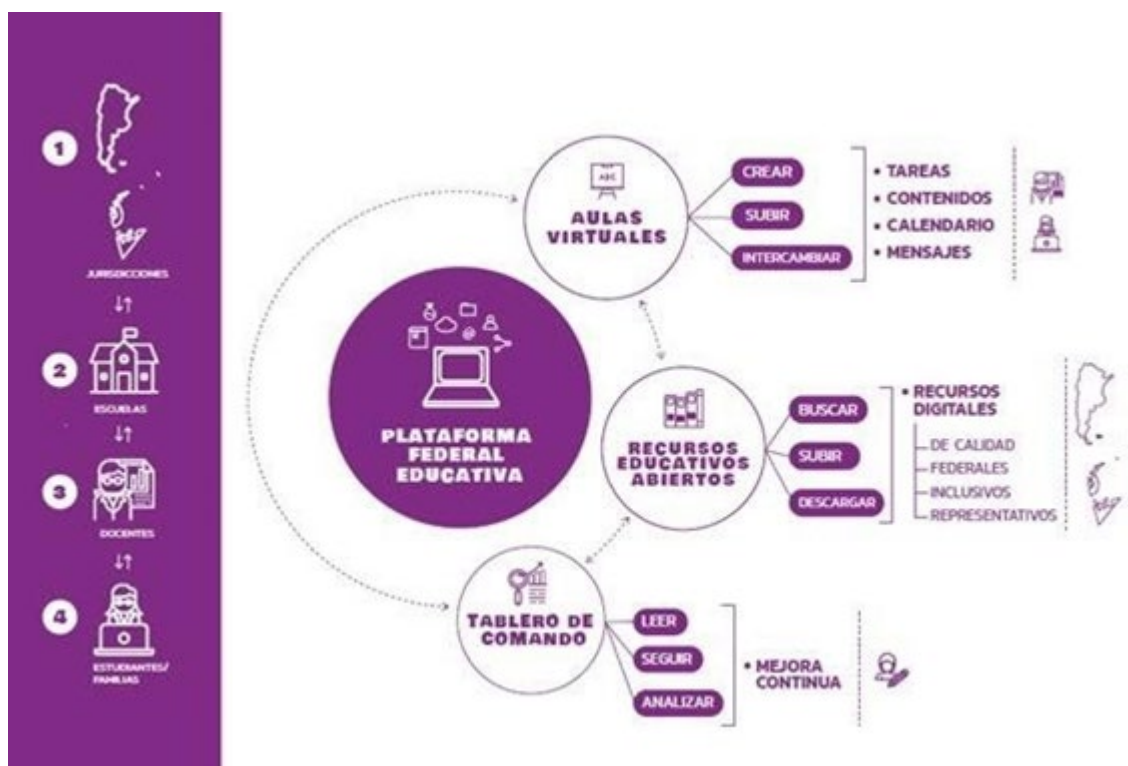
ARTÍCULO 7°.- Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o las escuelas, incluyendo las instituciones educativas de gestión privada, de gestión cooperativa, de gestión social y las comprendidas en la Ley 27.064, podrán hacer uso de la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso”, en todos o alguno de sus componentes, pudiendo suscribir convenios que establezcan los derechos y deberes de las partes cuando ello resulte necesario.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.

ANEXO III

IF-2020-53152982-APN-UGA#ME

Plataforma Educativa Federal “Juana Manso”



Juana Manso es un Plan Federal del Ministerio de Educación que abarca conectividad, equipamiento, una propuesta de formación y capacitación docente y una Plataforma Educativa Federal de navegación gratuita, segura y soberana para el sistema educativo de la Argentina.

La Plataforma consiste en aulas virtuales, un repositorio federal de contenidos educativos abiertos y un repositorio sistematizado de datos educativos.

A través de las aulas y el repositorio, los y las docentes podrán armar sus clases a distancia, publicar contenidos y tareas para sus alumnos y alumnas, comunicarse en forma virtual por mensaje o videoconferencia, calificar las tareas, entre otras prácticas, teniendo a su disposición recursos educativos abiertos, multimedia producidos por las jurisdicciones.

Las ideas centrales del proyecto son:

- Es una **propuesta federal**. Se convoca a las provincias y a la CABA a la co-creación de contenidos. No es un programa terminado, ofrecido a las jurisdicciones, sino una infraestructura para integrar colaborativamente producciones de todas ellas.
- Es un plan **orientado a la soberanía digital**. Apunta a promover un software libre, al cuidado de los datos, al desarrollo de la industria nacional de software y a la producción de recursos educativos abiertos y de calidad, en el marco de la política educativa definida por el Estado.
- Es un plan **orientado a la sustentabilidad**. Se promueve la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural a través de una construcción colectiva sobre una infraestructura del estado.
- Está **organizado de modo modular**. Se ofrecen servicios y opciones que pueden ser utilizadas como un todo o por separado de acuerdo con los requerimientos de los diversos contextos (territorio, nivel, jurisdicción, escuela). Un docente, escuela o jurisdicción podrá solicitar la solución integral o bien alguno de sus componentes (los contenidos, las aulas, el Sistema que gestiona las aulas, entre otros).
- Es un **aporte a la igualdad** en el acceso a la educación dado que presenta un entorno amigable, accesible, con navegación por cualquier dispositivo incluso teléfono celular sin consumo de datos.

- Es un **aporte a la calidad educativa**, ya que ofrece un entorno para la innovación en las prácticas de la enseñanza y del aprendizaje.

Qué es el Repositorio Federal de Recursos Educativos Abiertos

Se requiere contar con una **propuesta de contenidos educativos digitales para las prácticas de enseñanza y de aprendizaje** en los espacios virtuales, sobre todo en las Aulas virtuales de la Plataforma. El Plan garantizará a los docentes recursos para desarrollar sus prácticas en los ambientes virtuales.

Si bien los docentes y estudiantes con conectividad pueden acceder a la diversidad de contenidos de internet, el programa Juana Manso apunta a **asegurar disponibilidad de recursos digitales** educativos de calidad, federales, representativos e inclusivos construidos en el mismo sistema educativo argentino y con licencias que permitan la reutilización como procedimiento de valor agregado.

Con los antecedentes de portales educativos nacionales y provinciales de larga trayectoria, y con el fin de garantizar la persistencia de esos valiosos objetos culturales y optimizar el acceso a los mismos para los docentes y estudiantes de la Argentina surge el proyecto **Repositorio federal de recursos educativos abiertos Juana Manso**.

El repositorio es una propuesta colaborativa para resguardar, organizar y poner a disposición del sistema educativo y de los docentes, objetos de aprendizaje producidos por equipos ministeriales, docentes y organizaciones culturales de todas las jurisdicciones del país.

Se trata de una “biblioteca o librería virtual” de recursos digitales multimedia, descargables y abiertos, es decir, con licencias que permiten reutilizarlos, reeditarlos, y redistribuirlos para ser insumos de prácticas de enseñanza en entornos digitales y sobre todo un reservorio coproducido a través de una pluralidad de miradas.

El objetivo es que todas las jurisdicciones de la Argentina aporten recursos educativos realizados por los equipos especialistas y por los y las docentes de manera que se forme un corpus de materiales diversos y representativos, que puedan servir de recursos o de insumos para otros recursos educativos.

Qué son las Aulas Virtuales y qué puede hacer un docente en este ambiente

Son un conjunto herramientas integradas, que conforman un sistema de comunicación docente-alumno que contempla muchos de los intercambios didácticos básicos sincrónicos y asincrónicos: preguntas, exposiciones, respuestas, conversaciones, anuncios, evaluaciones a través de muros, chats, mensajería, video conferencias, entre otros recursos.

Las aulas tienen las siguientes características:

- Son entornos amigables, pensados para estudiantes de primaria y secundaria y no requieren habilidades digitales avanzadas, aunque también pueden desplegar más funcionalidades para docentes con mayores habilidades digitales.
- Tendrán actualizaciones y mejoramientos periódicos. El objetivo es partir de un producto acotado e ir desarrollando funcionalidades según las experiencias y los usuarios, creando también una comunidad federal y multisectorial de desarrollo.
- Se proveerá de acompañamiento técnico y pedagógico. Mesa de ayuda, soporte y proyectos de capacitación docente encabezados por destacados/as especialistas en diseño didáctico virtual, pedagogía y educación con tecnología.
- Funcionan a la vez como ambientes y herramientas de comunicación para enseñar y aprender en línea.

Los y las docentes podrán publicar materiales, enviar y devolver tareas y comunicarse con sus alumnas y alumnos en un entorno seguro y de navegación gratuita. Los y las estudiantes podrán acceder a sus actividades escolares por el celular sin consumo de datos o por la PC.

Están disponibles para las escuelas de la Argentina para dar clase en el marco de situaciones de aislamiento totales o parciales y también para implementar prácticas de enseñanza con TIC e incorporar nuevos lenguajes y ambientes de aprendizaje.

Los usuarios de las aulas virtuales Juana Manso son:

Jurisdicciones, que podrán adoptar un número de aulas e incorporar este servicio a su política TIC.

Escuelas, que pueden tener un campus que refleje su organización con aulas por grado y aulas específicas (proyectos, educación no formal).

Docentes, que pueden solicitar y utilizar aulas para sus prácticas de enseñanza.

Estudiantes, que invitados por sus docentes, accederán con navegación gratuita a sus prácticas escolares, desde computadora y/o teléfono celular

Familias, que podrán hacer un seguimiento en forma más eficiente y enriquecedora de las tareas.

Qué es el repositorio sistematizado de datos educativos

Es un espacio que incluye herramientas para la incorporación de datos desde fuentes heterogéneas, el almacenamiento, el procesamiento de datos distribuido, y la explotación de datos a través de consultas, tableros y reportes. Las incorporaciones pueden ser en tiempo real o en lotes, con datos provenientes de archivos o bases de datos y su arquitectura está basada en herramientas compatibles con licenciamiento GPL.

El repositorio permite trabajar con datos enmascarados y disociados y brinda servicios de datos a las áreas del Ministerio de Educación y de las jurisdicciones responsables de generar informes, investigar y evaluar políticas para su explotación a través de reportes, tableros de comando y análisis descriptivo, predictivo y prescriptivo; siempre y en todos los casos preservando la confidencialidad de los datos, restringiendo el acceso a datos nominales, personales o sensibles.

POLITICA PÚBLICA PROGRAMA LINEA 102 "Ayuda al Niño"

GRUPO NOA

Calegari, Marcelo Jose
Laura, Ernesto Adrian
Ochoa, Gabriela
Rivadeneira Antacle, Silvia Beatriz
Romero, Sara Graciela
Valdez, Maria de los Angeles

02

FUNDAMENTACIÓN

El presente trabajo busca ser la continuidad del Proyecto presentado en el Seminario I sobre El Derecho a ser Escuchados de los Niños, Niñas y Adolescentes en el NOA, denominado “Piedra libre Para tú Voz...S”.

Nos abocaremos a analizar la Política Publica destinada a la restitución de derechos por medio de la escucha, efectuada a la Línea 102 por parte de la población de niñeces.

Partiendo de la Guía de Programas Sociales del Siempre, se encuadra a la Línea 102 como una Política de Cuidado para Niños Niñas y Adolescentes, Adultos Mayores con eje en el territorio y la Comunidad. Dependiente de la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional. SENAF.

El Objetivo General del programa es promover y consolidar la Línea 102, como dispositivo federal eficiente y eficaz del Sistema de Protección Integral de Derechos para la atención y asistencia de la infancia y adolescencia.

Su Objetivo Específico es Promover la instalación de la Línea 102 en los organismos de niñez y adolescencia en el país; como así también

- 1- Capacitar a los equipos técnicos y consultores telefónicos en los postulados de la ley sobre Protección Integral y en las especificidades de la Línea 102.
- 2- Promover que las líneas 102 descentralizadas cuenten con un modelo de intervención interdisciplinario con enfoque de derechos y género.
- 3- Implementar una modalidad de registración común, que permita obtener datos certeros de las problemáticas que afectan a la niñez y adolescencia en el territorio nacional, a los efectos de planificar políticas adecuadas.
- 4- Promover la participación de Niñas, Niños y Adolescentes en el diseño e implementación de la Línea 102.
- 5- Monitorear y evaluar los proyectos de las Líneas 102 en el territorio.

Siendo la **población destinataria** de esta Política Publica los Organismos Gubernamentales, Miembros de los equipos técnicos de las Líneas 102 provinciales.

Prestación brindada:

- Asistencia Financiera a las provincias para la implementación de la Línea 102.
- Capacitación y Asistencia Técnica.

Requisito de Accesibilidad: Ser miembro de los equipos de las Línea 102 provinciales.

Según Normativa: Resolución SENNAF N° 401/17.

Localización Geográfica: Alcance Nacional.



PROGRAMA LINEA 102

Es una herramienta para proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes, es un dispositivo federal del Sistema de Protección Integral de Derechos de N N y A.

La Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia aprobó por Resolución N° 1923 (2009) la creación de la Línea 102 y por Resolución N° 1712 (2014) se implementa el Sistema Unificado de la Línea 102, como una herramienta federal de prevención, promoción y protección de derechos.

Siendo el Objetivo Principal que todas las niñeces del país vivan sin violencia y crezcan en el pleno ejercicio de sus derechos. La participación y el derecho a ser oídos son los principios fundamentales de la Línea 102.

Es un servicio telefónico gratuito y confidencial, brindando un espacio de escucha, contención, orientación para N. N. y A; también realiza intervenciones de manera conjunta con otros organismos del Estado, ante situaciones de vulneración de sus derechos.

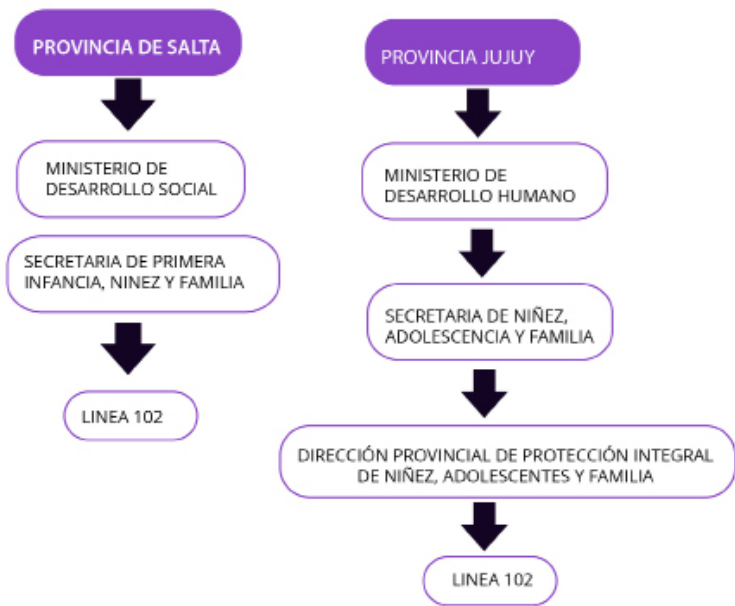
Se puede llamar ante una situación de amenaza o vulneración de derechos o si necesitan asesoramiento.

En su atención, la Línea cumple con estándares de calidad consensuados internacionalmente, cuenta con personal especializado y amplia accesibilidad; recopila datos para mejorar su prestación y concientizar sobre determinadas problemáticas y funciones como un dispositivo de acceso al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Niñez, enmarcado en la Ley 26061.

Los principios de la Línea 102, reconocidos en la CDN, Ley 26061 y leyes provinciales se basan en una mirada integral, universal e igualitaria:

- No discriminación.
- Interés Superior
- Autonomía Progresiva
- Vida, supervivencia y desarrollo
- Libertad de Expresión y derechos a ser oídos.

INSTITUCIONAL DE LA LINEA 102



JUJUY

Atiende las 24 horas del día, los 365 días del año. La misma está en funcionamiento desde el año 2007 a la actualidad.

Se puede acceder desde un teléfono celular sin costo alguno marcando el 102 o a través del teléfono fijo (0388) 4225010, cabe recordar que la llamada se puede hacer de manera anónima.

Una vez que el equipo profesional de la línea 102 se notifica, es decir toma conocimiento de la situación, mediante un llamado interviene a través de un equipo de profesionales interdisciplinario (del trabajo social, psicología y abogacía) de la Oficina de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (OPD) en cuya jurisdicción se encuentren las personas afectadas.

Acorde a la Ley Nacional N° 26061 se garantizan, protegen y restituyen los derechos que hayan sido vulnerados y/o amenazados, articulando desde la secretaria Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia con los demás organismos gubernamentales que integran el Sistema Provincial de Protección de Derechos de la población infantil y adolescente.

¿Quiénes pueden llamar?

Pueden llamar especialmente niñas, niños y adolescentes con derechos vulnerados (salud, educación, identidad, maltratos, trabajo infantil etc.); o en general sus familiares, personas allegadas o cualquier ciudadano/a que tenga conocimiento o sospecha sobre una situación de vulneración que puedan estar atravesando cualquier persona menor de edad.

La línea 102 no es un dispositivo de recepción de denuncia, sino de notificaciones.

En la recepción de la llamada se brinda escucha y orientación a través de un operador/a capacitado; y contención por parte de un equipo de profesionales para ayudarte en lo que necesites.

Así mismo la Línea 102 atiende personalmente en calle Salta N° 1162 en San Salvador de Jujuy.

SALTA

La Línea 102 comenzó a funcionar en el año 2019, Psicólogos, 4 (cuatro), especializados operan en este servicio destinado a niñas, niños y adolescentes que tengan alguna duda o consulta personal, depende del Ministerio de Desarrollo Social.

Esta línea constituye un instrumento transversal del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que se desarrolla en el marco del Proyecto Nacional para de Federalización de la línea 102 en Argentina.

Atiende de lunes a viernes de 8 a 20 Hs, brinda atención a niños, niñas y adolescentes, que deseen manifestar inquietudes, consultas o conversar sobre situaciones de vulneración de sus derechos. Servicio Telefónico Gratuito Línea 102.

Está en un proceso de prueba. Se da intervención a los demás programas de la Secretaria de Primeros Años, Niñez y Familia, ante la urgencia de alguna situación de vulnerabilidad.

El objetivo es ser una línea exclusiva para el uso de niño, as, es y adolescentes.

TUCUMÁN

La Línea 102 “Ayuda al Niño”, fue creada por el Estado provincial, en el año 2006, con la gestión de Mari de Canals como Directora de Niñez, Adolescencia y Familia, hace 15 años, antes dependía de una Fundación Adoptar. Contaba en sus inicios, con 6 operadores y 2 teléfonos de atención telefónica de lunes a domingos.

Actualmente la Línea cuenta con 11 operadores telefónicos y 2 administrativos.

Funciona de Lunes a Viernes de 8 a 20 Hs. Sábado y Domingo de 8 a 21 Hs. Feriado Nacional y Provincial sin atención telefónica. Se puede acceder desde cualquier dispositivo telefónico de forma gratuita. Como así también por correo electrónico linea102tucuman@gmail.com

Siendo recepcionada la llamada por Operadores Telefónicos, en el proceso de intervención se efectúa escucha, contención, orientación, asesoramiento, recepción y derivación inmediata de demandas sobre derechos vulnerados de niños, niñas y adolescentes, así también brinda información sobre recursos y programas sociales del Estado en caso de ser necesario.

En ningún caso la información tiene carácter de denuncia jurídica, legal ni policial, sino en calidad de avisos y consultas sobre problemáticas de N.N..A, garantizando el derecho a la reserva de la identidad y el resguardo de la información recibida.

¿Quiénes pueden llamar?

Pueden llamar especialmente Niños, Niñas Y Adolescentes, así también pueden hacerlo familiares, vecinos, amigos para plantear una situación de vulneración de Derechos de N.N. y A.

También pueden comunicarse organismos del Estado y/o de la Sociedad Civil, solicitando asesoramiento y/o intervención por parte de la DINAyF.

Al comenzar la llamada el Operador informa al consultante que la llamada es confidencial y la información personal requerida es solo para uso institucional. El Operador transmite la importancia de la obtención de datos para su mejor intervención y/o derivación por parte de un Equipo Técnico de la DINAyF

Luego el Operador en caso de ser una llamada pertinente, sobre vulneración de Derechos, toma la correspondiente en un formulario de Linea 102, cuando revisten situaciones de gravedad o de emergencia, realizan una evaluación y articulan con los organismos del Estado según la problemática planteada por el llamante, como ser Linea 911, Linea 107, Linea 103, Instituciones de Salud, Educación, Dispositivos:

Programa Amachay (situación de calle), Cerca, Área Operativa dependientes de la DINAYF. Poniendo en conocimiento al Jefe.

Una vez tomada la llamada, se realiza una búsqueda de antecedentes en la Base de datos de la Linea 102, en la base de datos de Admisión (Departamento de Admisión de Casos y Recepción de Denuncias, del cual depende la Linea 102), en el Sistema S.I.A.L.E, en el Sistema RUNNAT.

Las demandas sobre Jóvenes, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad mayores de 18 años, una vez realizada la búsqueda se derivan a los organismos correspondientes del Estado.

En los casos con antecedentes: Si se encuentra de estar activo, se deriva al dispositivo interviniente.

En los casos sin antecedentes: Se dará intervención al Departamento de Admisión de Casos y Recepción de Denuncias a los fines de abordar la Primera Etapa del Protocolo de Intervención.

ESTADÍSTICA

Información cualitativa y cuantitativa del Programa Línea 102 con el objetivo de mejorar el análisis, diseño y planificación de políticas públicas dirigidas a Niños Niñas y Adolescentes de todo el país.

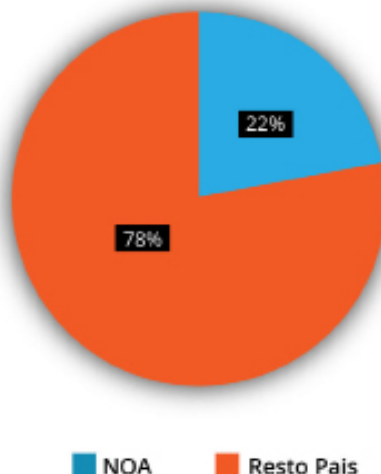
Llamadas al 102 durante enero a septiembre 2020. Provincia del Noa y resto del país

PROVINCIA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	TOTAL
CATAMARCA	102	67	61	237	192	174	58	77	69	1.037
JUJUY	419	426	459	432	451	379	281	340	462	3.649
LA RIOJA	10	15	11	0	86	21	65	149	61	418
S. DEL ESTERO	41	30	63	83	62	36	24	6	9	354
SALTA	51	28	20	100	150	78	68	490	53	1.038
TUCUMÁN	147	219	228	225	232	221	221	255	294	2.042
TOTAL NOA	770	785	842	1077	1173	909	717	1317	948	8538
Promedio NOA	257	253	236	251	298	209	169	265	215	2151
TOTAL PAIS	3.952	3.904	3.813	4.479	5.401	3.956	3.591	5.111	4.412	38.619

Fuente: Informe de llamadas a las líneas provinciales de atención especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes. Ene-Sep 2020. Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional, Secretaría Nacional de

Analizando este cuadro podemos ver qué en algunas provincias como Jujuy y Tucumán presentaron una cantidad mayor de llamadas que las demás provincias del NOA, seguidas por Salta y Catamarca, llamando la atención la muy poca participación en La Rioja y Santiago del Estero.

Participación de llamadas al 102 durante Ene - Sep 2020 en las Provincias del NOA



GRUPO NOA realizamos una encuesta a niñas, niños y adolescentes para tener un acercamiento empírico sobre su implementación.



LINEA 102 TUCUMAN:

<u>Cantidad</u>	<u>AÑO 2019</u>	<u>AÑO 2020</u>
Cantidad de Consultas	4168	6277
Denuncias realizadas por NNyA	4	8
Cantidad de Denuncias	774	1239

DENUNCIAS	MARZO	ABRIL	MAYO
Periodo 2019	81	91	97
Periodo 2020	93	141	165

Realizando una comparación entre dos periodos de años, durante los meses Marzo, Abril y Mayo de Denuncias recibidas a la Linea 102 Ayuda al Niño de la provincia de Tucumán, se observa según cuadro de marzo de 2019 (81 denuncias) en comparación de Marzo 2020(93 denuncias) hubo un aumento del 14 %, De abril de 2019 (91 denuncias) a Abril 2020 (141 denuncias) un 54% de aumento. Mayo 2019 (97 denuncias) a Mayo 2020(165 denuncias) con un aumento de un 70 %. Teniendo en cuenta que el país se encontraba en el pico de la pandemia, durante el periodo 2020.

ANALISIS

Analizando el funcionamiento nos encontramos que es un programa nacional y provincialmente se encuentra en la etapa de implementación.

Pero que, si bien los objetivos de creación en el NOA se cumplieron, creemos que los gobiernos locales solo han cumplido con esta etapa.

Vemos que a pesar de estar implementada quienes son trabajadores/ras de esta en un 70 % están contratados por nación, son pasantes, monotributistas. Los elementos necesarios para la tarea diaria están en malas condiciones o son escasos inclusive para el escaso número de operadores/profesionales que atienden las llamadas. El horario de atención restringido, la franja horaria cubierta es de 8 a 20, con la excepción de Jujuy. Lo que representa un impedimento a la hora de la efectiva escucha de niños, niñas y adolescentes quienes pudieran hacer uso.

Asimismo, al no contar con un presupuesto exclusivo, obstaculizan la promoción masiva, la publicidad de la existencia de esta es escasa o nula, es conocida por aquellos que son agentes de los Organismos de Niñez, pero no por el 100% de ellos, lo mismo ocurre con el resto de los trabajadores y lo que es aún más alarmante no es conocida por los niños de Salta, Tucumán y Jujuy.

Esto se demuestra en la encuesta que pudimos realizar.

PROPUESTA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA POLITICA PUBLICA:

- DESTINAR PRESUPUESTO PARA ESTA POLITICA.
- MAYOR CAMPAÑA DE DIFUSION EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- CAPACITAR A FACILITADORES, MAESTROS LOS CUALES COLABOREN CON LA DIFUSION EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, COMEDORES, CENTROS DE PRIMERA INFANCIA.
- CAPACITAR AL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO EN LA LINEA PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS.
- EXIGIR TRABAJO ARTICULADO CON DISTINTOS ORGANISMOS Y EL SEGUIMIENTO DEL MISMO.
- EN EL MARCO DE LA RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS
- DE LOS NIÑOS NIÑAS, PROPONER LA CONCRECIÓN DE LA PROPUESTA PLANT-EADA EN EL TRABAJO 1.
- PLANTEAR MESAS PROVINCIALES EN EL MARCO DE LOS DATOS QUE SURGEN DESDE LA LÍNEA, PENSANDO EN UNA POLÍTICA AMPLIA DONDE ADEMÁS DE GARANTIZAR EFECTIVAMENTE EL DERECHO A SER ESCUCHADOS, PODER DESDE ESTE PUNTO PENSAR PROPUESTAS DE INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO Y LAS SOCIEDADES CIVILES EN LOS DERECHOS

CONCLUSIÓN

Según lo referenciado por Julieta Rossi y Javier Moro en el libro de Ganar Derechos. Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos, plantean pensar las políticas desde los derechos que se busca promover y garantizar, contribuyendo a mejorar las correspondientes intervenciones realizadas por el Estado y a la vez ayuda a la construcción de una ciudadanía activa y exigente.

Hay que tener en cuenta que las políticas sociales implementadas en el periodo neo liberal eran de corte asistencialistas, donde la acción social de los Estados se proponía compensar las consecuencias del ajuste fiscal, atravesado por un paradigma de situación Irregular de Infancias conocido como Ley Agote con una permanencia de 100 años, donde lo económico prevalecía sobre las Políticas Públicas de Infancias, en contraposición , en la actualidad el cambio de mirada de los Estados, dio lugar a políticas de crecimiento económico que fomentan el mercado interno y consolidan una mayor inversión pública. En este marco, las políticas se sitúan en la universalidad para construir democracias más igualitarias, destinando mayor presupuesto para la realización y efectivización de Políticas Públicas, descentralizadas, donde el paradigma vigente de intervención es el Sistema de Protección Integral.

Teniéndose como marco normativo las correspondientes leyes que llevaron a la concreción por parte de los Estados intervinientes a la creación como herramienta de política pública la Línea 102 “Ayuda al Niño”, para restituir, garantizar y promover los derechos de las infancias, en todo el territorio nacional.

Las actuales circunstancias sociales y, en concreto, las nuevas realidades que nos toca vivir, acrecentadas por la pandemia COVID 19; han producido sin dudas en cada uno de nosotros grandes interrogantes sobre cómo comunicarnos, encontrarnos y principalmente como aprender a escucharnos; a mirarnos y a sostenernos los adultos; pero principalmente a los niños y adolescentes.

El camino transitado en esta formación y su articulación con nuestras experiencias laborales y personales nos han permitido visibilizar aún derechos vulnerados, desconocidos, omitidos e incluso anulados. Y como podemos incidir en cambios a esta situación como Trabajadorxs del Estado, entender para construir espacios en dónde la participación de los ciudadanos sea activa en la construcción de una sociedad con mayor igualdad.

Pensar en las infancias y en las adolescencias y su rol protagónico en la vida social como sujetos de derechos; nos sigue interpelando a idear y propiciar espacios de par-

ticipación concreta y real del estado y de todos los actores que somos parte de una comunidad que anhela una vida más justa con oportunidades y acceso para todos.

BIBLIOGRAFIA:

Estado de la situación de la niñez y la adolescencia EN ARGENTINA. (2016). [Ebook]. Retrieved from <https://www.unicef.org/argentina/media/2211/file/SITAN.pdf>

Ley N°26.061. Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos, 2014. http://www.jus.gob.ar/media/3108870/ley_26061_proteccion_de_ni_os.pdf

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (2020). Miradas diversas sobre los derechos de las infancias. Análisis y reflexiones a 15 años de la ley 26.061. Buenos Aires.

UNICEF Argentina. (2018). Guía de Atención con Enfoque de Derechos para la Línea 102. Buenos Aires: Romina Rico, Diseño e ilustraciones, Daniel Astbury. Firpo, I., Salazar, L. (2011) Cuadernillo N°1 Estado, política y niñez. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia.

Presentaciones power point clases seminario 1 y 2.

Dirección Nacional de Gestión y Desarrollo Institucional. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (2020). Informe de llamadas a las líneas provinciales de atención especializada en derechos de niñas, niños y adolescentes enero - septiembre 2020.

Abramovich, V. (2006). Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista de la CEPAL 88.

Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) "Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes" noviembre 2017.

Liwski, Norberto (2020), Texto: "Comunidad y Derechos en Pandemia"

Manual de Procedimientos del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia de Jujuy – UNICEF

Análisis del Programa Egresar en la Provincia de Santa Fe

Grupo: Santa Fe

Cámpora, Carlos
Druetta, Leandro Aquiles
García, Vanina Alejandra
Giacomodonato, Luciana Rita
Griva Coulter, Maureen
Lagos, Lucía Celeste
Lidano, Andrés Martín
Silvano, Julia

03

Introducción

Con la sanción de la Ley de Egreso Asistido N° 27.364, el 31 de mayo del 2017, que crea el Programa de Egreso Asistido (PAE), el Estado Nacional avanzó en el reconocimiento de derechos para una población hasta entonces invisible para las políticas públicas. Se trata de aquellos jóvenes que, viviendo dentro del sistema de protección debido a una Medida de Protección Excepcional (MPE), una vez cumplida la mayoría de edad deben dejar las instituciones de cuidado formal y enfrentar un “proceso de egreso”. Según el informe de la SENAF sobre los avances del PAE (2021), actualmente en Argentina hay más de nueve mil niños, niñas y adolescentes que viven en Hogares Convivenciales, Familias de Abrigo u otros dispositivos de cuidado formales y cerca del 45% del total tienen entre 13 y 17 años.

El presente trabajo se centra en el análisis de la política pública orientada a estos jóvenes en la Provincia de Santa Fe, a partir del examen del “Programa Egresar” (PE), espacio estatal encargado de la implementación de la Ley de Egreso Asistido en el territorio local. Para la descripción de esta política pública, nos hemos basado en las normativas vigentes, documentos oficiales del órgano de aplicación del PAE (SENAF), el proyecto de resolución para la creación del PE en la Provincia de Santa Fe y diversos documentos elaborados por la Asociación Civil DONCEL. Por último, incorporamos algunos datos suministrados por trabajadores del PE a partir de diálogos establecidos por miembros de nuestro grupo. El análisis posterior, parte de una lectura crítica de los principales fundamentos de la Ley de Egreso asistido y los programas, fundamentalmente respecto a la instalación de la problemática como una cuestión social, las concepciones implícitas sobre los sujetos jóvenes y las relaciones entre responsabilidad estatal y autonomía.

El Programa Egresar en la Provincia de Santa Fe

Antes de comenzar el análisis del PE, resulta pertinente describir e historizar el entramado institucional previo. En este sentido, desde el 2015 existe en la órbita de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia (ascendida en 2019 a Secretaría), el programa de “Fortalecimiento de Autonomía Progresiva” (PFAP), asociado al seguimiento de las situaciones de adolescentes entre 13 y 18 años, cuya MPE fue resuelta de manera definitiva, agotadas las instancias de revinculación y de inclusión a un proceso adoptivo (según Ley Nacional 26.061 y Ley Pcial. 12.967). En términos generales, se trataría de adolescentes que permanecerán alojados dentro del sistema de protección hasta su mayoría de edad. Entre el año

2015 y el 2019, el PFAP asumió también entre sus funciones el acompañamiento de los jóvenes mayores de edad y su transición para el egreso. A partir del 2020, se crea en la Secretaría de Desarrollo Territorial (Ministerio de Desarrollo Social) el “Programa Egresar”, recogiendo los aportes de la Ley 27.364 y su reglamentación (Dec. Regl. 1050/2018). Desde entonces, ambos programas articulan la “derivación” de las situaciones de adolescentes que cumplen la mayoría de edad, continúen alojados en dispositivos de cuidado formales o no.

En la actualidad, alrededor de 135 jóvenes de toda la provincia de Santa Fe están incluidxs en el PE¹. Según el proyecto de resolución provincial,

“El Programa EGRESAR, tiene como objetivo principal el acompañamiento de los jóvenes en el proceso de transición a la vida adulta para garantizar que el mismo sea planificado y gradual, proporcionándoles oportunidades para el desarrollo de habilidades de auto cuidado, prácticas e interpersonales y la conformación de una red social continente a largo plazo” (pág. 3).

Para tal fin, el PE se erige como el organismo encargado de la aplicación de la Ley 27.364 en territorio santafesino y en articulación con la SENAF se propone poner en marcha los principales recursos contemplados en la normativa. Con esto último, nos referimos fundamentalmente al acompañamiento personal (Título II) a través de la figura del referente y la asignación económica (Título III).

Respecto al **acompañamiento personal**, el Dec. Regl. 1050/2018 indica claramente que:

“Los organismos de protección de la adolescencia u organismos de juventud competentes en cada jurisdicción, determinarán y asumirán, de conformidad con sus disposiciones presupuestarias y financieras, el monto de la remuneración y la forma de contratación de los servicios del referente” (artículo 9°).

Por su parte, la **capacitación de estos referentes** queda a cargo de Senaf². El proyecto de reglamentación provincial contempla que “El acompañamiento personal consiste en la asignación de un/una referente que tiene por función acom-

1 Dato aportado por coordinadora del PE.

2 Según el informe de SENAF (2011), Santa Fe cuenta con 60 referentes capacitados y 19 en función (ibídem., 15).

pañar a cada joven sin cuidado parental desde los 18 hasta 21 años” (pág. 5). Se plantea además, la diagramación conjunta con el/la joven de un “Plan de Egreso Integral” (pág. 6), donde se contemplan las dimensiones mencionadas en la Ley³.

En este punto, es importante indicar que al día de la fecha la figura de referente sólo está contemplada dentro del PE, no así en el organismo de protección de NNyA. Sin embargo, de acuerdo con la normativa, el PAE consta de dos etapas de acompañamiento:

“La primera comienza desde los 13 años, o desde el ingreso de una o un adolescente al dispositivo de cuidado, y se extiende hasta el momento del egreso del mismo. En esta etapa, cada titular tiene el derecho a contar con una persona referente [...], la cual realiza el acompañamiento personal e individualizado, según el abordaje integral propuesto por las nueve dimensiones del acompañamiento, establecidas en la Ley 27.364. La segunda etapa comienza a partir del egreso del dispositivo de cuidado formal, y se extiende hasta los 21 años, o hasta los 25 años si la persona titular está estudiando o se capacita en un oficio” (artículo 7°, Ley 27.364).

La primera etapa propuesta por el PAE se superpone en Santa Fe con la población destinataria del PFAP. ¿Qué implica esta superposición? ¿El PAE estaría solamente dirigido a les jóvenes mayores de edad que ingresan al PE, y quienes permanecen dentro del sistema de protección no pueden acceder a tener un/a referente?

Consideramos que este es uno de los puntos en los que la propuesta del PAE genera contradicciones con los entramados institucionales anteriores a la sanción de la ley, produciendo instancias de desdoblamiento innecesarios o bien, superposición entre los programas anteriores y los nuevos, que resulta importante revisar para el mejoramiento de la política. A su vez esto podría vincularse a la falta de la instancia de evaluación de las políticas públicas, para medir impacto y aportar en el diseño adecuado de las que deberán complementarlas.

Buscando referencia de cómo se desarrolla el PAE en otras provincias, nos encontramos con que, según el informe de SENAF (2021), de las 24 jurisdicciones, 13 de

3 Estas son: a) Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar; b) Educación, formación y empleo; c) Vivienda; d) Derechos humanos y formación ciudadana; e) Familia y redes sociales; f) recreación y tiempo libre; g) Habilidades para la vida independiente; h) Identidad; i) Planificación financiera y manejo del dinero.

ellas han realizado convenios de adhesión a partir de los organismos específicos de protección de NNyA, mientras que en las otras 11 se mencionan organismos de rango ministerial, aunque no se detallan las áreas específicas encargadas de su aplicación (ibídem, 10). Esta poca claridad respecto a la autoridad de aplicación en cada jurisdicción, creemos se relaciona con lo que sucede a nivel nacional, como veremos más abajo en este mismo apartado.

Respecto a la **Asignación Económica**, la misma consiste en un equivalente al 80% de un salario mínimo, vital y móvil, que a mayo de 2021 se calcula en un monto total de \$19.526,40. La asignación es percibida a título personal por el/la/le joven y se otorga a partir del egreso formal del centro de cuidado⁴ (no a partir de haber alcanzado la mayoría de edad). Un aspecto más a tener en cuenta, es que para la percepción de dicha asignación es necesario que el joven acepte voluntariamente⁵ su inclusión al PAE, incluyendo la designación de un referente. De esta manera, el artículo 21 de la reglamentación menciona que

“La solicitud y percepción de la asignación económica mensual de las/los adolescentes/jóvenes hasta los VEINTIÚN (21) años quedará sujeta al cumplimiento de los objetivos y metas del acompañamiento personal, de acuerdo con las dimensiones dispuestas en el artículo 11 de la Ley que se reglamenta y a los plazos para su cumplimiento”.

Consideramos que, en este aspecto, el Estado produce una política de control social del tipo “proactiva”, al decir de Stanley Cohen, a través de la cual se le demanda a los jóvenes un proceso de emancipación anticipada, que a su vez es regulado por mecanismos de monitoreo específicos sobre sus “proyectos de egresos”, incluyendo el inicio y la continuidad del acompañamiento económico. Y si bien no entendemos al PAE como una política de “riesgo” (Pasín: 2015) en un sentido estricto, -es decir, como un programa tendiente a evitar la concreción de trayectorias delictivas por parte de la población abordada- al poner como condición la construcción de un “proyecto de vida”, vemos que se crean determinadas condiciones de “control”,

4 Artículo 21, Ley 27.364.

5 La voluntariedad es uno de los puntos nodales de la normativa. Está contemplado en el artículo 4°, donde se indica que es necesario que el joven otorgue su consentimiento informado, pudiendo abandonar el programa en cualquier momento que desee y retomarlo, siempre y cuando cumpla con los requisitos etarios. En el proyecto de reglamentación provincial se enuncian los mismos términos.

tendientes a generar que les jóvenes adopten pautas de vida vinculadas con los valores sociales dominantes⁶.

En relación a los **mecanismos de evaluación** del PAE , resulta interesante señalar algunos aspectos. Por una parte, aunque en el informe de SENAF (2021) la Secretaría se presenta como la autoridad de aplicación de la ley 27.364, llama la atención el hecho de que el artículo 23, donde se plantea la designación de la autoridad de aplicación, se encuentra a la fecha sin reglamentar. Lo mismo sucede con el artículo 24, en el cual se aclaran las funciones de la autoridad de aplicación, que incluyen el monitoreo de la implementación del PAE, la evaluación de los resultados de su implementación, la detección de falencias e incumplimientos y la realización de mejoras eventuales⁷.

A su vez, nos resulta también particular la ausencia de designación en el cuerpo normativo de un organismo contralor del PAE, más aún teniendo en cuenta que las entidades estatales como Defensorías de NNyA (que en la provincia de Santa Fe existe desde el año 2012) abarcan la población de 0-18, quedando nuevamente por fuera les jóvenes mayores de edad de una instancia recursiva en caso de que vieran o consideren vulnerados sus derechos.

Por último, sobre la **participación** de les jóvenes, el documento de SENAF (2021) remarca el notable rol del Colectivo de Guía Egreso (vinculado a DONCEL) y de otros adolescentes del país para generar el impacto necesario para la sanción de la ley 27.364. La participación, de manera acorde a los principios de la ley 26.061, también quedará plasmada al interior de la ley 27.364, en su artículo 24, inc. d) (sin reglamentar):

“crear, en coordinación con los organismos de protección de la adolescencia y organismos de juventud competentes en cada jurisdicción, instancias para que adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales puedan participar de la confección, mejoramiento y actualización del presente programa”⁸.

⁶ Un claro ejemplo de ello lo encontramos en el punto 15 del Consentimiento Informado del PAE: “¿Puedo dejar de percibir la asignación económica mensual? Si no cumplo con los objetivos y metas del plan de acompañamiento personal, el organismo local de protección de la adolescencia o juventud competente en la provincia donde vivo puede suspender mi asignación económica mensual.”

⁷ Por su parte, el mismo informe mencionado es realizado en articulación con el “Observatorio de la ley de Egreso y los Derechos de Jóvenes sin cuidados parentales” de DONCEL, siendo éste el único espacio formal que pudimos reconocer como instancia de evaluación de la implementación de la ley.

⁸ El informe de SENAF (2021) destaca dos eventos: **a)** Jornada virtual ¿Qué es el PAE? Te lo cuentan sus protagonistas (octubre del 2020): Propuesta tendiente a “generar un intercambio entre adolescentes y jóvenes de distintas jurisdicciones

Queremos agregar algunas reflexiones acerca de la participación y organización de la población destinataria en nuestro contexto local. Encontramos que quizás no tenga el mismo grado de organización en lo local en contraste con los jóvenes que movilizaron la sanción de la ley nacional, o que, en todo caso, hay algunas diferencias para remarcar. Los jóvenes que egresan de dispositivos de cuidados formales de Santa Fe, no constituyen aún un colectivo organizado, y muchas veces enfrentan el proceso de egreso con un alto grado de soledad. No obstante, existen algunas experiencias germinales de agrupamiento, por ejemplo, la organización de los jóvenes en torno a cuestiones alimentarias, y el hecho de que algunos jóvenes se vincularon directamente con la “Guía Egreso” de Buenos Aires desde la ciudad de Rosario.

Contexto del surgimiento de la Ley 27.364: ¿cuestión social?

La Ley Nacional 27.364, fue impulsada y propuesta por organizaciones de la sociedad civil que reconocieron la necesidad de visibilizar una población que requería obligaciones y responsabilidades por parte del Estado. Así, resulta destacable la iniciativa e impulso de la Asociación Civil DONCEL⁹ para su tratamiento y posterior sanción, ya que fue fundamentalmente desde esta organización, junto con un espacio de jóvenes egresados del sistema de protección llamado “Guía Egreso” vinculado a DONCEL, donde se instaló el debate y la consecuente visibilización de la problemática.

Esto ocurrió en tres instancias destacadas: una audiencia pública denominada “Los jóvenes hablan, los adultos escuchan”, realizada el 19 de marzo del 2016 en el Senado Nacional; una mesa debate “Hacia una ley de egreso asistido para jóvenes sin cuidados parentales” realizada el 25 de agosto del 2016 en la Facultad de Derechos de la UBA; y el evento “Los Jóvenes exigimos: compromiso federal y reglamentación de la Ley de Egreso”, realizada con posterioridad a la aprobación de la normativa, el 14 de septiembre del 2017, con motivo de exigir la reglamentación, también en el Senado.

del país; y difundir el programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales”; **b)** “Conformación del Consejo Consultivo de Adolescentes en la SENAF” (puesto en marcha en diciembre del 2020, con la primera sesión en abril del 2021)”. El mismo, indican, “...debe estar integrado por al menos dos adolescentes sin cuidados parentales, para poder reflejar las problemáticas, las voces y las miradas de esta población en este espacio federal de participación e incidencia” (ibídem: 19).

9 Según su sitio Web: “DONCEL es una asociación civil, que tiene como misión contribuir al fortalecimiento de jóvenes en la **transición hacia la vida adulta**. Inicia su trabajo hace 15 años como un programa de inserción socio-laboral luego de detectar la dificultad de estos adolescentes y jóvenes, que a una edad muy temprana debían conseguir un empleo formal para mantenerse luego de su paso por el cuidado del Estado”. (Disponible en <https://doncel.org.ar/> subrayado nuestro).

Si bien es importante el rol de las organizaciones de la sociedad civil en la puesta en agenda de determinadas problemáticas sociales, en particular las vinculadas con NNyA, la breve historia de la gesta de esta ley y su escasa repercusión mediática del tema, nos lleva a cuestionarnos si esta problemática social logró agendarse como una “cuestión social”, en términos de como lo plantean Oszlak y O'Donnell (1995), ¿quiénes y cómo se problematizó el asunto?, ¿sobre la base de qué recursos y alianzas?, ¿con qué oposiciones?. En el caso puntual, se destaca la estrategia parlamentaria y de instalación de la temática en los foros académicos especializados. Pero entonces, ¿por qué resulta tan poco conocida la problemática?

Una posible respuesta puede tener que ver con las características de la población destinataria. Tratándose de un grupo minoritario específico, históricamente objeto de estigmatizaciones y de abandono del propio Estado, se entiende que las voces en su defensa surjan del grupo mismo, y no como una demanda social más general. Por otro lado, el papel jugado por una ONG determinada, también nos lleva a cuestionarnos respecto a los intereses particulares de este espacio, en términos de capital político y social y/o visibilidad pública.

En todo caso, resulta evidente que el paso de una política privada (acciones de ONG) a una política estatal, ha generado procesos burocráticos horizontales y verticales al interior del Estado, no exento de conflictos, como el caso del PFAP y el PE en la Provincia de Santa Fe. Siguiendo a Oszlak y O'Donnell, podríamos decir que se produce una nueva “cristalización institucional”, es decir:

“creación de aparatos burocráticos o adjudicación de nuevas funciones a organismos preexistentes, que quedan formalmente encargados del tratamiento y de la eventual resolución de la cuestión o de algunos de sus aspectos, superponiéndose generalmente (y, por lo tanto, estableciendo una relación ambigua y frecuentemente conflictiva) con otras burocracias formalmente especializadas en otros aspectos de la cuestión o en otras cuestiones cercanamente ligadas a la que incumbe al primero” (ibídem: 117).

¿Qué concepción de sujeto joven está implícita?

A través de la lectura y análisis de las distintas fuentes, observamos que en todos los casos se alude a una juventud homogénea, a la cual hay que acompañar en el

“proceso de transición” a la vida adulta¹⁰. La juventud se presenta como una instancia a la que hay que “preparar para la adultez”, dado que por la mera condición de ser jóvenes no cuentan con herramientas para enfrentar el mundo adulto.

De este modo, podemos señalar que los documentos analizados parten de una mirada adultocéntrica, que establecen características desde “la falta”, oficiando esto como obstáculo epistemológico para conocer a les otros en tanto jóvenes. Se abre así un vacío temporal-espacial, donde se borra toda singularidad a razón de lo que ellos serán el día de mañana, cuando devengan adultos.

Tal como señala Cháves (2005), una juventud en términos de “transición” o como “preparación para”, no es más que una juventud *negativizada* en su existencia como sujeto total (en transición, incompleto, ni niño ni adulto) o que se *negativiza* en sus prácticas. Discursos que no son ingenuos, sino que están altamente ideologizados, resultan discriminatorios y encierran determinadas finalidades políticas. Pues, es desde esta juventud negativizada donde se introduce el Estado, precipitando la adultez e interviniendo sobre los jóvenes y sus proyectos, los cuales, de no aceptar las propuestas sugeridas, nuevamente son negativizados en su intención, planteando premisas como “no tiene deseo”, “no le interesa nada”.

Este “robo del presente”, al decir de Chaves, hipotecando el futuro, borra en el mismo acto lo que define al joven en relación a lxs demás, en ese entramado que construye con otrxs. El peso parecería caer sobre lo que el/la joven es o puede ser en sí mismo, es la interpretación del individuo por el individuo mismo. Gramática neoliberal que devasta la construcción de un nosotros. Autoprecarización afectiva que limita toda imaginación política; secciona, aparta, aísla, dispersa e individualiza.

La homogeneización de les sujetos jóvenes, se nos presenta principalmente en la escasa o nula mención en los cuerpos normativos a la perspectiva de género, diversidad sexual, discapacidades, por mencionar algunas intersecciones relevantes en la vida de les jóvenes. Entendemos que “..la condición juvenil es una construcción relacional, situada e histórica y las políticas públicas y sus supuestos colaboran en ese proceso de construcción” (Pasín, 2015), por lo cual, nuevamente, intuimos que estas ausencias no son casuales. Ahora bien, ¿es lo mismo un proceso de egreso en un joven varón sin hijos que en una madre en las mismas condiciones?, ¿cómo se

piensa el “egreso institucional” de aquellos jóvenes que debido a una discapacidad deben contar con un sistema de apoyo para el autovalimiento cotidiano?, ¿cuál es la realidad de travestis, gays o lesbianas al momento de insertarse en el mercado laboral o de instalarse a vivir en un entorno que puede resultar violento frente a su identidades o expresiones de género? Estos son simplemente algunos interrogantes que nos surgen y que, consideramos, sería importante que se instalaran en las discusiones de los acompañamientos para el egreso.

Por último, vale la pena mencionar que el caso de las trayectorias de los jóvenes que egresan del sistema de protección resulta paradigmático respecto a la crítica que realiza Margulies (s/a) sobre el concepto de “moratoria social”, entendida como aquel “...período de permisividad que media entre la madurez biológica y la madurez social” (ibídem, 9). Aquí, la mayoría de edad jurídica según el CCC, se erige como parámetro objetivo para definir el inicio de un proceso de egreso, independientemente de los aspectos subjetivos. Parece paradójico que se tengan estas exigencias para quienes tienen las condiciones más adversas cuando, al decir de Margulis, los tiempos de la juventud se han extendido y en los sectores medios se prolonga la permanencia en la casa de los padres y se extiende la estadía en las instituciones educativas.

Responsabilidad de Estado y Autonomía

Continuando con el análisis de los documentos, nos ha resultado inquietante encontrar discursos estructurados en base a una serie de dicotomías: NNAoj/Adulto, dependencia/independencia, protección/autonomía. Asimismo, nos ha preocupado el modo en que la noción de autonomía se va construyendo fuertemente en relación a los conceptos de autosuficiencia, independencia y responsabilidad individual; lo que produce un tipo de política pública muy atenta al proceso individual de los NNAoj y altamente proclive a desplazar responsabilidades del Estado a los destinatarios.

Este entramado conceptual se presenta de forma explícita y sintética en enunciaciones como la que citamos a continuación:

“A medida que evolucionan las facultades de los NNA, éstos van adquiriendo nuevas competencias, **disminuye su necesidad de protección y aumenta su capacidad de asumir responsabilidades**, tomando decisiones que afectan su vida” (Vidal, 2015:18. Subrayado nuestro).

Llamativamente aquí, *protección y autonomía* se enuncian como inversamente proporcionales, además de presentarse en curiosos términos cuantificables. Pareciera que en un polo se presenta un ser dependiente, necesitado de protección e inhabilitado de tomar decisiones que afectan su vida y, en el otro extremo, un ser independiente, totalmente autosuficiente y capaz, entonces, de tomar decisiones sobre sí y hacerse responsable de todas y cada una de las dimensiones de su vida con sus propios recursos individuales. A su vez, los polos de esta dicotomía corresponderían a cada extremo con una representación de ser niño y con una del ser adulto; entre los cuales parecería haber una cierta gradualidad en la transición de un estado a otro: una de tipo aparentemente evolutiva y cuantificable.

Esta esquematización, un tanto caricaturesca de las dicotomías antes anunciadas, nos permite identificar: a) una mirada individualizante, que responde a un mito de autosuficiencia individual y que se yergue en base a la dicotomía independiente/dependiente b) una mirada homogeneizante, c) una mirada construida en torno a una idea hegemónica de adulto, y, por último, d) una mirada responsabilizante en términos individuales.

Cuando señalamos que existe una mirada individualizante, queremos dar cuenta de que en los discursos analizados gravita una problemática vinculación entre la noción de autonomía progresiva de NNAyJ y la idea de autosuficiencia individual¹¹. Una concepción que sigue siendo explotada por las corrientes neoliberales de pensamiento y que, más importante aún, continúa siendo efectiva para generar percepciones sociales afines (Comas D'Argemir 2014; Izquierdo 2003).

Ahora bien, este mito de autosuficiencia individual está construido en base a la negación de una cuestión fundamental: todas las personas -independientemente de nuestra edad, género, raza o clase social- necesitamos que otros nos cuiden, la mutua dependencia es un hecho de nuestra vida¹². Pensarnos mutuamente dependientes quizá sea un puntapié para poder imaginar más allá de las dicotomías

11 Es bien sabido que esta idea no es para nada inocente, es parte de un proceso socio histórico occidental de la modernidad liberal que configuró la concepción hegemónica del ciudadano (varón, adulto y propietario) en tanto independiente, autosuficiente y libre de impedimentos externos.

12 Defendemos esta posición desde los desarrollos de la economía y la antropología feminista que han hecho de las nociones de cuidado y organización social del cuidado bases fundamentales para comprender nuestras sociedades contemporáneas. En nuestro primer trabajo de la Diplomatura desarrollamos este punto con mayor extensión.

antes mencionadas. Si queremos romper el cristal que sólo ve individuos que “deben hacerse cargo de sí mismos” debemos saltar por encima de la dicotomía dependencia/independencia. La autonomía de las personas no puede ni debe excluir a sus necesidades de cuidado. El cuidado de las personas -y de les niñes, adolescentes y jóvenes en particular- es una necesidad social y, por tanto, la sociedad en su conjunto y el Estado en especial es responsable de ello.

Si nos ubicamos desde esta óptica del cuidado y la responsabilidad social que implica, resulta claro que pensar a las personas en términos de un individuo hegemónico conlleva una mirada que, suponiéndole una total autosuficiencia y completa independencia de les otros, lo responsabiliza. De esta manera, la mirada individualizante muestra otra de sus fases: la responsabilización en términos individuales. Esta mirada “olvida” el contexto social, borra las experiencias sociales y singulares¹³ e invisibiliza las luchas sociales, para sustituirlas por modificaciones comportamentales o culturales individuales que respondan al canon del “buen ciudadano”, del “adulto esperado”. Y, de esta manera, muestra su cara profundamente homogeneizante que deslegitima y marca toda experiencia de vida, identidad, territorialidad o historia que no reproduzca y refuerce el canon establecido. La eficacia de esta mirada para permear las percepciones sociales radica en un ardid muy simple: se presenta a sí misma como una mirada neutral y posicionada en ninguna parte al tiempo que esconde sus marcas (Haraway,1991). Así, se “mide” a adolescentes y jóvenes con una regla plagada de marcas pero prolijamente invisibilizadas: adulto, varón, cis, blanco, clase media-alta, propietario, entre otras.

A modo de cierre

Decimos a modo de cierre, porque resulta difícil ser conclusivos en un tema aún novedoso y en proceso de construcción. En base al análisis realizado, creemos necesario hacer el ejercicio de repensar la autonomía progresiva de niñes, adolescentes y jóvenes, poniéndola a jugar en un entramado conceptual diferente al regido por las dicotomías y los supuestos implícitos en las normativas y programas

13 El sesgo individualizante, responsabilizante y homogeneizante de esta mirada habla de lo individual o incluso de lo particular, pero - creemos- no se interesa por las singularidades. Quizá sea una vía interesante de reflexión el deslindar la individualidad generada por esta mirada monolítica de las singularidades que pueden ser parte de una nueva manera de mirar, un mirar encarnado y situado.

que hemos mencionado a lo del trabajo. En este sentido, consideramos que tal ejercicio ha de recoger las siguientes ideas: el cuidado como una necesidad social y, por ende, una responsabilidad del Estado; la relación entre autonomía y dependencia, esta última incluso como condición de aquella; la noción de cuidado como superadora de la dicotomía de protección (mandato de Masculinidad Hegemónica) / autonomía; marcos de intervención situados, encarnados y respetuosos de las singularidades de los jóvenes y los procesos de construcción colectivos.

Referencias

Normativas citadas

Ley Nacional N° 27.364 (2017) “Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin cuidados parentales”

Proyecto de Resolución Ministerial. Ministerio de Desarrollo Social. Provincia de Santa Fe “Esquema General Programa Egresar” proporcionado por la coordinación del Programa Egresar.

Documentos e Informes

Consentimiento informado, Programa PAE, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina.

Informe “Avances y estado de implementación. 2019-2021: Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales”. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia -SENAF- (2021)

Programa de Acompañamiento para el Egreso de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales. Avances y estado de implementación. 2019-2021. Informe conjunto entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el Observatorio de la Ley de Egreso y los Derechos de Jóvenes sin cuidados parentales de DONCEL.

Vidal, Sonia (2015) *LLaves para la autonomía. Acompañamiento de adolescentes desde el sistema de protección hacia la vida adulta. Guía para los participantes*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Asociación Civil por los derechos de los niños, niñas y adolescentes DONCEL. Buenos Aires.

Bibliografía

Chaves, Mariana (2005). Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. En Revista Última Década, Año 13, (23), Viña del Mar: CIDPA, pp. 9-29.

Comas D'Argemir, Dolors (2014) "Los cuidados y sus máscaras. Retos para la antropología feminista", *Mora*, número 20, pp. 167-182.

Haraway, Donna (1991) "Conocimientos situados: la cuestión científica en el feminismo y el privilegio de la perspectiva parcial", en *Ciencia, cyborgs y mujeres. La reinvención de la naturaleza*, traducción de Manuel Talens, Ediciones Cátedra, Madrid, pp. 313-346.

Izquierdo, María Jesús (2003) "Del sexismo y la mercantilización del cuidado a su socialización: hacia una política democrática del cuidado", *Cuidar cuesta: costes y beneficios del cuidado*, Emakunde, pp. 1-30.

Margulis, Mario (2015). Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes. En Revista Voces en el Fénix, 6 (51), diciembre, pp. 6.13

Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. En Redes, 2 (4) Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, pp. 99-128

Pasin, J. (2015). Una reflexión sobre los riesgos de los usos de la noción de riesgo en las políticas públicas orientadas al tratamiento de la "juventud en conflicto con la ley". En Guemureman, S (2015) *Políticas Penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni.

Proceso de egreso en jóvenes sin cuidados parentales: tensiones, rupturas y continuidades

Grupo PBA 8

Arraigada Noelia

Garcia Daniela

Liberal Yanina Alejandra

Liencura Maria Rosa

Trimboli Irma

04

I.- Introducción.

Desde fines del siglo XIX y durante más de cien años, la historia de las prácticas alternativas de cuidado de niños, niñas, adolescentes y jóvenes –en adelante NNAyJ– en Argentina ha sido tomada desde una mirada estigmatizante y asistencialista, con una fuerte injerencia de organizaciones religiosas y filantrópicas y con una legislación que consideraba incapaces y peligrosos a NNAyJ de sectores populares, dotando de un poder discrecional al poder judicial para decidir su futuro.

A partir de la incorporación de la Convención de los Derechos del Niño y de los tratados internacionales de Derechos Humanos en la Constitución Nacional, se instituye en nuestro país un proceso progresivo de reconfiguraciones en el campo de la niñez. Se sancionan entre otras, la Ley 26.061 “De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes” –a nivel nacional-, impulsada por diversos colectivos sociales que pujaban por un cambio de paradigma. Se redefine la intervención del Estado asumiendo la obligación de garantizar el respeto, la promoción y protección de los derechos humanos para todas las personas menores de edad, adecuando el diseño e implementación de las políticas públicas y las prácticas de todos los actores que interactúen con NNAyJ. Los derechos humanos, se configuran por lo tanto en una de las coordenadas centrales para el ciclo de las políticas públicas, sea en el momento del diseño, como de implementación, evaluación y control. Se les garantizan a NNAyJ derechos especiales por su condición particular de desarrollo, se les reconoce como sujetos con protagonismo activo en sus trayectorias de vida, que pueden desplegar acciones de exigibilidad frente a las violaciones de sus derechos.

Dichas reconfiguraciones se dieron en un contexto de profundas desigualdades en nuestro país, en un marco de tensiones y disputas por los recursos del Estado. Las intervenciones sociales del Estado se dirigieron a grupos considerados vulnerables y resultaron ser paliativas no pudiendo erradicar los niveles de desocupación, pobreza e indigencia. La descentralización de la política pública no estuvo acompañada de recursos y el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNAyJ- SPI en adelante- (art.32 Ley 26061¹) se construyó de manera endeble en cada provincia. Debiendo

1 El Sistema está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los

contar con los siguientes medios para lograr sus objetivos: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos.

Pese a la vigencia de esta perspectiva, las políticas implementadas por el SPI no tuvieron un impacto significativo, evidenciando paradójicamente que muchos NNAyJ se encuentran con sus derechos vulnerado y en nombre de su protección se les proponen medidas mayoritariamente excepcionales (art.33 y siguientes de la ley 26061) que implican modalidades alternativas de cuidados cuando sus responsables parentales no pueden, ni siquiera con un apoyo apropiado, proveer el debido cuidado, o cuando abandonan o renuncian a su guarda. Denominándose a este grupo como NNAyJ sin cuidados parentales, frente a esta situación, el Estado debe procurar un ámbito de residencia alternativo en dispositivos públicos y/o privados.

La permanencia por largos periodos en instituciones de cuidado se prolonga en ocasiones hasta el momento en que cumplen la mayoría de edad, “el egreso”, comienza a presentarse como problema ya que legalmente finaliza la protección especial brindada por el Estado y, por lo tanto, los y las jóvenes deben dejar el dispositivo; el fin de la medida de protección excepcional, se plantea de manera expulsiva y/o compulsiva para muchos jóvenes sólo por el cumplimiento de la mayoría de edad.

El problema en torno al egreso de los/as jóvenes en situación de institucionalización ha sido puesto en las agendas de los Estados a partir del reconocimiento de ciertos déficits en la aplicación de la CDN, por tal motivo en el año 2009, a través de la Res.64/142 La Asamblea de Naciones Unidas sugiere a los Estados Parte la aplicación de las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidados. En las mismas se insta a preparar a los jóvenes que estén próximos a egresar del sistema de cuidados alternativos, debiendo tener en cuenta las necesidades propias de su

derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional. La política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios. La Política de Protección Integral de Derechos de las niñas, niños y adolescentes debe ser implementada mediante una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Municipios.

edad, promoviendo su reintegración y rol activo en la construcción de la sociedad. El enunciado recupera discursos relacionados con la expectativa, que al momento del egreso, cada joven debería haber podido construir y pensar su proyecto de vida, tarea para la que se procura el acompañamiento y la contención de adultos, operadores y profesionales insertos en programas e instituciones destinados a sostener estos objetivos como promover la inclusión de los mismos en tanto individuos, como veremos en el próximo apartado.

El egreso de jóvenes sin cuidados parentales se incorporó formalmente como problema a la agenda pública hace veintidós años, el Estado Nacional instituyó el Programa de Acompañamiento para el Egreso -en adelante PAE- como política social desde hace cuatro años. En el desarrollo del trabajo integrador reflexionaremos sobre algunas de las ideas y tensiones que se ponen en juego a la hora de analizar el problema que define un tipo de respuesta estatal.

II.- Descripción del Programa de Acompañamiento para el Egreso -PAE-

El PAE se propone garantizar la plena inclusión social de jóvenes sin cuidados parentales que se encuentran en proceso de egreso de las instituciones en que viven, buscando favorecer el desarrollo personal y social. Tiene como población objetivo a adolescentes y jóvenes entre 13 y 21 años que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residan en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 33 y siguientes de la ley 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local (Art. 2). Pudiendo permanecer en el programa hasta los 25 años si acreditan estudios.

Los principios del programa refieren al interés superior del/la niño/a, la autonomía progresiva de adolescentes y jóvenes, el derecho a ser escuchado/a y que su opinión sea tenida en cuenta según su grado de madurez, la igualdad y no discriminación y el acompañamiento integral y personalizado.

El programa consiste en dos etapas de acompañamiento: en la primera las y los adolescentes de entre 13 a 18 años que aún viven en los dispositivos de cuidado tienen derecho a contar con un acompañamiento emocional (por parte de un referente) y se trabaja sobre el proceso de autonomía personal, entrenamiento de habilidades básicas en relación a la autonomía progresiva, actividades

preparatorias para el egreso que incluyen desde un trabajo de reflexión conjunto sobre esta etapa vital, hasta la realización de actividades de formación para el trabajo y otras habilidades y afianzamiento, la ampliación de la red comunitaria y acompañamiento en la búsqueda y acceso de diferentes recursos disponibles en el contexto local (programas incluidos en políticas públicas, oferta laboral, créditos, etc.) que respondan a cada situación y particularidades.

En la segunda etapa los y las jóvenes entre los 18 y 21 años que han egresado del dispositivo de cuidado tienen derecho a gozar de una asignación económica mensual -80% del salario mínimo vital y móvil (SMVM²)- además de continuar el proceso de acompañamiento emocional para el desarrollo de su proyecto de autonomía personal, colaborando en su actualización y en la redefinición de objetivos.

El acompañamiento contempla aspectos tales como finalización de estudios o inicio de una carrera, búsqueda de empleo, herramientas para la administración del dinero, cuidado de la salud integral, incluyendo información para vivir una sexualidad plena, gestión de documentación, fortalecimiento de vínculos y poner en conocimiento de adolescentes y jóvenes sus derechos y responsabilidades.

La inclusión en el programa se hace efectiva a través del consentimiento informado de el/la destinatario/a, formalizado por escrito dando cuenta de la decisión consensuada entre adolescente/joven, equipo del dispositivo donde reside y el organismo de protección integral de derechos de cada jurisdicción.

El artículo 9 del Decreto reglamentario establece que las autoridades de aplicación provinciales determinarán y asumirán, de conformidad con sus disposiciones presupuestarias y financieras, el monto de la remuneración y la forma de contratación de los servicios de los y las referentes. Siendo requisito ser mayor de 21 años, tener estudios secundarios completos, no poseer antecedentes penales, contar con experiencia en trabajo con niñas, niños y adolescentes y realizar capacitación provista por el programa.

² Actualmente se le asigna a cada joven incluido 18.835,20 pesos y se estima que a enero de 2022, la transferencia será de 23.323 pesos.

III.- Estado de situación

A partir de la Ley 27364, el 22 de junio de 2017, se crea El Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso – PAE en adelante- y con fecha 15 de noviembre de 2018, el Poder Ejecutivo Nacional la reglamentó mediante el Decreto 1050, designando a la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) como Autoridad de Aplicación. Al ser un Programa nacional el mismo puede desplegarse en todas las jurisdicciones a través de los organismos de protección de la adolescencia o juventud competentes. Durante 2019, el PAE comenzó su proceso de implementación y para ello contó con un presupuesto original de \$48.000.000.- y una meta de 2.700 personas asistidas. Lo reflejado en la partida presupuestaria para 2019 corresponde solo a las asignaciones económicas de los y las jóvenes destinatarios/as del PAE, (según publica el Observatorio de la Ley de Egreso que constituyó la Asociación Civil Doncel), del presupuesto asignado se ejecutó solamente el 12% de los 48M de pesos asignados originalmente.

En los últimos datos oficiales publicados el 31 de marzo de 2021, no se comparte el informe ni la metodología de procesamiento de los datos. En la misma se publicita que el gobierno nacional realizó un 1er Encuentro Federal con las 24 jurisdicciones provinciales que implementan el PAE. En cuanto a la cantidad de población incluida, mencionan que actualmente, hay un total de 1.091 jóvenes y que dicha cantidad representa un aumento del 300 por ciento respecto a la cantidad de titulares de derecho existentes en diciembre de 2019.

A partir de fuentes no oficiales³, se refiere que a marzo de 2021, son 1052 jóvenes los/as que se encuentran incluidos/as al PAE, 785 se encuentran en la segunda etapa del programa de acompañamiento y perciben mensualmente la asignación tras el egreso del dispositivo de cuidado formal y 267 adolescentes/jóvenes se encuentran incluidos en la primer etapa de acompañamiento. Respecto a la cantidad de referentes en todo el país, refieren que el total es de 756 adultos a abril del 2021, que los mismos han sido capacitados por la SENAF y que en funciones se encuentran solamente 282 referentes acompañando al total de destinatarios/as incluidos/as. Respecto al desarrollo nacional, a excepción de la provincia de

3 La misma informa que el gobierno publicará prontamente el informe con los datos oficiales.

San Luis y La Pampa, en el resto de las provincias el PAE se implementa y que las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, CABA, Córdoba y Entre Ríos es donde se encuentran más adolescentes/jóvenes incluidos/as.

IV.- Análisis de las principales nociones conceptuales

El PAE es un programa que se inscribe en la etapa que Rossi y Moro (2014) describen como de un significativo proceso de expansión de derechos en diversos ámbitos de las políticas sociales, verificable tanto en un plano discursivo como normativo que hace a la orientación de las mismas, no promueve medidas que transformen las condiciones estructurales que determinan la desigualdad en el acceso a los derechos. Se enuncia desde una base teórica anclada en los derechos de NNyJ, sin embargo para su implementación se requiere de un fuerte componente de responsabilidad individual que recae en los/as jóvenes, invisibilizando los obstáculos que operan frecuentemente para su inclusión, las pertenencias de clase y género. Las cuales incrementan la desigualdad y homogeneizan las diferencias como nuevas vulneraciones de derechos, pero esta vez, bajo responsabilidad Estatal.

El PAE se configura como una política pública estatal, que en su objeto y propósito recorta su intervención, focalizadamente buscando resolver la demanda – egreso- de un grupo poblacional, adolescentes y jóvenes, que se encuentra bajo protección-custodia del estado. El decreto reglamentario amplía el recorte e incluye a adolescentes/jóvenes privados/as de libertad en dispositivos penales (institutos). Se enmarca dentro de las acciones positivas que implementa el Estado para compensar las desigualdades inherentes al sistema socioeconómico que impera. La intervención se configura a partir de los binomios protección-control, responsabilización-activación definiendo dispositivos de acompañamiento personalizado con el fin de promover en el/la adolescente-joven la “activación” de un proyecto de vida autónomo. No se ocupan de las reglas de juego que llevan a unos a ganar y a otros a perder, sino que configuran una nueva era de desigualdades, a partir de las cuales los sectores populares sufren estos mandatos de individuación al encontrarse despojados de recursos para enfrentar su autonomía. (Merklen, 2013:49)

Como en toda intervención social, se establecerán diferentes mecanismos, estrategias e instrumentos fundados en el cumplimiento de las reglas sociales y jurídicas imperantes para administrar la integración y el control de la población

destinataria con fines de regulación social y asegurar la reproducción de las formas sociales vigentes, desde nuestro recorte, asegurar que los/as adolescentes/jóvenes se identifiquen con los parámetros de conducta previamente determinados para ellos/as, basados en los intereses individuales de las clases dominantes. (Medan: 2012).

Los sujetos destinatarios del PAE –adolescentes y jóvenes- están reconocidos como portadores de derechos, clasificados desde lo cronológico, basándose en la medición del tiempo según el calendario occidental, el pasaje de un grupo a otro, se delimita por la edad y por la capacidad progresiva que la legislación⁴ les otorga su derecho y ejercicio. En este sentido, se reconoce que la autonomía de adolescentes y jóvenes es un proceso progresivo, por el cual las personas menores de edad pueden ir ejerciendo derechos por sí mismas de acuerdo a su edad y grado de madurez. El PAE establece dos franjas de edades con capacidad de ejercicio diferentes: de 13 a 16 años y de 16 a 18 años. Si bien en la reglamentación aclara que los adolescentes adquirirán la mayoría de edad de acuerdo a las disposiciones del Código Civil de la Nación, en el artículo 2 de la ley de Egreso se expresa que las/los adolescentes entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad incluidos en el presente programa adquieren la mayoría de edad de manera anticipada.

El PAE alienta a que los y las jóvenes construyan un proyecto de vida des-politizado, des-economizado, y des-historizado, poniendo en evidencia las tensiones inherentes entre el diseño de las políticas públicas con enfoque de derechos y el contexto en las cuales se implementan -sociedades capitalistas marcadas por la desposesión-. Se les transfiere a los y las jóvenes obligaciones que no resuelve la política pública. El acompañamiento que se les ofrece contempla dimensiones y acciones que refieren a todos los derechos que se encuentran reconocidos. Subyace la idea que el conocimiento de los mismos lograría el ejercicio efectivo, así como también que el conocimiento deviene en conciencia y por ende regula la conducta de los y las jóvenes para que logren un proyecto de vida exitoso.

El ejercicio de los derechos no implica actos de responsabilización individual, para que puedan gozarse el Estado debe garantizar un mínimo de bienes y servicios materiales y culturales así como la posibilidad de ejercer acciones y prácticas

4 Código Civil y Comercial de la Nación

que satisfagan las necesidades de los y las jóvenes y su desarrollo integral. La Ley de Egreso otorga funciones específicas a una comisión interministerial, para implementar políticas integrales destinadas a incrementar las posibilidades de inclusión laboral y educativa de las y los adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales. En la práctica, la fragmentación del SIP, burocratiza en compartimentos estancos (áreas, programas, planes de diferentes ministerios y municipalidades) los mecanismos de exigibilidad de los derechos de los cuales adolescentes y jóvenes son titulares.

La figura del referente debe acompañar ese tiempo de moratoria en tanto posibilidad de demorar exigencias sociales (Margulis), contemplando a los y las jóvenes como sujetos en transición hasta que el /la joven logre aquello que socialmente se espera: que sea un ser productivo. El sentido que subyace refiere a una perspectiva productivista, adultocéntrica, centrada en la gestión de los riesgos (Pausin:2015) se debe formar y preparar a los sujetos para que lleguen a ser capaces, el tiempo de preparación los completará para que lleguen a ser adultos autónomos. Esta perspectiva nos permite reflexionar acerca de ¿quiénes son los actores que definen las necesidades de los jóvenes, cuáles serían los riesgos que deben evitar? transfiriendo a los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales el cumplimiento de metas a alcanzar, desatendiendo los procesos de deterioro social y empobrecimiento por los que transitaron y volverán a transitar cuando egresen. En este marco, el egreso supone una transición más vulnerable hacia esa vida adulta que se espera. Cabe preguntarnos entonces ¿cómo los y las jóvenes construyen un “proyecto de vida”? ¿Es posible la solución individual a un problema social y estructural?.

Estos mandatos de individuación encarnan una exigencia generalizada de “activación” de la voluntad individual de los y las jóvenes, obligándolos/as a la mejora de su desempeño, a invertir en su futuro o a asegurarse contra los avatares de la existencia.

El PAE no impacta en las condiciones de desigualdad que provocaron la medida de protección y el ingreso a los dispositivos de cuidado, y con las que volverán a encontrarse cuando se cumpla el tiempo de egreso en función de la edad cronológica. Dando fin a una etapa que, en el mejor de los casos, garantizó derechos básicos que se verán amenazados por el sólo hecho de cumplir años, instalando en los y las jóvenes el deber de proyectar su futuro desde la mera voluntad. Alejandro Cussiánovich refiere:

“Decir participación con protagonismo no es otra cosa que apuntar al desarrollo de un proyecto personal de vida; con significación e impacto social también. El actor social no puede ser tal si renuncia a la permanente tarea de ir definiendo su proyecto personal de vida; lejos de implicar éstos, el refundirse en un pobre individualismo constituye una demanda insoslayable para garantizar solidez y calidez a cualquier proyecto social colectivo.”

En el PAE no se miran las dinámicas sociales que ponen en riesgo al sujeto, los y las jóvenes deben garantizarse un presente económico desde el cual sustentarse, dejando a un costado sus deseos e intereses. La transferencia económica les exigirá el logro de ciertos objetivos, el principal será aprender a administrar el escaso dinero que dispone, de forma tal, que pueda acceder a una vivienda, vestirse, alimentarse, estudiar, atender su salud y recrearse, disfrazado de proyecto de vida.

V.- Consideraciones Finales

Entendemos que el egreso de los dispositivos de cuidado debe ser pensado y planificado como un proceso de transición situado, donde la autonomía pueda ser construida de manera gradual y progresiva, con libertad de acuerdo a los valores, la moral y la cultura de cada adolescente-joven desde el momento que se toma la medida excepcional de cuidado, durante el tiempo que dure la medida y al momento del cese.

Generar una ruptura con el individualismo que se promueve como exigencia -un proyecto de vida- donde cada joven debe asegurarse por sí mismo, al tiempo que se le hace responsable de prever los avatares de la vida en sociedad y de los inconvenientes que pueda causar tanto a otros como a sí mismo (Merklen, 2013:49) resulta indispensable.

Que el diseño de la política pública promueva una representación desajustada del tiempo social e histórico, homogenice a la población juvenil en función de una clase social sin diferenciar la inscripción de género, prediciendo las características, los comportamientos y las posibilidades de los y las “jóvenes” no alcanza y restringe las múltiples maneras de ser joven en la sociedad actual.

Consideramos un aspecto positivo que el Estado haya incorporado las demandas de los/as adolescentes y jóvenes y de organizaciones sociales en cuanto a la construcción de protecciones estables para los jóvenes sin cuidados parentales en situación de institucionalización. Tomando los aportes de Julieta Rossi y Javier Moro, el PAE fue posible porque la perspectiva de derechos ganó legitimidad en el plano normativo y discursivo, pero a la vez, al estar inserto en una estructura histórica de desigualdades sociales, se restringe y condiciona la acción potencialmente igualadora de derechos. Visibilizando un desacople entre la enunciación y la vida cotidiana de los y las adolescentes y jóvenes. La transferencia económica que perciben tiene un fin y no es suficiente para que los y las jóvenes gocen de un nivel de vida adecuado.

Por último es fundamental que se construya información pública e impulsar espacios y mecanismos de participación de los y las destinatarios/as como de las organizaciones sociales que promueven procesos de egresos. Sin información no es posible evaluar la eficacia de las políticas públicas, identificar los obstáculos y redefinir metas.

Por tal motivo, es fundamental que los procesos políticos apunten a establecer la obligación estatal de remover las causas estructurales que colocan a determinadas personas y grupos en situación de desventaja, garantizando las acciones positivas y negativas para el ejercicio de sus derechos fundamentales.

VI.- Bibliografía

Víctor Abramovich, Una aproximación al enfoque de derechos en las estrategias y políticas de desarrollo. Revista de la CEPAL 88, abril 2006.

Chavez, Mariana. Juventud negada y negativizada. Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. Última Década N°23, CIDPA Valparaíso, Diciembre 2005.

Código Civil y Comercial de la Nación

Cussianovich Villarán, Alejandro. Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la infancia. En: Historia del pensamiento social sobre la infancia. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Fondo Editorial de la Facultad de Ciencias Sociales (P.p.86-102).

Ley 26.994 Código Civil y Comercial de la Nación. Capítulo 2, Título I, Libro I. Octubre de 2014.

Decreto 1050/2018 de la Ley 27634. Disponible en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/316391/norma.htm>

Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. Resolución 64/142 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Abril de 2010.
<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>

Ley 26.061 “De Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”. Congreso de la Nación. Septiembre 2005.

Ley 27364 Programa Nacional de Acompañamiento para el Egreso. Congreso de la Nación, 1997 y Decreto Reglamentario 1050/18.

Margulis, Mario. Juventud o juventudes: dos conceptos diferentes. Revista Plan Fénix. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Buenos Aires.

Medan, Marina. Distintos mensajes estatales en la regulación de la “juventud en riesgo”. Revista N 13 Astrolabio nueva época. Septiembre 2014.

Osizlak, Oscar; O'Donnell, Guillermo. Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires, Argentina. Redes, vol. 2, núm. 4, 1995.

Pasin, Julia. Una reflexión sobre los riesgos de los usos de la noción de riesgo en las políticas públicas orientadas al tratamiento de la “juventud en conflicto con la ley”. Sección 2, capítulo 5, Políticas penales y de seguridad dirigidas hacia adolescentes y jóvenes.. Rubinza - Culzoni editores, Marzo 2015.

Presupuesto Público Nacional para el ejercicio 2019, disponible en: <https://www.minhacienda.gob.ar/onp/presupuestos/2019>

Presupuesto devengado del PAE, al 20/11/2019, \$5.753.166.-, fuente: Monitor presupuestario ACIJ – Disponible en: <http://monitorpresupuestario.acij.org.ar/monitor>

Rossi, Julieta; Moro, Javier. Ganar Derechos. Lineamientos para la formulación de Políticas públicas basadas en derechos. Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR. Serie documentos de trabajo 2/ 2014.

Saraví, Gonzalo. Biografías de exclusión, desventajas y juventud en Argentina. Perfiles Latinoamericanos 28, Julio - Diciembre 2006.

Incluir juventud, una política pública social con perspectiva de DDHH

Grupo Cutral Co
María Julieta Alzaga
Zamora, Néstor

05

Introducción:

Comenzamos nuestro trabajo final en el seminario I citando a Hannah Arendt “la sociedades democráticas son aquellas que garantizan a sus miembros el derecho a tener derecho”, y siguiendo esta misma línea presentaremos una política pública que consideramos de suma utilidad para dar continuidad al trabajo desarrollado en el seminario I, para luego poder relacionarlo y ponerlos en tensión con algunos conceptos, ideas y análisis realizados a partir de lo abordado en el seminario II.

La política pública elegida de la guía de programas sociales, elaborada por el SIEM-PRO y Consejo nacional de Coordinación de Políticas Publicas dependiente de Presidencia de la Nación, del año 2021 es el “Programa Talleres Familiares y Comunitarios”, dependiente de la Secretaria de Articulación de Política social. Dirección Nacional de Articulación Social Productiva.

Consideramos que este programa podría dar continuidad a los objetivos planteados en el proyecto “incluir Juventud”, ya que es una política de inclusión *laboral, de ampliación de acceso al crédito no bancario y finanzas solidarias*.

El programa tiene por objeto el otorgamiento de insumos, herramientas y/o equipamiento a favor de organizaciones de la sociedad civil y personas humanas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, promoviendo la creación o fortalecimiento de unidades productivas y/o de servicios de tipo unipersonales, familiares o asociativas con el fin de contribuir a la generación de fuentes de ingresos genuinos buscando disminuir los factores de riesgo, marginación, exclusión y aislamiento social.

A continuación, presentamos una breve descripción del proyecto “incluir Juventud” en donde el presente proyecto/programa “Programa Talleres Familiares y Comunitarios”, dará continuidad a la etapa n°6.

País: Argentina
Provincia: Neuquén
Departamento: Confluencia
Ciudad: Cutral Co
Tipo de problemática: Vulneración de Derechos
Datos demográficos: Cutral Co (del mapugundún: agua de fuego) es una localidad petrolera de la provincia de Neuquén. Es la tercera ciudad con más población de la provincia, con 36.162 habitantes.
Factores de riesgo y antecedentes: el barrio General Belgrano (las 450, como se le dice en la localidad) representa una de las zonas de mayor vulnerabilidad, donde se observa una significativa exclusión social, pobreza estructural y necesidades básicas insatisfechas. Durante los años 2013 y 2015 llegó al barrio el programa "Cambio de Actitud", con la intención de brindar a los jóvenes de esta barriada una posibilidad de reinserción social, el cual por falta de apoyo estatal desde lo presupuestario, el cual fue en un primer momento fue discontinuado y posteriormente suspendido, finalizando el programa.
Institución/Organización: Ministerio de Desarrollo de la Municipalidad de Cutral Co, en coordinación con la Subsecretaría Desarrollo Social, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo de la Provincia de Neuquén.

Proyecto: "Incluir Juventud"

Objetivo:

- Promover participación ciudadana.
- Formación de referentes barriales.
- Conformación de redes comunitarias.
- Inclusión social
- Disminuir la violencia barrial y el uso de armas de fuego.

Intervención: el proyecto se divide en 6 etapas

1. Detectar referentes sociales y personas de la propia comunidad barrial, idóneas en el desempeño de diferentes oficios, que puedan transmitir sus conocimientos y habilidades, por medio de convocatorias públicas. Estas personas serán denominadas CAPACITADORES.

2. Capacitar a las personas seleccionadas como CAPACITADORES en habilidades sociales y resolución asertivas de conflictos como así también de formación en pedagogía y grupo para poder acompañar la tarea con los jóvenes.

3. Implementación de talleres semanales, públicos y gratuitos, por medio de convocatoria a los vecinos, (BENEFICIARIOS) siendo particularmente dirigidas a la población de riesgo antes descripta. Los talleres podrían ser según la especialidad de los capacitadores: albañilería, tejido, reparación de bicicletas, reposterías, carpintería, etc.

4. Realización de encuentros mensuales de los capacitadores: En dichos encuentros de carácter obligatorio, se abordarán tanto las experiencias que surjan en los talleres con los Beneficiarios, (conflictos interpersonales y familiares, consultas sobre aspectos de crianza, preocupación sobre inserción laboral) como así también será un espacio de capacitación permanente.

5. Esta etapa incluye ofrecer a los Beneficiarios que culminen con las capacitaciones: talleres de inserción laboral (elaboración del currículum, búsqueda de trabajo), taller de habilidades sociales y resolución asertivas de conflictos.

6. Se concluye el programa brindando a los Beneficiarios que cumplieron con las capacitaciones y los talleres de la etapa 5, la posibilidad de emprender en forma de cooperativas de trabajo lo aprendido ya sea otorgando prestamos de incentivo para comenzar como así también asesoramiento técnico legal. Quedando habilitados para ser capacitadores de futuras ediciones del programa "cambio de Actitud". (Aplicación de programa "Programa Talleres Familiares y Comunitarios", seminario 2)

La política pública seleccionada (“Programa Talleres Familiares y Comunitarios”) para acompañar este proyecto la podríamos definir o clasificar, según su objeto y propósito como una política social, ya que plantea acciones llevadas a cabo por el estado con la función de garantizar niveles máximos de satisfacción para todos los ciudadanos y ciudadanas este programa lo consideramos elaborado desde un enfoque de derechos esto implica obligaciones negativas (no interferir) y obligaciones positivas que se traducen en políticas públicas estatales el marco conceptual está dado por los derechos humanos los cuales establecen como principio rector la universalidad, la igualdad y la no discriminación,. Siendo fundamentales instancias de participación ciudadana y de exigibilidad al estado.

Indagando sobre programas o proyectos similares al “Programa Talleres Familiares y Comunitarios” en el ámbito de la provincia nos encontramos con que la provincia de Neuquén contamos con la dirección provincial de coordinación de capacitación comunitaria dependiente de la subsecretaría de desarrollo social y a su vez del ministerio de desarrollo social y trabajo. A través de esta se ofrecen capacitaciones como medio para formar, fortalecer, actualizar, contener y articular, conocimientos específicos como herramientas de desarrollo personal y grupal. Se pretende promover la capacitación como práctica cultural enmarcada en un modelo social, político y económico inclusivo. De esta manera, se recuperan derechos y se amplían accesos de todos a la comunidad. Cabe señalar que dichas capacitaciones son Sincrónicas y asincrónicas con la utilización de plataformas virtuales.

Desde nuestra perspectiva, dichas capacitaciones no tienen una llegada real a la población con las que proponemos trabajar, Jóvenes del B° Gral. Belgrano, porque la conectividad es insuficiente, las empresas de comunicación no ingresan al barrio y el internet por medio de telefonía celular además de ser escaso por el valor de los paquetes de datos, también brindan un servicio de baja calidad. La promoción (campañas publicitarias) de las capacitaciones es inexistente enterándonos de las mismas al buscar específicamente en las páginas web ya que a pesar de desempeñarnos en el área social nunca escuchamos ni conocimos de la existencia de dichas capacitaciones. Debemos recordar que la ciudad de Cutral Co se encuentra en el interior de la provincia de Neuquén y la gran mayoría de las políticas públicas y recursos humanos no son bajados por lo tanto no llegan a materializarse, sumado a que es una de las pocas ciudades con gobierno no oficialista en relación al gobierno provincial.

Esta política pública y el presente trabajo tiene como punto de partida el “valor de la igualdad” es decir que considera una sociedad de próximos entre sí, e intenta superar las políticas de equidad que fueron desarrollándose a lo largo del tiempo. Desde el paradigma de la igualdad y a través de las instituciones que componen y acompañan este proyecto se tenderá a la comunitarización de la protección social pensando como unidad el bienestar de la comunidad destinataria.

“Programa Talleres Familiares y Comunitarios” es una forma de brindar a los beneficiarios del programa “Incluir Juventud”, de los recursos necesarios para poder concretar los proyectos personales y adquirir autonomía no solo de sus familias de origen, sino también del estado ya este incentivo inicial tiene la finalidad de generar auto sustentabilidad.

Con la convicción de que las personas de una comunidad necesitan de igualdad de oportunidades para crecer en todos los planos de la vida, proponemos la puesta en marcha de estos 2 programas, “Incluir Juventud” y “Programa Talleres Familiares y Comunitarios”, pensados como continuo donde se contiene, capacita, financia y finalmente se asesora en la autonomía y la autogestión de los proyectos personales y/o comunitarios de las juventudes.

Creemos que la capacitación técnica si bien es necesaria, como así también el aporte económico, no es suficiente sin la formación en habilidades sociales, resolución de conflictos, asertividad e inteligencia emocional.

Ahora bien, consideramos que la participación activa de los jóvenes en todo el proceso del proyecto es un factor fundamental. Las múltiples juventudes y sus diferentes modos de identificación con la sociedad y la cultura serán de uso estratégico para redefinir, si fuera necesario, las políticas del proyecto. Desde esta perspectiva la política pública elegida es una política que concibe a las juventudes de manera dinámica, socio- histórica y culturalmente construida y situada en el marco de las relaciones establecidas territorialmente.

Bibliografía:

Arendt A. teórica política alemana de origen judío, fue una pensadora que escribió sobre la actividad política, el totalitarismo y la modernidad.

Lawrence W. Sherman, "Desarrollo y Evaluación de Programas de seguridad ciudadana en América.

Danini, C. América Latina luego del mito del progreso neoliberal: las políticas sociales y el problema de la desigualdad. Ciencias Sociales Unisinos 2008

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad) 1990 Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/preventionofjuveniledelinquency.aspx> (Consulta: 15 de Agosto de 2019)

Puigrós A. Avatares y resignificadores del derecho en América latina. Ética de los niños, niñas y adolescentes en Pandemia Covid-19

Plan ENIA el Análisis de una política pública para NNA

Grupo NEA

Romina Aparicio

Melisa Calabretta

Victor Escalante

José Pallares

Gabriela Reffatti

06

Desde el Grupo NEA hemos decidido trabajar el Plan ENIA (Plan nacional de Prevención del Embarazo no Intencional) aquí queremos destacar que las provincias de las cuales somos los integrantes del grupo NEA (Corrientes, Entre Ríos y Santiago del Estero) forman parte de las Provincias que tienen las Tasas más altas de Embarazos Adolescentes en el país . Además como trabajadores del Estado que trabajamos en relación con NNA en diferentes Instituciones somos promotores de derechos y somos actores sociales y profesionales muy importantes para poder brindar las informaciones necesarias a los adolescentes para que puedan acceder y ejercer sus derechos de Salud, en primera instancia que tengan acceso a la información para así poder tomar decisiones en base a conocer. Por otro lado, problematizar en el hacer cotidiano de cada uno de nosotros, qué papel está “jugando” el Estado respecto de esta temática/ problemática?, y qué papel ejercemos nosotros como agentes del Estado?.

Para **contextualizar el surgimiento del PLAN ENIA** podemos decir que el Ministerio de Educación de la Nación a través del Programa Nacional sobre Educación Sexual Integral (ESI), pone en marcha un proyecto específico para trabajar sobre la disminución del embarazo no intencional en la adolescencia y el cumplimiento de los derechos reproductivos que forman parte de los Lineamientos Curriculares ESI .Se plantea como objetivo central promover en todas las personas su salud sexual y su salud reproductiva, adoptando decisiones libres y con garantías para el ejercicio de sus derechos.

A partir de una mirada integral e intersectorial se busca prevenir los embarazos no intencionales en la adolescencia. Los Ministerios Nacionales de Salud, de Desarrollo Social y de Educación, trabajan en conjunto para garantizar los derechos de los y las adolescentes al acceso gratuito de métodos anticonceptivos, la educación sexual integral , asesorías en las escuelas, consejerías en salud sexual y reproductiva y actividades de promoción comunitarias. Un antecedente importante es en el año 2016 un encuentro organizado por la SENAFy con apoyo de la CIPPEC en torno a la temática Embarazo, estableciéndose como necesario establecer una estrategia de fortalecimiento de las áreas provinciales de Protección de los derechos de NNA .En ese encuentro se acordó la necesidad de instalar el tema en la agenda pública Nacional y provincial . En el evento estaba presente la entonces Ministra de Desarrollo Social y tuvo repercusión entre los decisores gubernamentales. En Diciembre del mismo año se firma un convenio de colaboración técnica entre SENAF y CIPPEC, para la realización de un diagnóstico de situación del

embarazo adolescente en la Argentina y elaboración de recomendaciones de Política Pública, lo cual se terminó concretando en el PLAN ENIA. Vemos cómo fue que se diseñó y dio visibilidad a la problemática. A partir de allí entonces se vio la necesidad del ingreso de la misma a la Agenda pública y de políticas sociales del país. Aquí es importante retomar lo planteado por los autores Oslak y O'Donnell(1995) quienes comprenden a las políticas sociales "...como un conjunto de acciones y omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores en la sociedad civil..."

El Plan ENIA comienza a diseñarse en 2017 en el proceso de formulación se tuvieron en cuenta experiencias internacionales, de los programas nacionales y la trayectoria de las provincias en esta materia para a partir de allí diseñar un modelo de intervención intersectorial que permite evaluar los resultados a medida que la iniciativa se va implementando.

En sus orígenes podemos hablar de un conjunto de condiciones que favorecieron el desarrollo del Plan que tienen que ver con decisiones políticas del Gobierno Nacional de incluir a la Adolescencia como una prioridad y al interior jerarquizando al embarazo en la adolescencia, la existencia de políticas sociales de larga data que se implementan a nivel provincial a fin de promover la salud sexual y reproductiva de la población adolescente, se constituyeron en base del Plan. Se estableció un rol central de la SENAF en la coordinación de Programas Nacionales sectoriales en el proceso de Diseño del Plan contando con el apoyo de CIPPEC y CEDES.

El **grupo destinatario** establecido del Plan son los adolescentes de entre 10 y 19 años, pero excepcionalmente se puede extender hasta los 24 años si la situación lo amerita. No podemos pasar por alto que en principio se había pensado en el grupo poblacional de entre 15 y 19 años, pero a partir del análisis surgido de los Mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan y el sistema de monitoreo y evaluación que periódicamente se realizan permitió elaborar informes a partir de los datos que se van recogiendo. Se puede así dar cuenta de avances, logro de objetivos, como así también aporte a la reformulación de la población objetivo que se amplió a menores de 15 años. Como así también a repensar por ejemplo la conceptualización de embarazo no intencionales en la Adolescencia y distinguirlo de los embarazos forzados (entre los 13 y 15 años).

Se establecieron **cuatro objetivos como ejes**:

Sensibilizar a la población en general y a las/os adolescentes en particular sobre la importancia de prevenir el embarazo no intencional en la adolescencia; **Mejorar** la oferta de servicios en salud sexual y reproductiva en relación con la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de las prestaciones; **Potenciar** las decisiones informadas de las/os adolescentes para el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos y **Fortalecer** políticas para la prevención del abuso y la violencia sexual y para el acceso a la interrupción legal del embarazo(ILE)) según marco normativo vigente

En Junio de 2017 se plasmó en un Documento el Plan y en agosto de ese mismo año se creó formalmente el Plan ENIA a través de la resolución 1790 del entonces Ministerio de Desarrollo Social de Nación .

Cuando se crea el Plan se toman datos estadísticos de 2015, año en que se visualiza un leve descenso en la tasa de fecundidad adolescente respecto del año anterior del 62,6%. Desde un análisis socio sanitario hay que considerar la adolescencia en dos franjas de 10- 14 y de 15 a 19 años, los embarazos difieren en cada una de estas franjas ya que en el primer grupo se suelen encontrar el resultado de ASI y de coerción producto de incesto y de embarazos y maternidades forzadas. Mientras que en el segundo, se relacionan con situaciones de pobreza, desescolarización, mantener relaciones sexuales sin el uso y cuidados con métodos anticonceptivos, el estar en pareja y/o conviviendo. Se visualiza la repetición de embarazos en la adolescencia en Argentina en 1 de cada 4 jóvenes, es decir, si una joven ya ha tenido un hijo en la adolescencia tendrá el segundo antes de los 19 años.

Todos los indicadores antes mencionados dan cuenta del impacto en diferentes niveles que tiene para las adolescentes y también en el desarrollo social del país y en la reproducción social de la pobreza. Desde lo individual el embarazo de las adolescentes impacta profundamente en las posibilidades educativas, laborales y personales de las adolescentes y jóvenes.

La importancia de la decisión política y el Rol de la SENAF en la implementación del Plan ha sido central ya que la alta prioridad dada desde el Poder Ejecutivo Nacional fue un facilitador en la formulación, implementación y el presupuesto asignado para llevar adelante el Plan.

Este Plan ha sido formulado desde una Perspectiva de Derechos, comprendiendo a los NNA como sujetos de Derecho, tal como lo expresa la CIDN(1989) y la Ley 26.061(2005). Remitiéndonos al art. 16 de la CN todas las personas que habitan el suelo argentino son iguales ante la Ley, este principio de Igualdad alcanza a los y las adolescentes, este mismo art. nos lleva al principio de no discriminación, ya que busca que se tengan en consideración de las particularidades y necesidades de cada persona para alcanzar el mismo derecho. La Ley 23.849 (1990) establece que se debe garantizar el nivel más alto de salud. Es necesario dar respuestas acordes a cada situación con perspectiva integral que desarrolle progresivamente su autonomía, brindando información precisa, confiable y actualizada sobre el acceso a los servicios brindados de salud sexual y reproductiva responsable. Aquí es importante aclarar que se debe garantizar la igualdad entre varones y mujeres para así promover la autonomía en la toma de decisiones y participación de ambos. El artículo 12 de la Convención Internacional por los Derechos del Niño establece garantizar la participación, la escucha y que las opiniones de NNyA sean tenidas en cuenta, siendo una referencia fundamental este derecho como principio desde el cual se debe ejecutar este Plan.

El artículo 26 Código Civil y Comercial contempla lo relativo a los tratamientos médicos a través de un régimen jurídico especial a partir de los trece años. Se presume que el adolescente entre 13 y 16 años tiene aptitud para decidir por sí respecto de aquellos tratamientos que no resultan invasivos, ni comprometen su estado de salud o provocan un riesgo grave en su vida o integridad física. Si se trata de tratamientos invasivos que comprometen su estado de salud o está en riesgo la integridad o la vida, el adolescente debe prestar su consentimiento con la asistencia de sus progenitores; el conflicto entre ambos se resuelve teniendo en cuenta su interés superior, sobre la base de la opinión médica respecto a las consecuencias de la realización o no del acto médico. A partir de los dieciséis años el adolescente es considerado como un adulto para las decisiones atinentes al cuidado de su propio cuerpo.

Para el logro de Objetivos del Plan ENIA se evaluó como central la territorialidad e intersectorialidad del trabajo en equipo dando centralidad a las instituciones escolares y los centros de salud, pero también se trabaja en instituciones de la comunidad (clubes de barrio, centros sociales, asociaciones y otros lugares de la comunidad son los espacios para el encuentro y la reflexión).

Retomando lo planteado por el autor Enrique Martín Criado es importante tener en cuenta cómo se construye la definición de los Problemas sociales que no depende de características objetivas de los mismos sino como dinámica construcción, como “juegan” un papel fundamental los intereses de los actores que intervienen en la construcción, como esta definición produce efectos políticos. Los problemas juveniles que irrumpen periódicamente en nuestras sociedades van haciendo saltar las alarmas y convocando a todo tipo de expertos y representantes políticos exigiendo o proponiendo soluciones.

En este Plan que estamos analizando no hay que dejar pasar una cuestión muy importante que tiene que ver con el planteo de la existencia de juventudes, es decir que no hay una sola manera o forma de transitar la juventud. Esto lo podemos vincular en el plan con la búsqueda de tener en cuenta la territorialidad, esto nos parece importantísimo comprendiendo que en nuestro país en cada Provincia e incluso en cada ciudad no es lo mismo ser joven y tampoco ser de un género o de otro. Es importante re-trabajar estas cuestiones al interior de los espacios con los mismos. Un lugar físico tiene que ver también con una trama de relaciones sociales y vinculares, como ellos mismos cuestionan o no, naturalizan o no los lugares, las representaciones y construcciones sociales en torno a ellos. Es central tener en cuenta que desde el Plan se da protagonismo a los adolescentes y jóvenes, potenciando las instancias de escucha de los mismos.

Como funcionarios del Estado en nuestros lugares de trabajo es prioritario pensar en las posibilidades de disputa de los sentidos pre asignados a las adolescencias y juventudes en los diferentes espacios en los cuales ellos participan. Aprender a escuchar y ver que es lo que nos dicen o cuestionan respecto de ello desde lo dicho, lo no dicho y las practicas sociales e institucionales que se llevan a cabo hacia ell@s por parte de los diferentes actores sociales e institucionales que trabajan en los diferentes espacios que ellos transitan en lo cotidiano (la escuela, el centro de salud, el club, las ONGs, etc). Esto nos lleva a pensar en como l@s recibimos, que les proponemos? o damos lugar a que sean ell@s quienes propongan y demanden lo que les interesa o necesitan?. Por ejemplo si nos cuestionamos acerca de la no llegada de l@s jovenes a los centros de salud (uno de los problemas a los cuales se les busca dar respuesta desde el Plan ENIA). Les brindamos espacios en los cuales se sientan alojad@s,

contenidos, respetados, en los cuales se los contengan y se les de lugar para sentirse parte de ellos y no solo meros “pacientes” o usuarios de los mismos?.

Por otra parte, al trabajar interinstitucionalmente se trabaja desde la corresponsabilidad de las diferentes instituciones y actores en el abordaje de la temática.

El Plan se implementa a nivel nacional y se articula alrededor de dos espacios: las escuelas y la comunidad. A través de **líneas de acción:** por un lado, prestaciones que llegan directamente a las/os adolescentes. Es el caso de las asesorías en escuela, servicios de salud y espacios comunitarios. Por el otro, a través de sus agentes, el Plan desarrolla intervenciones institucionales que fortalecen a los prestadores de salud y educación (centros de salud y escuelas) para que estén en condiciones de brindar o mejorar sus prestaciones a la población adolescente. Es el caso de las acciones de fortalecimiento de la educación sexual integral (ESI) y la salud sexual y reproductiva (SSR). Una de las problemáticas identificadas sobre la que se quiere intervenir es que las/os adolescentes no concurren de manera espontánea a los efectores de salud del sistema sanitario. Por ello, se considera necesario alcanzar esa demanda potencial. Como una amplia proporción de las/os adolescentes se encuentra en las escuelas, el Plan considera necesario garantizar el acceso a la información sobre SSR, género, diversidad, afectividad y derechos a través de la expansión y el fortalecimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Si bien la ESI es esencial, por sí misma no logra derribar las barreras para que las/os adolescentes concurren a los servicios de salud. Por eso, el Plan se propone expandir e instalar asesorías en salud integral en las escuelas medias. Este dispositivo es un espacio de escucha, asesoramiento y consulta en el ámbito escolar, donde las/os adolescentes acceden a información adecuada y actualizada sobre su salud, brindada por un profesional capacitado en salud integral pero dentro del ámbito escolar. Las asesorías cuentan, además, con un sistema de turnos protegidos para realizar derivaciones al centro de salud en caso de ser necesario.

Esta hipótesis de intervención hace foco en la escolarización de las/os adolescentes. Sin embargo, el Plan también reconoce que un porcentaje importante de esa población se encuentra fuera del sistema educativo. Por esta razón, hará actividades en los ámbitos comunitarios a los que asisten estas/os adolescentes para acompañarlas/os y acercarlas/os a las prestaciones fortalecidas por el Plan en los servicios de salud.

La intersectorialidad es una característica clave del Plan que interpela a los actores involucrados(co-responsabilidad), esta manera de trabajo contribuye a movilizar recursos y la puesta en juego de una diversidad de actores los cuales posibilitan la adecuación de las políticas a la realidad local, aportan sus recursos y potencian entre sí sus acciones en beneficio del objetivo que busca la política.

Algo a destacar , que no queremos dejar de mencionar, es que durante los años 2020 y parte del 2021 a partir de la Pandemia COVID-19 y la no presencialidad en las escuelas, el Plan trabajo desde la virtualidad lo cual ha complicado en muchos casos la llegada a l@s adolescentes porque las estrategias de trabajo que se han planteado estaban muy vinculadas a difusiones a través de redes sociales o espacios desde la virtualidad , modalidad a la cual muchos de l@s adolescentes no tienen acceso. Si bien existen días de consejería en los centros de salud de cada zona, pero se sabe que uno de los problemas es que l@s adolescentes no suelen llegar a esos espacios. Por lo cual el trabajo en conjunto desde el territorio y en el espacio escolar era una estrategia muy efectiva de llegada y de construcción de lazos entre el referente de salud del Plan y l@s adolescentes para que accedan a los servicios de salud. Esto debe ser una cuestión a re trabajar, a re pensar y de construcción de nuevas estrategias si se quiere llegar a la mayor parte de adolescentes teniendo en cuenta esta realidad que atraviesa a todo el país a partir de la Pandemia.

En el marco de esta situación de emergencia sanitaria se presentaron nuevos desafíos en los dispositivos de base comunitaria del Plan. El propósito es encontrarse con jóvenes que no están contenidos o concurriendo en espacios institucionales educativos y de salud. De forma estratégica las asesorías se sostuvieron desde grupos de Whatsapp y otras redes sociales como facebook cuando se vivieron las mayores restricciones de circulación que limitaron la posibilidad de hacer talleres y encuentros presenciales. Las asesorías entonces, por lo general asistieron en situaciones puntuales que l@s adolescentes requerían en cuanto a salud.

En este contexto de Pandemia una cuestión más a tener en cuenta en el diseño de las Políticas Públicas es la brecha digital, es decir el desigual acceso a servicios de internet . Este fue un aspecto muy relevante durante 2020 , y parece ser que ser una herramienta/estrategia más en el ambito educativo y también de salud para llegar a l@s adolescentes. Los nuevos desafíos de diseño e implementación de políticas públicas destinadas a las niñeces y adolescencia debe

tener en cuenta la variable de acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y ver de que forma romper la brecha de desigualdad digital. Ya que impacta en las posibilidades reales de acceso a las propuestas y el ejercicio de los Derechos.

El Plan ENIA reconoce el impacto que el embarazo no intencional tiene en la vida de las/os adolescentes, así como el derecho de ellas y ellos a tener una vida sexual libre y plena sin discriminaciones de género, a tomar decisiones informadas en virtud de su autonomía progresiva, a crecer y desarrollarse en entornos libres de violencia, en el marco de un clima cultural propicio que facilite el ejercicio de esos derechos.

Bibliografía:

- Apuntes de clases Diplomatura PPNN y A 2020 y 2021.
- Criado Boado, Enrique Martin(2005)“La Construcción de los Problemas Juveniles” . Rev. Nómadas n° 23 octubre 2005 , pág 86-93.Bogotá: Universidad Central.
- Chaves,Mariana (2005). Juventud Negada y negativizada: representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea . En rev. Ultima década, año 113
- CIDN - Convencion Internaciona derechos del Niño
- Constitución Nacional Argentina
- <https://www.argentina.gob.ar/planenia>
- Leyes : 26.061 de Protección Integral de Niños, niñas y adolescentes , 23.849/1990 , Ley 26150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Margulis Mario (2015)“Juventud o Juventudes .Dos conceptos diferentes” en Rev. Voces en el Fénix , diciembre pp 6-13
- Ozlac, Oscar y O´Donnell Guillermo(1995). Estado y políticas estatales en América Latina : hacia una estrategia de investigación. en Redes . BS. AS: Universidad Nacional de Quilmes PP 99-128

Abreviaturas:

ASI:Abuso Sexual Infantil

CEDES:Centro de Estudios de Estado y Sociedad

CIPPEC: Centro de Implementación de las Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

CN: Constitución Nacional

ESI: Educación Sexual Integral

ILE: interrupción Legal del Embarazo

NNA: Niños,Niñas y Adolescentes

SENAF: Secretaria Niñez , adolescencia y familia

SSR: Salud Sexual y Reproductiva

Asignación Universal por Hijo | AUH

PROVINCIA: CORDOBA

Cornidez, Verónica Soledad
Díaz, Miriam Roxana
Micoli, María Soledad
Palacio, Analía Soledad
Pochettino, Marina Paola
Priotti, Lyda Victoria
Quinteros, Anabela Gisela
Quiroga, María Magdalena
Villegas, Andrea Guillermina

07

1. La política pública seleccionada por nuestro grupo es la Asignación Universal por Hijo. A continuación, desarrollamos una breve descripción de la misma.

En octubre del año 2009, el Gobierno Nacional institucionalizó mediante el Decreto 1602/09 una política de transferencia de ingresos condicionados de características cuasi universales. La misma significó una ampliación y modificación del perfil corporativo de las asignaciones familiares. La denominada Asignación Universal por Hijo para protección social constituyó una inflexión en la escuela de la focalización que acompañó la política social durante la década del 90, en tanto mantuvo desde el inicio una pretensión de universalización: la cobertura sería casi universal considerando las asignaciones Familiares que cobraban los hijos de los trabajadores formales, jubilados y pensionados por discapacidad del subsistema no contributivo más la Asignación Universal Por Hijo. Otro hecho distintivo de esta política pública fue que se fundamenta, entre otras normas, en la Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26. 061 sancionada en el año 2005.

El organismo encargado de la implementación fue el ANSES. Los destinatarios de la AUH según el Decreto eran los hijos menores de 18 años y discapacitados que se encuentran a cargo de desempleados, empleados informales, empleo doméstico y monotributistas sociales. Al poco tiempo surgió la Asignación Universal por Embarazo, que incluyó a las mujeres embarazadas desde el 3er trimestre. Quedando fuera del régimen de asignaciones los Autónomos y monotributistas del régimen normal. Ya desde los inicios el monto de ingresos fue considerablemente mayor en relación a las transferencias anteriores (JJ de Hogar y Familias) buscando aproximarse al costo de la canasta básica alimentaria. Inicialmente se percibía \$180 por cada hijo menor a cargo y se podía cobrar hasta por cinco hijos, en la actualidad el monto por cada hijo a cargo es de \$4051, que se percibe el 80% mensual, y el 20% de forma retroactiva una vez por año. Así mismo se han incorporado al régimen de asignaciones familiares desde mayo del 2016, los hijos de padres inscriptos al monotributo en las categorías más bajas. La AUH resulta así en la política de ingresos con mayor cobertura aplicada a lo largo de la historia de las políticas sociales.

En cuanto al criterio de permanencia del cobro de la AUH, se establece que cada titular debe presentar una condicionalidad de salud y una de educación ante dependencia de ANSES una vez por año. Para esta presentación Anses implementó un sistema de turnos online o telefónicos, y un formulario a ser completado por las instituciones de salud y educación donde asisten los niños. Respecto a qué sucede

cuando los padres de los niños registran empleo formal, el sistema automáticamente pasa de pagar la AUH a la Asignación Familiar. En el contexto de la pandemia por Covid 19, salió el Decreto 840/2020 mediante el cual se suspendía la presentación de las condicionalidades atento a la realidad de cierre de las oficinas de ANSES y las medidas sanitarias de reducción de circulación. Asimismo, en el 2021, donde continuaron las medidas sanitarias, se estableció la presentación de una declaración jurada de carga virtual en reemplazo de las condicionalidades de Salud y Educación.

2. Análisis de la AUH

Para analizar la AUH tomamos como marco teórico referencial la propuesta de Ozlac y O'donnell según la cual los programas sociales son la resultante de un proceso complejo de interacción y lucha social por no sólo otorgarle el estatuto político a una necesidad dada sino por definirla e interpretarla y determinar cómo satisfacerla. A su vez, si bien una política social es una resultante en un momento dado de un proceso de lucha, la misma no constituye un hecho acabado, sino que continúa estando en un proceso de construcción dado que representa en cada momento el estado de las relaciones de fuerza que están en movimiento.

Según estos autores, los problemas sociales atraviesan un proceso de problematización que tiene lugar antes de que exista una acción estatal o política. Este proceso en los sistemas democráticos implica la movilización de actores que no necesariamente padecen el problema, pero que lo identifican y por su posición social se comprometen a favorecer su problematización para lograr una respuesta estatal, pero al mismo tiempo, y como cada problema involucra intereses, pautas culturales y compromete determinados recursos públicos, existen actores que desarrollarán estrategias de oposición a que el Estado reconozca e intervenga. En las sociedades contemporáneas el proceso de problematización tiene lugar en el plano discursivo mediático. Las políticas sociales constituyen un campo de relaciones de fuerza donde lo primero que estará en juego es la definición de los problemas sociales, es decir, una lucha simbólica, donde como dice Pierre Bourdieu el "Estado detenta el monopolio de la violencia simbólica legítima"^[1] (Bourdieu, p 1990). Por ello "la pobreza como categoría socioeconómica, es un terreno de disputa discursiva y políti-

1 BOURDIEU, p. (1990) "Sociología y Cultura". Grijalbo. Consejo Nacional para la cultura y las artes. México DF.

ca”^{22]}(Lo Vuolo. Barbeito. Pautassi. (1999) P.16), en el sentido que involucra y pone en juego el tipo de respuestas o formas de superación de dicho problema, y por lo tanto, también los actores que deben intervenir, de qué forma, con qué recursos e instrumentos, etc. Respecto al proceso que tiene lugar en el origen de cada política social. Al respecto de esta lucha discursiva, Nancy Fraser identifica tres tipos de luchas específicas,

“1. la lucha por establecer o por negar el estatuto público de una necesidad dada, la lucha por validar la necesidad como un asunto de legítima preocupación política (...)2. la lucha sobre la interpretación de la necesidad, la lucha por poder definirla y así determinar con que satisfacerla (...)3. la lucha por la satisfacción de la necesidad, la lucha por asegurar o impedir la disposición correspondiente.”^{3]}(Fraser, 1989. P.8)

La etapa de problematización

Teniendo en cuenta el ciclo de la AUH como política pública, puede decirse que en la etapa de problematización y puesta en agenda de las necesidades, se encuentra la lucha sostenida en el tiempo de Organizaciones de base territorial, organizaciones sindicales como la Central de Trabajadores de Argentina (CTA) que tomó la lucha de los desocupados , de los precarizados, agrupaciones y partidos políticos que incluso redactaron proyectos de ley sobre un ingreso para la niñez, sectores académicos, universitarios, que analizaban propuestas más ambiciosas como las de los países nórdicos que pretendían un ingreso para el trabajador que le permita dejar de depender de vender su fuerza de trabajo de una forma esclava y pueda sobrevivir hasta que logre un trabajo más “conveniente”, la pastoral social de la Iglesia Católica y otros credos preocupados ante la grave situación de las familias.

Todos ellos venían reclamando un ingreso a la niñez en una coyuntura donde un gobierno nacional que venía intentando desandar las graves consecuencias de las

2 LO VUOLO, R; BARBEITO, A; PAUTASSI, L; RODRIGUEZ, C., (1999)“La pobreza...de la política contra la pobreza”, Miño y Dávila Editores.

3 FRASER, Nancy. (1989). *La Lucha por las necesidades: esbozo de una teoría crítica socialista -feminista de la cultura política del capitalismo tardío*. Extracto de la publicación *UnrulyPractices*, Universidad de MInéssota.todo esto son las citas que van en pie de pagina de la pagina anterior no se como shacerlo en este compartido Lyda auxilio)

políticas neoliberales con programas de transferencias se muestra favorable a este tipo de proyectos y decide impulsarlo.

Del otro lado, los actores que intervinieron como oposición y resistencia a este tipo de proyectos vino dada por sectores de la sociedad argentina interesados en conservar el estatus quo. Con la diferencia de que utilizaron la corporación de medios, en un monopolio discursivo que salió a imponer su visión anti-derechos sobre la pobreza, opinando abiertamente en contra de las transferencias, argumentando que alientan la vagancia detrás de lo cual el pobre está en esa condición porque no se esfuerza lo suficiente.

La cuestión social que da origen a la AUH es la pobreza en la que vivían los niño/as y adolescentes de numerosas familias argentinas. Si bien, los distintos actores que tomaron protagonismo en la etapa de puesta en agenda de la cuestión social no compartían la misma explicación del problema ni lo definían de la misma forma, puede decirse que sí existieron consensos mínimos. Parte de este consenso fue identificar como causa del problema las políticas neoliberales profundizadas en los años 90, con su correlato de desempleo y precarización laboral de gran parte de la población. Entendiendo que la pobreza es una noción relacional y se la puede analizar como una posición social en términos Bourdianos caracterizada por poseer un determinado volumen de *capitales económicos, sociales y culturales* que la ubican en evidente desigualdad para ejercer sus derechos más básicos.

La etapa del diseño

Como se mencionó anteriormente, existieron diversas definiciones de la cuestión social, primando una definición desde la perspectiva de los derechos sociales dentro de los cuales está el derecho a la seguridad social. Por ello puede decirse que la AUH es la toma de posición del Estado frente al politizado problema de la garantía del derecho a un ingreso social mínimo por cargas de familias para los trabajadores informales y los desocupados. Esta afirmación se fundamenta en la institucionalidad de la política pública ya que se trata de un Decreto modificatorio de una Ley de seguridad Social a lo que se suman los argumentos discursivos en la letra de la norma, argumentos que reiteran la perspectiva de derechos mencionada.

El Decreto 1609/19 establece que el ente encargado de la ejecución de la AUH será la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), esta define que la asignación se abonará al progenitor, tutor o curador que viva con los MENORES. Aquí

encontramos que la institución a cargo de la aplicación de esta política pública describe a sus destinatarios como menores, palabra que tiene en su connotación un significado de destinatario de prácticas caritativas e institucionales, dejando de lado el concepto de niñez y adolescencia como sujetos de derechos a la seguridad social, establecido en el art. 26 de la Convención de los Derechos de los Niños, art.26 de la Ley de Protección Integral de Derechos de los NNy A y art. 29 de la Ley Provincial de Córdoba 9944.

Teniendo en cuenta el concepto expuesto en clase de categoría social con respecto a las políticas públicas, que implica una forma de agrupar sujetos y una forma de construcciones sociales, analizamos que los conceptos de niñez y juventud que construyen los imaginarios sociales, hay una diferenciación entre niñas, niños y adolescentes cuyos padres cobran la Asignación Familiar porque se encuentran trabajando bajo relación de dependencia, de aquellos niños, niñas y adolescentes que sus progenitores cobran la AUH . Ya que en el imaginario social, el que cobra una AUH es aquel que no trabaja o que procrea para cobrar un plan social. Observamos que en la comunidad esta política pública no está planteada desde una perspectiva de derechos (los medios de comunicación lo han informado como un beneficio que deben percibir los que no superan la línea de pobreza e indigencia, relacionando así pobreza con falta de trabajo - pobreza con no querer trabajar) para que todos y todas los y las niñas y adolescentes puedan acceder al derecho de la seguridad social, que es un derecho de las personas a gozar de protección ante las distintas necesidades que enfrentan las personas en cada una de las etapas de sus vidas desde que nacen hasta la vejez. Más bien está planteada como una ayuda económica para quienes no trabajan y que a la vez deben presentar condicionalidades con respecto a la educación y salud para tener continuidad de cobro en la AUH. Distinto es en la Asignación Familiar donde los progenitores no deben presentar condicionalidades para su cobro, solo presentar escolaridad para el cobro de la ayuda escolar anual y nada más. Mekler cuando define juventud y también lo podemos tomar para niñez, va a decir que este concepto se puede vivenciar de diferentes maneras según a la clase social a la que se pertenece (MEKLER, 1992 20-21). Es así que la política pública depende a la clase social a la que se pertenezca, se podrá vivenciar como derecho o como un beneficio caritativo por parte del Estado, entendido como tal en que toda la sociedad argentina trabaja para ayudar a los que menos tienen o a los que no quieren trabajar.

La AUH define como destinatarios de la transferencia a los niños, niñas y adolescentes (beneficiarios finales), mientras que las mujeres son quienes la cobran (titulares) en su mayoría, pudiendo ser también los progenitores o adultos que se encuentran a cargo. La política titulariza a las mujeres como receptoras de la transferencia, pero ello se asienta en el supuesto de que harán un mejor uso de la prestación en favor de los hijos. Dicho de otro modo, la titularidad femenina se basa en la construcción social del rol cuidador de las mujeres. Además, al incorporar en su diseño condicionalidades asociadas al cuidado (permanencia de los/as hijos/as en la escuela y controles sanitarios), que las madres designadas como titulares deben acreditar, la política refuerza el rol de las mujeres como principales responsables de la reproducción del hogar.

En el discurso institucional de surgimiento de la AUH, se pone el acento en el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas y en la preexistencia de un consenso social acerca de la importancia de generar medidas con impacto que mejoren las situaciones de los mismos. Así es como el primer considerando del decreto indica:

“que los más diversos sectores políticos y sociales han expresado su predisposición favorable a la adopción de políticas públicas que permitan mejorar la situación de los menores y adolescentes en situación de vulnerabilidad social”³⁶ (Decreto 1602/09. Pag 1)

Así mismo, los considerandos del decreto destacan el artículo 3 y el 26 de la Ley que se refiere al interés superior del niño y a la máxima satisfacción de derechos y garantías, así como también de que los Estados están obligados a desarrollar programas de inclusión para niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social.

Primero la Convención Internacional de los Derechos de los niños y luego la Ley de protección integral de los derechos introdujeron un salto cualitativo y un cambio radical de perspectiva en torno a las y los niños. En dicha normativa los niños pasan a ser reconocidos como sujetos de derecho. Esto significa que son reconocidos con derechos y garantías como ciudadanos. Los niños ya no son objeto de la tutela del Estado sino titulares de derechos.

La AUH responde a una perspectiva de política pública de derechos. El objetivo en el marco del fortalecimiento familiar que establece la ley es promover y garantizar los derechos de los NNYA a la educación, salud, vestimenta, alimentación etc.

Como sabemos el Estado interviene en la sociedad y según quien gobierne interviene a través de políticas sociales. Cualquier política lo que trata es de hacer que no se rompa la sociedad, el tejido social, el mantenimiento de una estructura, que es desigual porque en su constitución están las bases de dicha desigualdad, ligado a la distribución de los capitales (cultural, social, económico, etc) de una manera no equitativa. Esto va a dar origen a un conflicto entre clases en donde el sector popular va a demandar condiciones más justas para su pleno desarrollo.

La AUH es una política social, pública, que da cuenta del rol que asume el Estado de intervenir para dar respuesta a las demandas de los sectores populares que de una u otra manera expresan la imposibilidad de poder reproducir su vida cotidiana porque las condiciones no están dadas para satisfacer por sí solos necesidades materiales y/o simbólicas. Como muchas políticas sociales tienen esa razón de ser, tratan de “contener” las consecuencias del sistema capitalista que concentra riqueza y crea desigualdad.

Consideramos que la AUH es una política de control social proactivo ya que la estrategia planteada frente al problema es pensada de forma universal y como política a largo plazo.

La AUH se trataría de una política social más importante de los últimos 50 años porque recupera las dimensiones de derecho y ciudadanía al inscribir a los niños, niñas y adolescentes en el Sistema de Seguridad Social. Este impacto al contribuir a la reproducción social y generacional de amplios sectores de la población, muestra una modificación en la intervención del estado sobre la cuestión social.

Etapas de la implementación

La Asignación Universal comenzó a implementarse en todas las provincias simultáneamente en noviembre de 2009. En la mayoría de ellas, la implementación de la AUH fue acompañada de la firma de un convenio marco con el Gobierno Nacional. Entre otras cosas, este acuerdo estableció la cesión de la base de datos de los planes y programas sociales provinciales por parte de las autoridades provinciales, para asegurar el cumplimiento de las incompatibilidades establecidas en el decreto de la AUH mediante la cruce de datos. San Luis es la única provincia que no firmó este acuerdo de cooperación, donde no fue percibida como una buena intervención, argumentando aspectos técnicos (que no resultaba una política universal), en un contexto de rivalidad política. En teoría, la AUH debería alcanzar a

toda su población significa el reconocimiento de un derecho social: el derecho de las niñas y niños argentinos a estar incluidos, a gozar de un estándar básico de vida, de bienestar y de seguridad económica, sin embargo se registran dificultades en la incorporación de las familias, a este gran universo que es la AUH podemos identificar como agente territoriales del estado en la Provincia de Córdoba hay alrededor de 57.000 niñas, niños y adolescentes que no acceden al AUH, por distintas razones, la principal es que hay titulares que están cobrando ese derecho, pero los niñas, niños y adolescentes no se encuentran viviendo con ellos y cuando se quiere aplicar el cambio de titularidad el sistema acusa que las/es titulares cuentan con créditos lo que no deja que se efectué el cambio. Esta situación refleja una tensión en la implementación porque la existencia de los créditos de ANSES de progenitores que no están al cuidado de sus hijos obliga a ir por la vía judicial para obtener el cambio de titularidad de la AUH.

Hay familias que están aisladas en una situación de mucha indigencia, marginalidad, no acceden al derecho de la identidad de las niñas, niños y adolescentes, como resultado de la falta de documentación y actualización de datos personales (correo, teléfono) importante para que los titulares estén informados y realicen la carga de la documentación digital.

Por lo mencionado anteriormente el contexto de pandemia que actualmente vivimos los turnos en las oficinas del anses para presencialidad en el organismo son a largo plazos y no incluye atención de AUH, además de otros trámites que se gestiona virtualmente.

El Monotributo Social debe estar al día con el pago para percibir AUH, de lo contrario quedaría suspendida, otra de las incompatibilidades no menor que se ve en este proceso de la vida hasta aquí del AUH es la de las niñas y niños que por diferentes situaciones singulares no están al cuidado de los padres biológicos, al ser cuidados por familiares directos o pariente de tercer grado no se les contempla la reconversión de titularidad por tener Pensión no Contributiva, jubilación. Tampoco a las progenitoras de los niños/as con pensión de madres de 7 hijos no perciben la AUH.

Cabe mencionar que se está avanzando en las líneas establecidas por el decreto 840/2020 se enmarca en el convenio es un ciclo de formación destinado a referentes territoriales de SENAF y agentes de ANSES, para fortalecer las políticas públicas y garantizar de la seguridad social de cada uno de los NNYA.

Las provincias no tienen un rol relevante en la implementación de la AUH reduce el número de actores involucrados y limita la incidencia de los factores políticos.

Hablando de la implementación de la política pública de la AUH, se logró bancarizar a los titulares de la asignación que son quienes administran el dinero que el Estado deposita por cada NNYA (menor de 18 años), con una periodicidad mensual y actualizada a los índices económicos de inflación y costo de vida.

El seguimiento de dicha política pública se lleva a cabo a través de diferentes organismos que ofician de contralor, por ejemplo en una primera etapa en el Ministerio de Salud y Educación es donde se completan las libretas que luego se deben presentar en el Anses la documentación para efectivizar finalmente el pago.

El ministerio de salud lleva registro como controlador social desde cada centro de salud los NNYA controles de niño sano, vacunación embarazo que suma a su vez al Programa Sumar este último tiene como objetivo registrar a madres embarazadas y niños recién nacidos al registro quienes necesitan de los primeros controles.

El Anses cruza datos con el registro civil quien a su vez es el organismo más importante dado que es quien otorga el documento de identidad para el acceso a la AUH.

Marco Normativo y AUH

El Comité de los Derechos del Niño, preparó una observación para describir la obligación de los Estados partes de adoptar lo que han denominado medidas generales de aplicación". Estas describen en su artículo 4 que los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes tomarán marco legislativo (Observación General N 5 2003 PAG. 1) Teniendo en cuenta esta observación y desde que nuestro país le da jerarquía constitucional a la Convención de los Derechos de los Niños, es que nuestro país comienza un proceso de diferentes sanciones de leyes para efectivizar la Convención. Es así que el poder legislativo sanciona la Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes (Ley 26061), Ley Nacional de Educación (Ley 26206), Modificaciones en el CCYC, ampliación de la Ley 24714 de Asignaciones Familiares; a través del DNU 1602/19 el cual crea la AUH, política pública que toma como base la Ley 26061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (...) para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el

ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacional en los que la Nación sea parte”37(Decreto 1602/09. Pag. 2) Y EL art. 26 habla del acceso de los NNYA al acceso al derecho de la seguridad social; el mismo establece que los organismos del estado deberán establecer políticas y programas de inclusión para los NNYA. También el Decreto 1609/19 refiere que la AUH es un beneficio que se otorga y que como tal deberá someterse a requisitos que deberán acreditarse para garantizar la universalidad y la vez preservar la transparencia. Como se mencionó en clase uno de los principios de la política pública con enfoque de derechos es la universalidad, igualdad y no discriminación. Si bien la AUH tiende a ser universal es decir a que todos los niños, niñas y adolescentes puedan acceder a este derecho, al momento de ser operativa esta política, los NNYA encuentran obstáculos para poder acceder a la misma como por ejemplo cuando una persona posee deuda con el monotributo (que si bien en la actualidad existe una medida que permite que los que deben una o dos cuotas puedan cobrar la AUH pero esto deja afuera a muchos monotributistas que adeudan más de dos cuotas). Ni hablar que en el comienzo de la pandemia en el 2020 una gran cantidad de niños niñas y adolescentes no pudieron acceder por una serie de obstáculos existentes en el sistema de la ANSES.

Con respecto al enfoque de igualdad y no discriminación, nos remitimos al art. 1 de la Ley 26061 en el que expresa que esta ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el territorio de la República Argentina. No obstante el organismo encargado de aplicar esta política pública establece que para poder acceder a este derecho de seguridad social los progenitores de los niños niñas y adolescentes extranjeros tienen que tener una residencia en el país de tres años para poder ser titulares de la AUH, impidiendo así el cobro para NNYA extranjeros que se encuentran en el territorio de la República Argentina. Así mismo el art. 28 de esta misma ley establece el principio de igualdad y no discriminación; el cual expresa que las disposiciones de la Ley de Protección Integral de los Derechos se aplicarán por igual a todos los NNyA, sin discriminación alguna... situación que no lo vemos reflejado en la ejecución de la AUH cuando se trata de niños, niñas y adolescentes de otras nacionalidades.

En cuanto al principio de participación, las diferentes culturas han establecido prácticas de socialización de los niños, niñas privilegiando género y condición social. Podríamos hablar de una participación diferida o postergada y se abre el amplio espacio de la gran moratoria infantil en la vida política, social y económica de la sociedad adulta (Cussianovich Villalon Alejandro, apunte seminario 1, pag. 1) Si bien para

el diseño de la AUH se tuvo en cuenta la lucha de organizaciones de base, sindicatos, académicos, etc sobre un ingreso universal para todos los ciudadanos argentinos, quienes estuvieron en el diseño e implementación de esta política no convocaron a los diferentes actores a una concertación de trabajo para que cada uno pudiera exponer sus diferentes puntos en cuanto a su diseño y aplicación y porque no su evaluación. Mucho menos se pensó en convocar a representantes de los foros de NNyA para que puedan expresar su opinión en un tema que los incluye e involucra.

La perspectiva de la protección integral da relevancia al fortalecimiento familiar frente a la estigmatización de la familia que en el paradigma anterior (de situación irregular) era tratada como irregular o anormal o patológica cuando enfrentaba problemas para garantizar la reproducción de sus miembros. La familia es reconocida como el mejor ámbito para que los niños crezcan y por esto mismo el Estado se obliga a favorecer este rol de crianza y protección prioritaria que tienen las familias a través de políticas públicas adecuadas. La AUH es presentada en este marco, como una herramienta pública para apoyar a las familias en este rol.

Por lo anterior se puede decir que en la mirada sobre la familia que fundamenta la AUH, prima la perspectiva de derechos, y la ampliación de los mismos en relación a programas de ingresos anteriores.

Evaluación

A poco de su implementación, algunos trabajos empíricos evidenciaron la potencialidad de esta política para mejorar distintos indicadores sociales. Estos recurrieron a simulaciones utilizando las bases de datos de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC disponibles en ese momento (en general, datos del primer semestre de 2009) e imputando a los hogares que reunían los requisitos formales el monto teórico por AUH. Se buscaba así evaluar su efecto potencial sobre la indigencia, la pobreza y la desigualdad. No se acude a la simulación teórica para identificar beneficiarios, sino que se toma ventaja de la disponibilidad de las bases de datos de la EPH más actualizadas con información indirecta sobre los ingresos derivados de la AUH, para evaluar el impacto efectivo de esta política. En consecuencia, se plantean dos objetivos: el primero, presentar una forma de identificar los beneficiarios de la AUH sobre la base de la información disponible en la EPH y, el segundo, realizar una estimación del impacto que tiene la AUH en el cambio o permanencia de la posición de los hogares en la estructura de ingresos, así como en el mercado de trabajo.

BIBLIOGRAFIA

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño"- Asamblea General de las Naciones Unidas, Nueva York 1989.

Ley 26.061 (2005) "Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes" Boletín Oficial.

Ley 9944 (2011) "Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"-Provincia de Córdoba, Boletín Oficial.

OSZLAK, Oscar y O´ DONNELL, Guillermo (1995) Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. En *Redes*, vol. 2 (4) Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, pp. 99-128.

Decreto DNU 1602/2009 Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Decreto DNU 840/2020 Regimen de Asignaciones Familiares.

Decreto DNU 1609/19

Ley 24.714 Regimen de Asignaciones Familiares.

Ley 26206 Ley Nacional de Educación

Estadística del Anses 2020.

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/asignacion_universal_por_hijo_evaluacion_del_impacto_en_los_ingresos_de_lo_hogares_y_el_mercado_de_trabajo.pdf

Aquin Nora (2014) "Asignacion Universal por Hijo: ¿Titulares o Tutelados?. Editorial Espacio. Córdoba. Argentina.

Ganar Derechos Lineamientos para la formulación de políticas públicas basadas en derechos (Documento elaborado por Julieta Rossi y Javier Moro.)

Apuntes de clase, Power point clase 2

Observación General N 5 2003, pag1, seminario 1

Cussinovich Villalon Alejandro, Protagonismo, participación y ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos de la Infancia.

Programa Nacional Potenciar Inclusión Joven

GRUPO BA1:

Gutiérrez, Fabiana Penélope

Pisano, Verónica

Valiente, Daniela

08

Trabajaremos con el programa Potenciar Inclusión Joven¹ que pertenece a la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Es un programa que se generó en Noviembre del año 2020, en contexto de pandemia, y se lleva a cabo a través de convenios entre el Ministerio de Desarrollo Social, las provincias, municipios y organizaciones sociales que trabajen en la inclusión de jóvenes.

Este programa está dirigido a jóvenes de 18 a 29 años, que forman parte de algún organismo gubernamental, organización de la sociedad civil o institución religiosa y que vivan en situación de vulnerabilidad económica, dificultades serias para el acceso al empleo y a la terminalidad educativa, según lo refirió Laura Alonso, titular de la Secretaría de Inclusión Social. Es condición que los jóvenes presenten un proyecto productivo o social. Todos los proyectos a financiar deberán incluir temas relacionados a la perspectiva de género y diversidad.. Serán proyectos de inclusión que los jóvenes realicen a partir de diagnósticos y estrategias ajustadas a la realidad local implementando actividades y acciones de promoción de sus derechos.

Los objetivos de este programa son:

- Promover la inclusión social de jóvenes con recursos y acciones que garanticen sus derechos básicos, económicos, sociales y culturales para ayudarlos en la construcción de sus proyectos de vida.
- Generar condiciones de igualdad de oportunidades.
- Impulsar la participación de los jóvenes en actividades educativas, formativas, sociales, culturales y recreativas
- Financiar proyectos socio productivos, socio laborales, socio comunitarios y socioeducativos llevados adelante por jóvenes.

El programa tiene una duración de un año, y, en ese tiempo, los jóvenes perciben una asignación mensual de \$8500 para financiar proyectos y participar de espacios para el debate y talleres de formación que permiten iniciar o continuar estudios, realizar talleres de orientación ocupacional y cursos de capacitación en oficios.

¹ <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciar>

Los proyectos que presenten los jóvenes pueden ser:

- **Socio productivos:** emprendimientos con posibilidad de desarrollarse a partir del trabajo de sus propios miembros, en carácter asociativo
- **Socio comunitarios:** iniciativas de desarrollo territorial que pueden incluir instancias socioeducativas y de formación, de recreación y de acceso a los bienes culturales por parte de la comunidad sobre la que operan
- **Socio laborales:** espacios asociativos orientados a las capacitaciones de formación para el trabajo

Es un programa compatible con:

- Asignación Universal por hijo/a (AUH)
- Asignación Universal por embarazo (AUE)
- Beca Progresar
- Pensión por discapacidad ANSES
- Tarjeta Alimentar
- Inscripción al monotributo social o monotributo autónomo (hasta categoría A)
- Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE)

No es compatible con:

- Participar en el Programa Potenciar Trabajo
- Tener un empleo formal registrado
- Recibir un subsidio con fines de empleo o capacitación
- Recibir pensiones o prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, mutualidades de previsión o de cualquier otro sistema público de protección

Análisis:

La primera pregunta que nos hacemos es ¿se puede tener una mirada hegemónica y negativizante de les jóvenes y aún así constituirse como una política con enfoque de derechos?

Como mencionamos en la descripción este programa está dirigido a jóvenes con determinadas características (edad, clase social) y tiene una condición de permanencia (que presenten un proyecto productivo o social).

Esta mirada es con relación a características de clase, alejándose de la identidad social de los sujetos involucrados². Se la define como si fuera una entidad acabada y preparada para ser considerada foco objetivo de una relación de conocimiento que tienen los que diseñan el programa y serán los responsables de modificar y/o generar mejoras en este grupo.

Como dice Chávez, las miradas hegemónicas sobre la juventud están signadas por «el gran NO»³, en este programa se representa a los jóvenes de determinada manera que termina legitimando la intervención sobre su vida. Se mira al joven desde una perspectiva adultocéntrica.

Por un lado, presentan al joven como *ser victimizado* que no tiene capacidades propias (por desigualdad de oportunidades) y es una víctima del acontecer social. También como *ser en transición* y por eso hay que ayudarlo en la construcción de su proyecto de vida. Esto lo haría también un *ser incompleto* al que le faltan cosas y va camino a ser completo=adulto, por eso aparece el derecho a intervenir sobre él, como ya dijimos, y a ofrecer espacios, que se consideran necesarios para revertir esta forma de mirarlos (talleres y espacios de debate programados).

Creemos al igual que la autora, que todos estos discursos quitan capacidad de acción al joven o directamente no reconocen (invisibilizan) a le joven como un actor social con capacidades propias —sólo leen en clave de incapacidades y las potencialidades se les otorgan desde el mundo adulto.

2 Margulis, M. Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes. (p. 6-13). Obtenido de <http://https://www.vocesenelfenix.com/>

3 Chávez, M.(2005) Juventud negada y negativizada. Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la Argentina contemporánea. (p. 9-32) ULTIMA DÉCADA N°23, CIDPA VALPARAÍSO.

Este programa surge en pleno desarrollo de la pandemia y queremos transcribir textualmente lo siguiente, que también da cuenta de la mirada sobre los jóvenes. “Frente a un contexto internacional, regional y local cambiante a partir de la irrupción de una pandemia causada por un virus desconocido, sumado a la grave situación social que la Argentina enfrentaba en diciembre de 2019 resulta necesario ubicar al Estado en el centro de la escena, brindando respuestas directas a las necesidades socio laborales, socio productivas y socio comunitarias de los jóvenes de la Argentina”⁴. El mismo programa refiere que ante un escenario de estas características es fundamental buscar la asociatividad de los jóvenes para que puedan desarrollar a pleno sus capacidades, potenciarlas, adquirir nuevas herramientas, ayudar a la inserción al trabajo y acompañar un proyecto de vida a través de proyectos socio productivos, socio laborales, socioeducativos y socio comunitarios que fomenten fundamentalmente la inclusión social de los jóvenes que hoy se encuentran en situación de vulnerabilidad, apuntando a la posibilidad de una inserción integral en el tejido social y en el universo laboral.

En este programa se hace referencia textual a la concreción de un “proyecto de vida”⁵. A los jóvenes hay que asistirlos como estrategia de inclusión social, como la garantía de derechos o el acceso a recursos materiales y simbólicos. En este sentido, en la medida en que los jóvenes encuentran ese proyecto incongruente con sus condiciones, esta petición institucional podría convertirse en el primer requisito que legitime su exclusión institucional (es condición que presenten un proyecto productivo o social, por lo cual lo mismo que garantiza un derecho, lo termina limitado). El armado de un proyecto de vida parece ser el primer requisito necesario para aspirar a ocupar una posición de poder en la relación entre jóvenes y adultos, y se coloca así como la marca de una transición deseable que este programa pretende garantizar, y es condición de permanencia en el mismo la realización de uno.

Ahora bien, si pensamos que una de las dimensiones fundamentales de toda acción política es la simbólica: definir cuáles son los problemas, los grupos y apuestas en juego, las soluciones⁶, entendemos que este programa se enmarca dentro de

4 Programa de Inclusión e Integración de Jóvenes “POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN”. Lineamientos Generales. Documentación de uso interno del programa.

5 Medan, M. (2012) ¿“Proyecto de vida”? tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. (p.79-91). Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Manizales, Colombia. Obtenido de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77323982003>

6 Criado, E.M. (2005). La construcción de los problemas juveniles. (p.86-93). No. 23. Octubre 2005. Uni-

una política con enfoque de derechos. ¿Por qué? Y retomando lo trabajado en la unidad cuatro de la diplomatura, queremos recuperar que es una política social dado que pretende garantizar y satisfacer el goce pleno de los derechos desde las acciones emitidas por el Estado.

Al igual que los autores de: El enfoque de los derechos humanos en las políticas Públicas⁷, entendemos que las brechas sociales que marcan la desigualdad y la exclusión han impedido el ejercicio pleno de los derechos humanos por el conjunto de la población, y en especial, por los sectores más pobres, que en este caso es a quién está dirigido el programa.

Este programa tiene una intención de trabajar intersectorialmente, desde las organizaciones barriales, desde lo comunitario, que el proyecto sea local y participativo y que surja de les jóvenes. Si bien, no soluciona la situación laboral, hay una mirada puesta en esa situación (en función de los derechos vulnerados) y tiende a hacer responsable al Estado de su cumplimiento. No se trata de un espacio de caridad o asistencialismo, ni es una política de transacción económica simplemente, sino que solicita una contraprestación que fomenta la participación de les jóvenes (aunque siga siendo desde una mirada adultocéntrica).

Por lo tanto, si entendemos que para este programa la participación es un objetivo, una meta y una estrategia; que la visión del desarrollo es intersectorial; que los derechos son respetados y protegidos, pero que a su vez conllevan obligaciones; y que el empoderamiento es un eje fundamental del Potenciar Inclusión Joven, se justifica enmarcarlo dentro del enfoque de derechos. El programa procura promover la inclusión social de jóvenes en situación de vulnerabilidad, mediante acciones de promoción de sus derechos, la remoción de obstáculos para la accesibilidad a programas y recursos públicos, la asistencia directa a les jóvenes y el fortalecimiento de espacios institucionales, comunitarios y familiares a los que pertenecen.

Dentro del enfoque de derechos podemos decir que se centra en una igualdad sustantiva, que promueve acciones que modifiquen la desigualdad estructural en el acceso a derechos, lo que supone una actitud positiva por parte del Estado en

versidad central. Colombia

⁷ Giménez Mercado, C. y Valente Adarme, X. (2010). el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. (p.51-80). Cuadernos del Cendes, vol. 27, núm. 74. Universidad central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

modificar la situación a través del crecimiento con inclusión social, sin descuidar asimismo el reconocimiento de la diversidad.

Pensamos que en función de los objetivos del programa se intentan garantizar y promover varios de los Derechos de la Convención Iberoamericana de los Derechos del Joven:

- Derecho a la participación
- Derecho a la educación.
- Derecho a la cultura y al arte
- Derecho a la formación profesional.
- Libertad de expresión, reunión y asociación.
- Derecho a la igualdad de género.
- Derecho al trabajo

Cabe destacar que todo se encuentra enmarcado dentro del Derecho al desarrollo, el Derecho a la protección social, el Derecho a la salud y el Derecho a la vida.

Es un programa muy nuevo, y no disponemos de mucha información sobre su consolidación en territorio, pero los objetivos del mismo tienden a pensar la forma de garantizar la igualdad, equidad, cohesión y desarrollo social.

La evaluación de la implementación del programa, se realizará a partir de un modelo resultados esperados, con un informe que será definido por la Dirección Nacional de Acompañamiento e Integración Social. En cuanto al monitoreo se realizará mediante la recopilación de indicadores sobre el avance y el logro de los objetivos así como de la utilización de los fondos asignados. Para esto, se acordará la entrega de dos informes sobre lo actuado: uno de medio término y otro para dar cierre. El primero se requerirá a los 6 meses de iniciado el convenio y el de finalización a los 12 meses de iniciado el convenio el cual debe reflejar el cumplimiento de los objetivos propuestos según el corte temporal del informe (6 meses o 12 meses).

También se prevé la creación de un Registro Nacional de Proyectos Jóvenes. (RE-NAPROJO), generando una base de datos sobre les jóvenes y sus demandas, con el fin de optimizar la eficacia de la aplicación del programa a los sectores que se quiere asistir, a la vez de comprender más sobre la población en cuestión. Esto da cuenta también de que se trata de una política con enfoque de derechos.

Dicho esto, retomamos nuestra pregunta inicial, y consideramos que al partir de una mirada adultocéntrica, el programa define los problemas sociales desde una serie de supuestos sobre qué –o quién– constituye el verdadero problema, y por tanto, cuál puede ser su solución. Esta es una definición política.⁸

Para efectivizar las estrategias y acciones propuestas por la organización, el programa realizará un acompañamiento de los jóvenes participantes, desde la puesta en marcha del proyecto y durante toda su ejecución, mediante el pago de un estímulo económico. Mensualmente, se remitirá al Ministerio de Desarrollo Social la nómina actualizada de los jóvenes a quienes corresponda recibir el pago estipulado por su asistencia a las distintas actividades propuestas. Si existieran casos en los que el recurso deba ser retirado, la justificación correspondiente contempla la intervención de un trabajador social o nota firmada por el referente del proyecto explicando los motivos de la baja, junto a un informe detallado sobre la situación del joven. En este caso, ese participante podrá ser reemplazado por otro a lo largo de los meses restantes y hasta la finalización del proyecto.

Desde esta visión, transformadora de lo que el Estado entiende como jóvenes que vivan en situación de vulnerabilidad, se podría enmarcar dentro de una política de gestión de riesgos ya que existe una población de riesgo⁹ y se piensa una forma de afrontarlo a partir de implementar políticas de control de este grupo que consideran vulnerable y se aplica una política pensada desde el marco de control. Es una política que actúa en el presente en relación al futuro y la condición para ser beneficiarios de la misma es constituirse como un grupo de riesgo.

Es un programa que ejerce un control social proactivo¹⁰ ya que tiene como idea producir comportamientos y hábitos que se interiorizan. En relación a la construcción de un proyecto de vida, y la supervisión de dicho programa contribuye a la idea de dicho control, se puede decir que desde el programa se acompaña y con ello queremos decir, se intruye que tipo de proyecto de vida es el esperado y/o deseado.

8 Criado, E.M. (2005). La construcción de los problemas juveniles. (p.86-93). No. 23. Octubre 2005. Universidad central. Colombia.

9 Castel, R., Kessler, G. y otros. (2013) Individuación, Precariedad, Inseguridad. ¿Desinstitucionalización del presente? Políticas del riesgo y sentimiento de inseguridad. Buenos Aires, Paidós.

10 Cohen, S. (1985). Visiones de control social.

Conclusión

Podemos decir que este programa, es una política pública social orientada a la juventud y que dirige sus esfuerzos en constituirse desde el enfoque de derechos, no obstante la participación de los jóvenes se efectúa a través de lineamientos que los adultos proponen como modelos para que los jóvenes realicen sus proyectos de vida. Igualmente el modelo de constitución de proyectos hace que ambos se beneficien mutuamente (Estado-Jóvenes).

A pesar de los mecanismos de control de riesgos, podemos destacar el reconocimiento a los jóvenes y el espacio para que participen activamente en el desarrollo de esta política (a través de los espacios de debate, pero sobre todo de la creación de proyectos), lo cual promueve la inclusión e intenta garantizar sus derechos.

Bibliografía:

Castel, R., Kessler, G. y otros. (2013) Individuación, Precariedad, Inseguridad. ¿Desinstitucionalización del presente? Políticas del riesgo y sentimiento de inseguridad. Buenos Aires, Paidós.

Chávez, m.(2005) juventud negada y negativizada. Representaciones y formaciones discursivas vigentes en la argentina contemporánea. (p. 9-32) Última década nº23, Cidpa Valparaíso.

Cohen, S. (1985). Visiones de control social.

Criado, E.M. (2005). La construcción de los problemas juveniles. (p.86-93). No. 23. Octubre 2005. Universidad central. Colombia

Giménez Mercado, C. y Valente Adarme, X. (2010). el enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas: ideas para un debate en ciernes. (p.51-80). Cuadernos del Cendes, vol. 27, núm. 74. Universidad central de Venezuela, Caracas, Venezuela.

Medan, M. (2012) ¿"Proyecto de vida"? tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. (p.79-91). Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud Manizales, Colombia. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77323982003>

Margulis, M. Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes. (p. 6-13). Obtenido de: <https://www.vocesenelfenix.com/>

Programa de Inclusión e Integración de Jóvenes "POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN". Lineamientos Generales. Documentación de uso interno del programa.

<https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/potenciar>

“Programa Nacional de Acompañamiento al Egreso para Adolescentes sin Cuidados Parentales” (PAE).

Grupo Viedma

Aab, Jessica | Canale, Vanesa
Castaño, Paula | Chimelaro, Corina
Churrarin, Valeria | Cumilaf, Lorena
Despos, Natalia | Miguel, Felisa
Páez, Noemí | Portal, Analía
Speciale, Marisa | Suran, Trissil

09

Introducción

El presente trabajo, intenta dar cuenta del análisis grupal efectuado en torno a una política social vinculada a la Adolescencia y Juventud, actualmente vigente en la provincia de Río Negro.

En el año 2018, el gobierno provincial a través de la Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia, adhiere al “Programa Nacional de Acompañamiento al Egreso para Adolescentes sin Cuidados Parentales” (PAE).

A partir de la presentación de mencionada política, se efectuará el análisis a la luz del material bibliográfico trabajado en el 2° Seminario sobre “Estado, Cuestión Social y Políticas Públicas para Adolescentes y Juventud” correspondiente a la Diplomatura en Políticas Públicas y Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.”

Descripción de la política pública

Programa PAE: Programa Nacional de Acompañamiento al Egreso de adolescentes sin cuidados parentales.

La sanción de la Ley Nacional 27.364 en el mes de mayo de 2017, crea el *Programa de Acompañamiento para el Egreso de Jóvenes sin Cuidados Parentales (PAE)*. Esta Ley tiene por objetivo garantizar la plena inclusión social y el máximo desarrollo personal y social de les adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en todo el país. El acompañamiento personal que contempla el programa, consiste en la asignación de un referente que tiene por función acompañar a cada adolescente y/o joven sin cuidado parental en el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía personal, para hacer de la transición a la vida adulta, un proceso planificado y gradual, que favorezca su posicionamiento responsable y la adquisición de herramientas para alcanzar una vida autónoma.

Este programa constituye un instrumento fundamental, ya que a partir del reconocimiento del derecho a contar con acompañamiento de un adulto en el proceso de construcción de la autonomía en la transición a la vida adulta, podría garantizar igualdad de oportunidades para el desarrollo y la inclusión plena de adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.

En relación a los destinatarios de este programa, son adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de entre 13 y 21 años de edad que residan en dispositivos de cuidado formal. La letra del Programa aclara:

“Se entiende por adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales aquellos/as que se hallen separadas/os de su familia de origen, nuclear y/o extensa o de sus referentes afectivos y/o comunitarios y residen en dispositivos de cuidado formal en virtud de una medida de protección de derechos dictada de conformidad con los artículos 33 y siguientes de la ley 26.061 o de la normativa aplicable en el ámbito local.” (Ley 27364. Art. 2. Párr. 2do.)

En ese sentido, la Medida de Protección Excepcional de Derechos (M.P.E.D), debe haber sido efectuada de acuerdo con lo previsto en la Ley Nacional de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, (art. 33 en adelante) y en nuestra provincia por la Ley Provincial N° 4.109 -concordante con la Ley Nacional- como fuera mencionado en el apartado.

Asimismo, el ingreso y la continuidad dentro del PAE por parte de les adolescentes y jóvenes es voluntario, quedando expresado bajo consentimiento informado. Por su parte, la Ley N° 27.364 basa su implementación en los principios rectores que ofrece la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a. (CIDN):

- Interés superior de el/la niño/a;
- Autonomía progresiva de el/la adolescente conforme sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye el acompañamiento previsto.
- Derecho a ser oído/a y que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez;
- Igualdad y no discriminación;
- Acompañamiento integral y personalizado

El PAE, contempla dos cuestiones fundamentales que se dan en forma complementaria: El acompañamiento integral e individualizado de les adolescente o joven, por medio de un referente en su proceso de transición a la vida independiente.

Una asignación económica mensual igual a un 80% del salario mínimo vital y móvil una vez egresados del dispositivo de cuidado formal.

El acompañamiento de adolescentes/jóvenes sin cuidados parentales debe ser integral y personalizado, y se plantea en dos etapas: La primera, abarca desde los 13 años o bien, desde el ingreso si fuera posterior de el/la adolescente al dispositivo de cuidado formal, efectuándose hasta el egreso de les mismos en articulación con el personal del dispositivo institucional de cuidado formal. La segunda etapa, se extiende desde el egreso del dispositivo formal hasta los 21 años.

Sobre las características del acompañamiento el PAE expresa que es «integral» porque el acompañamiento exige atender las diversas dimensiones de la vida del adolescente/joven, y «personalizado», porque el vínculo del referente con les adolescentes y jóvenes atiende sus particularidades propias y exige regularidad en la comunicación y cercanía.

A su vez, dicho acompañamiento debe contemplar la atención a las diversas dimensiones del desarrollo:

- Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar;
- Educación, formación y empleo;
- Vivienda;
- Derechos humanos y formación ciudadana;
- Familia y redes sociales;
- Recreación y tiempo libre;
- Habilidades para la vida independiente;
- Identidad;
- Planificación financiera y manejo del dinero.

Respecto de la designación del referente, les mismos pueden ser elegidos por el Organismo de Protección de Derechos. Aquellas personas que deseen constituirse en referentes deben realizar y aprobar la capacitación para formar parte de la nómina. A su vez, la Ley establece que, si une adolescente o joven, cuenta con una persona con la cual mantiene un vínculo significativo, podría constituirse como referente, siempre y cuando cumpla con los requisitos antes mencionados.

Además, establece que los Organismos de Protección de Derechos de cada provincia que adhieran a la misma podrán determinar, de acuerdo con su presupuesto, la forma de contratación de los servicios de los referentes.

Todos los adolescentes y jóvenes que ingresen al PAE tienen derecho a percibir una asignación económica mensual igual a un 80% de un salario mínimo vital y móvil «a partir del egreso de los dispositivos de cuidado formal» (art. 21).

En noviembre de 2018 Río Negro, mediante la firma de un convenio con la Nación, se convierte en la primera provincia en incorporar dicho programa. La Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) será la responsable de gestionar y articular acciones para el cumplimiento del mismo. En este sentido, tendrá a cargo la designación de un tutor, que tendrá las funciones específicas y que, en principio, serán agentes de la Secretaría.

Es importante destacar que el Organismo de Protección de Derechos de Río Negro, cuenta con 5 Centros de Atención Integral para Niños y Adolescentes (CAINA), que constituyen los dispositivos residenciales que alojan a los adolescentes de 13 a 18 años como MEPA: 2 ubicados en la ciudad de Viedma, 1 para mujeres y otro para varones; 2 en S.C. de Bariloche, 1 para mujeres y otro para varones; y 1 para mujeres en Gral. Roca. Actualmente, son 67 los adolescentes de toda la provincia que se encuentran albergados en CAINA.

Actualmente, en Río Negro 20 adolescentes y jóvenes son parte del Programa nacional de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales, que lleva adelante la SENAF. De los 20 adolescentes y jóvenes, 10 son mujeres y 10 varones y se encuentran en las localidades de Bariloche, Viedma, General Roca, Choele Choel y Villa Regina. Hasta el momento hay 43 agentes de SENAF que culminaron la capacitación para ser referentes del programa.

Análisis de la política

De esta forma el PAE, se incorpora dentro de lo que se conoce como **Programas de Transferencia Condicionada**. Esta política amplía la cobertura de las redes de protección social, tanto por la incorporación de una suma monetaria que se arti-

cula con el acceso a la educación, como en la inclusión de una población que no se hallaba cubierta por este tipo de prestación. En este sentido, se entiende que se trata de una política social, enmarcada en una perspectiva de Derechos Humanos, la cual recupera como principio en su marco conceptual el **interés superior del niño**.

Es a partir de un nuevo reposicionamiento del Estado, en relación a las políticas de corte asistencial, que las Políticas Públicas se sitúan en el horizonte de la universalidad y como un instrumento fundamental de los Estados en la construcción de democracias más igualitarias, en este marco es que los Programas de transferencia condicionada resultaron claves. Respecto al PAE, el equipo de trabajo considera que se trata de una **política pública focalizada**, la cual identifica como destinatarios a adolescentes y jóvenes de 13 a 21 años, sin cuidados parentales, además de contar con una serie de requisitos que restringe el ingreso de jóvenes que aún sin cuidados parentales, no se encuentran enmarcados en el de una medida de protección excepcional ni alojados en instituciones formales.

La creación de este programa surge a los efectos de darle un tratamiento a los cientos de adolescentes sin cuidados parentales que una vez alcanzada la mayoría de edad egresan de instituciones y dispositivos estatales y no poseen referentes familiares o comunitarios que puedan brindarle apoyo para la construcción de un proyecto de vida e incluso la satisfacción de necesidades básicas como vivienda y alimentación, que son resueltas por la institución o dispositivo estatal mientras dure su alojamiento.

Tal como se dijo, este programa se dirige a garantizar derechos de adolescentes y jóvenes, dado que entiende que en su paso por la institución debería haber logrado restituir derechos vulnerados, aunque en la práctica diaria de quienes se desempeñan en Organismos de Protección de Niñez y Adolescencia, observan que muchas veces eso no suele suceder, por el contrario, se reproducen desigualdades.

El programa reconoce la vulnerabilidad social de adolescentes y jóvenes, que de egresar de la institución o dispositivo estatal quedarían sin una red vincular que pueda sostenerles, por lo que la figura del referente vendría a subsanar esa carencia de manera temporal puesto que el programa establece plazos en donde se espera que el adolescente o joven alcance autonomía. Sin embargo, existen obstáculos que podrían limitar el éxito del programa como, por ejemplo, el desconocimiento y/o no mención en la caracterización de su población destinataria, que no

contempla las diversidades de género y las condiciones simbólicas y materiales que coartan derechos a este grupo, por lo que aspiran a otro tipo de reivindicaciones.

No todo lo que brilla es Oro: respecto al concepto de Adolescencia, Juventud y proyecto de vida.

Para continuar con el proceso de análisis, nos interesa traer a la autora Marina Medan, quien planteó que:

“El proyecto de vida incluye un componente temporal al suponer cierta organización del curso vital entendido como un desarrollo finito, y un componente racional e individual en las decisiones tomadas al diseñarlo. La juventud parece ser el momento propicio para gestarlo, y suele relacionarse con la educación como preparación para acceder al mundo laboral (legal). El comienzo de su ejercicio se relaciona con la transición de la juventud a la adultez. Los programas para jóvenes se preocupan en los modos en que esa transición se produce, ya que son una de las instancias centrales desde donde se gestiona la incorporación de las nuevas generaciones a la sociedad (Llobet, 2009); esa incorporación requiere, por un lado, estrategias vinculadas al control social y a evitar ciertos comportamientos señalados como amenazantes para la cohesión social - como el delito-; y por otro, estrategias de inclusión social -como la garantía de derechos o el acceso a recursos materiales y simbólicos.” (MEDAN, Marina. 2012. P. 3).

En este sentido, se coincide con la autora en el planteo, teniendo en cuenta que las políticas públicas destinadas a jóvenes de sectores vulnerables encubren ciertos lineamientos de control social, al mismo tiempo que propician o proponen estrategias para garantizar la inclusión.

Ahora bien, cuando se plantea la idea de inclusión social en el marco de una política pública dirigida a determinado sector de la sociedad, se deja entrever la idea de que hay algo que se encuentra por fuera, la pregunta a problematizar sería, ¿por fuera de qué? Una posible respuesta podría ser que se encuentran por fuera de los lineamientos que hacen al status quo de la sociedad a la que pertenecen, o mejor aún, a la que van a permanecer siempre que puedan adaptarse a los marcos que la regulan.

Pensar en proyecto de vida, implica pensar en condiciones materiales de existencia, en acceso a derechos, en trayectorias de vida, en interés superior del niño, y en qué lugar asume esa categoría cuando un programa que tiene como objetivo:

"(...) garantizar la plena inclusión social y el máximo desarrollo personal y social de les adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales en todo el país. (...) consiste en la asignación de un/una referente que tiene por función acompañar a cada adolescente y/o joven sin cuidado parental en el desarrollo y fortalecimiento de su autonomía personal, para hacer de la transición a la vida adulta, un proceso planificado y gradual, que favorezca su posicionamiento responsable y la adquisición de herramientas para alcanzar una vida autónoma." (Ley Nacional 27.364/17).

Este objetivo que resulta muy ambicioso, no contempla algunas cuestiones vinculadas a las políticas públicas que debieran ser de apoyo para la concreción de este programa, tal como el acceso a la vivienda o el acceso a la educación, cuando las condiciones actuales hacen a que el sistema educativo genere exclusión, por no garantizarse las condiciones de accesibilidad de manera universal.

Por otro lado, en menester tener en consideración que según los datos estadísticos que arroja el INDEC citados por CIPPEC¹:

Según datos del INDEC, casi dos de diez jóvenes están desempleados (19,3%), mientras que incide sobre el 7,4% de la población en general. Es decir: la tasa de desempleo en los jóvenes más que duplica a la de la población adulta en general y viene ampliándose desde 2004. La Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de la región.

Por otra parte, el desempleo afecta más a los jóvenes que más necesitan trabajar: los provenientes de hogares de menores ingresos. Mientras el 26% de los jóvenes del quintil más bajo de ingreso es desempleado, solo el 9% de los jóvenes del quintil más alto está en esa situación. El género es otro predictor de vulnerabilidad laboral: el 25% de las mujeres jóvenes están desempleadas frente al 15,4% de los varones. (FLORITO, José. F. 30-05-18. La Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de la región. CIPPEC.)

¹ Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento

Por último, y no por ello menos pertinente, es importante saber que *la transición es un proceso subjetivo complejo y no lineal*. Cada adolescente y joven atraviesa ese momento con sus propias particularidades, tratándose de un proceso que requerirá de flexibilidad, reevaluaciones y modificaciones. Por lo tanto, es fundamental que le referente pueda comprender con claridad este proceso, evitando anteponer sus preconcepciones y prejuicios a la voz de le adolescente o joven.

La escucha y el acompañamiento de adolescentes y jóvenes, debe darse a partir de establecerse un vínculo de confianza, favoreciendo la adquisición de autonomía, siempre dentro del marco de una relación adulte-adolescente/joven.

El PAE pondera el protagonismo de adolescentes y jóvenes, en la toma de decisiones sobre su proyecto de vida aunque no considera las condiciones y posibilidades de sus destinataries en razón de su contexto social y vincular, que inciden en la construcción del “proyecto de vida”, pudiendo forzar un proyecto de vida “modelado” en función a otros intereses y aspiraciones, que no necesariamente garantice la inclusión de les destinataries al no responder a sus deseos y posibilidades, pudiendo interpretarse erróneamente que su falla se debería a falta de interés de les adolescentes o jóvenes.

Retomando en esta línea de análisis la problematización del concepto de adolescentes propuesto por Margulis, quien plantea que:

(...) las juventudes son múltiples, variando por ejemplo, en relación con características de clase, el lugar donde viven o la generación a la que pertenecen y además, la diversidad, el pluralismo, el estallido cultural de los últimos años se manifiestan privilegiadas entre los jóvenes que ofrecen un panorama sumamente variado y móvil que abarca sus comportamientos, referencias identitarias, lenguaje y forma de sociabilidad. (MARGULIS, Mario. 2015. P. 8).

Conclusión

Para concluir este equipo de trabajo destaca el importante avance en materia de derechos para adolescentes y jóvenes que implica el Programa Nacional de Acompañamiento al Egreso para Adolescentes sin Cuidados Parentales, ya que pretende a través de un aporte económico, el acompañamiento en la creación de un proyecto de vida y el desarrollo de capacidades y habilidades para el desempeño de una

vida independiente y adulta, subsanar la situación de vulnerabilidad y desprotección a la que quedaban expuestos muchos adolescentes y jóvenes tras egresar de la institución o dispositivo estatal. Siendo ello un sesgo del programa que busca reinscribir en la responsabilidad individual algo del orden de la garantía de derechos y las construcciones sociales-colectivas.

Entre las observaciones que se pueden efectuar con respecto a la implementación del programa a nivel provincial, a tres años de su adhesión, advirtiendo también las restricciones por situación de pandemia, es la dificultad para ser desplegado en cada una de las localidades de las diferentes regiones que forman parte de la extensión del territorio. Quienes forman parte de este grupo, residentes de las localidades de Chimpay, Viedma y San Antonio pueden dar cuenta de lo diverso en términos de implementación de este tipo de políticas en la provincia. La carencia de recursos es un denominador común que dificulta el sostenimiento de los programas. Río Negro, se divide en trece departamentos, con setenta y siete municipios y comisiones de fomento. Como los datos indican, el despliegue del programa solo parece ser viable en las ciudades más grandes de la provincia, pero no por ello, en los lugares donde más se necesitan.

No obstante, puede inferirse que las dificultades que presenta el programa que no se replica de igual manera en la provincia, dado que según datos recolectados existen en el territorio 20 adolescentes/jóvenes incluidos en el programa, perteneciendo la mayoría a los principales centros urbanos, desconociéndose las realidades de los adolescentes y jóvenes de localidades más pequeñas que necesitan el programa y no son alcanzados por el mismo.

Asimismo, este programa que pretende garantizar derechos tras el egreso de la institución estatal, no contempla las diversidades de realidades que condicionan derechos a sus destinatarios de manera material y simbólica e influyen en el diseño y concreción de sus “proyectos de vida”, ya que el programa posee una focalizada descripción de quienes serían sus pretendidos destinatarios y los resultados esperados para los mismos tras la intervención estatal.

Para finalizar, cabe mencionar que se visualiza que las posibilidades de incorporación de adolescentes al programa, es a su vez efectiva, en las ciudades que cuentan con Dispositivos residenciales CAINA, o que al menos dispone de uno de ellos

en cercanía. En ese sentido, esta situación condicionaría de alguna manera a le adolescente, que en todo caso, decide retornar a su centro de vida, presentando nuevamente una vulneración de derechos, ya que sigue quedando por fuera del sistema al no cumplimentar con los requisitos solicitados. Cayendo en un circuito cíclico de vulneración y restitución de derecho de les adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.

Bibliografía

FORITO, José. La Argentina es el país con mayor desempleo juvenil de la región. Disponible en: <https://www.cippec.org/textual/la-argentina-es-el-pais-con-mayor-desempleo-juvenil-de-la-region/>

LEY NACIONAL N° 27.364. Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. 2017. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/desarrollosocial/ninezyadolescencia/pae>

MARGULIS, Mario (2015) Juventud o juventudes. Dos conceptos diferentes. En Revista Voces en el Fénix, Año 6 (51), diciembre, pp. 6-13.

MEDAN, Marina: ¿"Proyecto de vida"? tensiones en un programa de prevención del delito juvenil. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, vol. 10, núm. 1, enero-junio, 2012, pp. 79-91. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Manizales, Colombia.



UNIVERSIDAD
PEDAGÓGICA
NACIONAL

CONVENIO ATE ARGENTINA | UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL